

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.-

FACULTAD DE DERECHO -

BARRANQUILLA - ATLANTICO.-

LOS ESTUPEFACIENTES Y SUS -

IMPLICACIONES SOCIO-ECONOMICAS

Y JURIDICAS.-



TESIS DE GRADO PA-
RA OPTAR AL TITULO DE
DOCTOR DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES.-

AUTOR:

PEDRO VIDES MESA

-BARRANQUILLA - COLOMBIA.-

.-1. 9 8 0.-

II

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS.

-. DIRECTIVA.-

RECTOR:

Dr. JOSE CONSUEGRA HIGGINS.

VICE-RECTOR:

Dr. LEONEL MARTINEZ.

SECRETARIO -
GENERAL:

Dr. RAFAEL BOLAÑOS MOVILA.

DECANO DE LA
FACULTAD:

Dr. EDUARDO PULGAR LEMUS.

VICE-DECANO
DE LA FACULTAD:

Dr. ERNESTO ARIZA MUÑOZ.

SECRETARIO DE-
LA FACULTAD:

Dr. CARLOS DANIEL LLANOS.

DIRECTOR DE -
TESIS.

Dr. ANTONIOSPIRKO CORTES.

II

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS.

-. DIRECTIVA. -

RECTOR:

Dr: JOSE CONSUEGRA HIGGINS.

VICE-RECTOR:

Dr: LEONEL MARTINEZ.

SECRETARIO -
GENERAL:

Dr: RAFAEL BOLAÑOS MOVILLA.

DECANO DE LA
FACULTAD:

Dr: EDUARDO PULGAR LEMUS.

VICE-DECANO
DE LA FACULTAD:

Dr: ERNESTO ARIZA MUÑOZ.

SECRETARIO DE-
LA FACULTAD:

Dr: CARLOS DANIEL LLANOS.

DIRECTOR DE -
TESIS.

Dr: ANTONIO SPIRKO CORTES.

DEDICATORIA

Esta Tesis de Grado y el Triunfo que ella representa, cual es la obtención del Título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, se lo dedico a todas aquellas personas que han contribuido a este logro.

En efecto, este triunfo pertenece A:

Mis padres, PEDRO VIDES JIMENEZ y ELIZABETH MENA DE-VIDES, por su permanente y constante apoyo en los aspectos económicos, morales y espirituales.

A mis hermanos, ELIBETH, ALVARO y JUDITH; por la confianza en mí depositada.

A mis demás familiares, por su ayuda moral y sus voces de aliento que siempre escuche con mucho respeto.

A todos los que han ofrendado sus vidas y a los que luchan por la liberación de los pueblos.



CONCEPTO DEL DIRECTOR DE
TESIS

Señor Doctor.

EDUARDO PULGAR LEMUS.

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA COORPORACION MAYOR
DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR.

LA CIUDAD.....

Por medio de la presente me permito rendir a Uld el concepto sobre el trabajo presentado por el egresado Señor PEDRO VIDES MEJIA, con el objeto de que sirva como Tesis para obtener el Titulo de Doctor en Derecho y Ciencias Politicas que otorga nuestra Facultad, emito este concepto según el encargo que tuvo a bien hacerme la Secretaria de la Facultad de Derecho al designarme director del trabajo referido.

El egresado Señor PEDRO VIDES MEJIA escogió como tema a desarrollar el trabajo titulado "LOS ESTUPEFACIENTES Y SUS IMPLICACIONES SOCIO - ECONOMICAS Y JURIDICAS".....

Es indudable que el egresado Señor PEDRO VIDES MEJIA aborda un tema de mucha importancia en los actuales momentos sociales, según la cual el consumo y tráfico de las drogas constituyen un incentivo altamente poderoso en el indice de criminalidad actual, además de que el negocio de las drogas ha permitido la creación de una superestructura económica que ha invadido con el poder del dinero todas las esferas sociales, desquiciando aún más las endeble estructuras de nuestro sistema, nos dice con mucha propiedad el egresado PEDRO VIDES MEJIA, cuales son las implicaciones que en una sociedad como la nuestra acarrea el enriquecimiento con esta actividad, también aborda con altura el aspecto histórico del consumo de la droga en los inicios de la humanidad, analiza también los efectos de la droga en la salud humana y -

CONCEPTO DEL DIRECTOR DE TESIS

Señor Doctor.

EDUARDO PULGAR LEMUS.

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA COOPERACION MAYOR
DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR.

LA CIUDAD.....

Por medio de la presente me permito rendir a Ud el concepto sobre el trabajo presentado por el egresado Señor PEDRO VIDES MEJIA, con el objeto de que sirva como Tesis para obtener el Título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas que otorga nuestra Facultad, omito este concepto según el encargo que tuvo a bien hacerme la Secretaria de la Facultad de Derecho al designarme director del trabajo referido.

El egresado Señor PEDRO VIDES MEJIA escogió como tema a desarrollar el trabajo titulado "LOS ESTUPEFACIENTES Y SUS IMPLICACIONES SOCIO - ECONOMICAS Y JURIDICAS".....

Es indudable que el egresado Señor PEDRO VIDES MEJIA aborda un tema de mucha importancia en los actuales momentos sociales, según la cual el consumo y tráfico de las drogas constituyen un incentivo altamente poderoso en el índice de criminalidad actual, además de que el negocio de las drogas ha permitido la creación de una superestructura económica que ha invadido con el poder del dinero todas las esferas sociales, desquiciando aún más las endebles estructuras de nuestro sistema, nos dice con mucha propiedad el egresado PEDRO VIDES MEJIA, cuales son las implicaciones que en una sociedad como la nuestra acarrea el enriquecimiento con esta actividad, también aborda con altura el aspecto histórico del consumo de la droga en los inicios de la humanidad, analiza también los efectos de la droga en la salud humana y -

es lógico concluir que nos expone cual es el tratamiento -
jurídico que nuestro sistema le concede al tráfico y consu-
mo de los estupefacientes.

De la lectura cuidadosa y de-
tenida del referido trabajo considero que el egresado ana-
liza en forma clara, precisa y seria, y aborda con mucha
propiedad el difícil tema por él escogido, utilizando la
metodología adecuada y así mismo una copiosa bibliografía.

Por las anteriores razones
considero que el trabajo presentado por el egresado PEDRO-
VIDES REJIA merece ser aprobado, por que cumple a cabali-
dad la totalidad de las exigencias de orden académico y
reune los requisitos exigidos por nuestra Facultad, para
obtener el Título de DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITI-
CAS que otorga la Facultad de Derecho de la CORPORACION -
EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR.

Con sentimientos de alta con-
sideración me suscribo de Ud.

ATENTAMENTE:

Antonio Spirko Cortes
ANTONIO SPIRKO CORTES.-

INTRODUCCIÓN

El tráfico y consumo de Estupefacientes es una de las conductas de licitivas que ocupa en la actualidad un lugar destacado en el Mundo Occidental.

A nadie escapa que nuestro país se encuentre convertido en un pue-te de plata para la comercialización de las sustancias que produ-
cen dependencia física o psíquica a los caídos en su uso.

Los traficantes nacionales e internacionales han amasado fabulosas fortunas con estas sustancias, especialmente con la marihuana y la cocaína. El Diario "El Tiempo" de fecha 9 de julio de 1975 publicó un informe bajo el título "Colombia centro mundial del tráfico de cocaína" que ilustra suficientemente este aspecto en los siguientes términos:

Cualquier persona que llegue a Colombia con diez mil dólares (\$310.000.000), puede fácilmente convertirlos en Us. \$ 320.000.000 (ca-si diez millones de pesos), si compra un poco de cocaína en bruto, logra introducirlo a los Estados Unidos, diluirla y luego venderla. El fantástico negocio es divulgado en gran reportaje de primera pá-gina, en el cual se menciona a Colombia como el eje continental del tráfico de cocaína.

Este cálculo fue hecho por un agente de la Administración Ejecutor-na de las Leyes sobre Drogas (DEA son sus siglas en inglés) de los Estados Unidos; al hacer un análisis del problema que ha convertido a Miami, en "capital mundial de la cocaína".

El agente dice: La inversión se multiplica 32 veces. El aspecto eco-nómico de las operaciones supera a la imaginación. Comprada en Co-lombia a granel a 8 dólares el kilo, la marihuana se vende, "recién salida del barco", a los importadores norteamericanos, a 200 dólares el kilo. En un solo viaje, un buque escolta típico lleva 40 toneladas de marihuana, y rinde al propietario del cargamento una ganan-cia bruta de 8 millones de dólares. Quizá también transporte de 100 a 200 kilos de cocaína, que tiene un precio al mayoreo de 28.000 dó-lares por kilo, con lo que se suman varios millones más a los ingre-sos del viaje. Y estos buques hacen el recorrido cada cuatro sema-nas. Esta es la clase de negocios que muchas veces ciega a algunas personas, tiende un velo a todos los escrúpulos y lleva a asumir un riesgo calculando: el de ser sorprendido y encarcelado o en caso extremo perder la vida.

El Estudio de la DEA coloca a Colombia como "el centro mundial para la distribución del tráfico de la coca y la marihuana.

La cocaína es un alcaloide de la coca, del *Eritroxylum-Coca*, cuya fórmula es $C-17 H-21 NO_4$, o sea un arbusto que se cultiva en las regiones andinas de Chile, Ecuador, Perú, Bolivia y en los Llanos colombianos, en donde los indígenas están habituados a mascarla para adormecer el estómago, haciéndole quites de hambre y cobrando bríos, para las faenas más pesadas. Cuando la Coca llega a Colombia, desde aquí, da su último salto hacia Miami o Europa.

El supervisor de narcóticos de Miami Alan Richards, declara: "hace cinco años nosotros conocíamos a casi todas las organizaciones que estaban dedicadas al tráfico de Estupefacientes. Actualmente ha surgido un fenómeno diferente: muchas, pero muchas personas, están volando hacia Colombia, en donde compran diez kilos de cocaína y luego la traen a los Estados Unidos.

Una vez que la cocaína pasa de la aduana a Miami, es virtualmente imposible seguirles las huellas a los traficantes.

El detective Richards cree, sin embargo que el tráfico aéreo no es el más grave, ni el de mayor cuantía. Por avión llegan los "negociantes individuales", o las "mulas, que son jóvenes utilizados por las grandes organizaciones. Pero esto lo hacen a través de empresas aéreas legalmente constituidas. Cuando el cargamento es de mayor cuantía utilizan como pistas y aeropuertos los 1.500 kilómetros de costa de Florida. Por el sur de su territorio entra ahora del 60 al 80 por ciento de todo el tráfico de cocaína y marihuana que ingresa a los Estados Unidos desde Sudamérica. Distante unas cuantas horas de vuelo de Colombia, sus sitios de aterrizaje son por lo general aislados trechos de playa o caminos desiertos. Pero Richards afirma que la mayor cantidad entra a Florida en pequeños barcos. Según cierto cálculo, 160 barcos costeros van y vienen desde Colombia tocando puntos secretos de reunión en aguas internacionales cerca de Florida, justo donde terminan las aguas jurisdiccionales de los Estados Unidos. Allí estos "buques escoltas" transfieren sus cargamentos a embarcaciones pequeñas y de alta velocidad.

Los barcos patrulleros de la Aduana y del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos no pueden cubrir eficazmente miles de kilómetros cuadrados de océano. El uso que hacen los contrabandistas de equipo electrónico y de navegación muy refinado complica su tarea. Si los riesgos de los contrabandistas son pequeños, también lo son las penas que les imponen. En el sur de Florida, las condenas aplica-

das en casos serios de contrabando de drogas-principalmente cocaína-son un 20 por ciento menores que el promedio nacional. Muchos contrabandistas extranjeros obtienen la libertad bajo fianza y escapan a América del Sur. Con tantos casos de tráfico de marihuana, algunos fiscales prefieren someter a juicio sólo los más importantes.

En los aeropuertos, los sistemas de control son cada día más rigurosos y refinados, lo cual lleva a los mafiosos a ensayar métodos diferentes, como es el de conocer a menudo las frecuencias de radio que usan la DEA y la Aduana, así logran eludir a las fuerzas, empleadas contra ellos. También utilizan flotillas enteras de aviones al servicio de los traficantes.

El periódico "Miami Herald" acaba de publicar un reportaje sobre el tema en la cual afirma que la policía colombiana coopera en "términos generales" con la norteamericana para tratar de detener este tráfico letal. Señala como ejemplo de la cooperación los centenares de arrestos de extranjeros que se realizaron en Colombia en el último año. También, afirma que la ley expedida en Colombia en el año 78 y la continuada cooperación de la policía de los dos países puede servir para reducir mucho más el tráfico.

Pero al mismo tiempo afirma que la cocaína todavía se puede comprar en las calles de Bogotá, o de Lima y agrega: "Hay agentes de la policía de Colombia que se dejan sobornar, y este, es un hecho al cual no se le pueden cerrar los ojos. Esto fué comprobado por un agente de la DEA, que acaba de regresar de una gira por la América Latina".

El "Miami Herald", hace énfasis en los peligros del Consumo, y ciertos casos de víctimas fatales de la cocaína. Una de estas víctimas fue una "mula" que, para no dejarse sorprender en el aeropuerto de Miami, se trago doce preservativos en los cuales tenía la cocaína. Uno de ellos se rompió en el estómago, regándose su contenido, causando con ello la muerte del joven.

Todas las autoridades norteamericanas dicen que el problema subsistirá hasta cuando Colombia encuentre la manera de frenar y destruir este tráfico. Pero para resolver el problema no basta dejarlo en manos de las naciones donde se origina, como Colombia. El narcotráfico es un asunto de los Estados Unidos.

Pero este fenómeno social responde a una quiebra de la moralidad burguesa como bien lo anoto el Doctor Alfonso Lopez Michelsen en

carta dirigida a los directivos de la Universidad "Jorge Tadeo Lozano" y publicada en la edición N° 22.220 de 13 de Mayo de 1.975 en el Diario "El Tiempo" de Bogotá y uno de cuyo apartes transcribo para sostener mi asento:

"Hemos tropezado con algo más difícil de combatir que la opresión: la descomposición. Esta la encontramos a cada paso lo mismo que en el tráfico de Estupefacientes o en la práctica del secuestro que en la adulteración de documentos de exportación o importación, que permitió la apropiación indebida de millones de pesos de funcionarios públicos, y a particulares. Lo que es nuevo es la energía con que se está procediendo a revelar los ilícitos. No su ejecución que data de meses y años atrás, como data también de tiempos anteriores la existencia de las mafias que entraban la acción moralizadora de las autoridades. Contra esta descomposición propiciada por los violentos, de que da cuenta su carta, en contra de lo que tenemos que luchar, a sabiendas, como lo he señalado en ocasiones anteriores, de que el reto que se ha planteado a la democracia colombiana es el comprobar que si es operante aún cuando trate de colocársele por la violencia la imposibilidad de operar, para poder atribuirle su inoperancia a fallas inherentes al sistema".

Por lo expresado, y, con el debido respeto, me permito someter a uestro estudio y consideración mi Tesis Titulada "LOS ESTUPEFACIENTES Y SUS IMPLICACIONES SOCIO-ECONOMICAS Y JURIDICAS", que estimo ser suficiente para optar al Título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, que confiere la Universidad Simón Bolívar a sus egresados.-

PEDRO. P. VIDES MEJIA.-

IX

I N D I C E

G E N E R A L

Pag.

Capítulo I:

Historia de los Estupefacientes.....1

Capítulo II.....

Modelos Internacionales de los Estupe-
facientes.....6

A)Iran B)India C)Singapur d)Hong-Kong

F)Suecia G)Otros Países Europeos

H)Estados Unidos.....10

Capítulo III:

Factores Ligados al consumo de los Estu-
pefacientes.....10

A)Droga y Subcultura B)El Nuevo rostro
de la Droga C)Instalación de la Farmaco-
dependencia.....12

Capítulo IV:

Los Estupefacientes y la Salud.....13

A)Los Estupefacientes: sus acciones en el
organismo humano B)Acercas de la Marihua-
na y la Salud C)Tratamiento y Readap-
tación15

Capítulo V:

A)Marihuana B)Coca C)Cocaína.....16

D)Marihuana: entre represión y legaliza-
ción E)Consecuencias a raíz de la guerra
a los Estupefacientes.....27

Capítulo VI:

<i>Implicaciones Económicas y Sociales de la Producción y Tráfico de la Marihuana en Colombia.....</i>	<i>27</i>
	<i>30</i>

Capítulo VII:

<i>Radiografía de un Negocio.....</i>	<i>30</i>
<i>A) Sistema de Cultivo B) Formas de Contratación C) Formas de Pago. D) Relaciones Sociales de Producción.....</i>	<i>36</i>

Capítulo VIII:

<i>Sistema Legal de la Producción y el Consumo de los Estupefacientes.....</i>	<i>36</i>
<i>A) La Realidad Jurídica de los Estupefacientes B) Tratamiento Legal de los Estupefacientes en el País C) Estatuto Nacional de Estupefacientes. Decreto 1188 de 1.974 D) Legislación Vigente en Colombia sobre los Estupefacientes: a) Circunstancias Agravantes b) Conocimientos de los Delitos c) Prevención, Educación, y Rehabilitación d) Aspecto Administrativo e) Naturaleza del Consejo Nacional de Estupefacientes y su Secretaría Ejecutiva f) Recursos Financieros del Consejo g) Eficacia de las Normas h) Decreto 2144 de 1.978 como Medida Complementaria i) Algunas Medidas sobre el Transporte de Narcóticos.....</i>	<i>68</i>

Capítulo IX:

<i>Estupefacientes y Política.....</i>	<i>68</i>
<i>A) Estupefacientes y política B) El reprensivo Moralismo C) La Alianza Secreta....</i>	<i>72</i>

Capítulo X:

La Lucha Internacional contra los Estu	72
pefacientes.....	72
A)Un Problema Universal B)América Latina	
la Principal Fuente.....	80

Capítulo XI:

Secuelas Mediatas e Inmediatas del Tráfi	
co de Drogas en la Costa Atlántica.....	80
A)Sindicatos del Crimen:Delincuencia y	
Violencia a Todos los NivelesB)La.Droga..	
como Factor Sociológico de Descomposición	
Social C)Capital de la Droga. Capital	
Inflacionario.....	88

Capítulo XII:

Aspectos Legislativos Relacionados con el	
Tráfico y Consumo de Estupefacientes...	89
A)Ponencias y Debates B)Reseña de Legisla	
ción C)Legislación Comparada D)Convencio-	
nes Internacionales.....	93

Conclusión:.....	94
------------------	----

Legislación , Prevención, Curación.....	103
---	-----

EVOLUCION HISTORICA DE LOS ESTUPEFACIENTES .-.-.-

La Odisea nos cuenta la llegada de Telémaco a Esparta, a la corte de Menelao. Durante el banquete que a ésta siguió se evoca el destino de Ulises, y todos los comensales caen en profunda melancolía. Helena entonces a sus criados que escancien en las copas el nepente (bebida que produce olvido del dolor y el infortunio) En seguida la risa torna a los labios de Menelao, de Telémaco y su compañero Pisistrato, y sus tristes pensamientos se borran al mismo tiempo que va obrando el filtro maravilloso que la hija de Zeus había repibido de la egipcia Polidamna, esposa de Tonis, pues es en Egipto, sobre todo en donde la fecunda tierra produce gran número de plantas, unas saludables, otras mortales.

Sabemos ahora, gracias a la traducción del papiro descubierto por Ebers en 1.873, que los contemporáneos de Amenofis I conocían las virtudes del opio y hacían gran uso del mismo.

En tiempo más remotos aún, se vuelven hallar vestigios en Asia Menor. Así que aparece la escritura cuneiforme, en Sumer, en el milenio III, durante el período de Urak y de Djemdet-Nasr, la adormidera está representada en las tablillas de arcilla de la ciudad de Gilgamesh por dos signos $\overline{\text{GIL}}$ y $\overline{\text{HILL}}$. En la misma época aparece en la historia el Haxix, al que los asirios llamaban *curuhu* o *cunahu*, del que los griegos han hecho derivar *Cannabis*, los franceses *chanvre* y *chenevis*, y otros cáñamo.

Proclo, en el Comentario sobre la República de Platón, define las manifestaciones de los espíritus en los términos habituales de las relaciones de alucinaciones causadas por drogas tóxicas: En todas las iniciaciones y misterios, los dioses ofrecen muchas formas de sí mismo y aparecen con gran variedad de figuras: a veces, esta luz reviste formas humanas; otras, forma diferente.

Asimismo la mayoría de los filósofos e historiadores griegos están de acuerdo en decir que los más selectos de los iniciados tenía en el interior del templo visiones de carácter extático y portentoso.

Hasta es posible afirmar, sin extrapolar desdenosamente, que todos los delirios proféticos de los oráculos y de las sibilas de la antigüedad se debían a casos de ebriedad, natural como en Delfos, donde las emaracinas de carbono, salidas de una fisura de la tierra, sumían a la pitonisa en trances extáticos o provocadas.

Esta creencia en la materialidad de los alucinógenos que volvemos a encontrar entre los indios de América del Sur y de México, en la India Antigua del Rig-Veda y entre los pueblos que profesaban el paganismo, puede ser tenida por el fundamento mismo de los Misterios de Eleusis.

Todo conduce a creer que las liturgias de ~~Elas~~ recurrían al cáñamo para revelar a los, iniciados los arcanos del mito de Deméter. Los sacerdotes, a quienes se daba el nombre de eumblpidas (cantores de melodías bienhechoras) se declaran hijos de la Luna, designados para ser mediadores entre la Tierra y el Cielo.

Reconocemos aquí la terminología corriente de los toxicomancos de la época: melodías bienhechoras, puente subida y bajada de las almas, y aun las delicias de la celeste morada y enseñar los medios de volver a encontrar el camino que a ella lleva. Estas visiones que agitaban tanto a los mistes y que les parecían veredas del más allá, son muy conocidas de los fumadores de haxix o de opio, y las encontramos de nuevo en los relatos de embriagueces tóxicas.

Roma, en la época de la superioridad sobre el mundo antiguo, añade a sus virtudes y vicios los vicios y virtudes de los pueblos conquistados. Están en boga los envenenadores, hechiceros, fabricantes de filtros y se usan las drogas de todos los países, tanto para fines médicos como mágicos.

Plinio, en su Historia Natural, describe los efectos de la adormidera, que coloca en la categoría de las hierbas que producen alucinaciones junto con el glaucio, la celidonia y la lechuga.

Los primeros testimonios acerca del uso del opio en la Europa Bárbara se remontan al período neolítico.

En efecto, en el sitio en que estuvieron las ciudades lacustres de la Tene, a orillas del lago Neuchâtes, en Suiza, han sido descubiertas cabezas de adormidera de la variedad *papaver setigerum* que no existen en estado silvestre. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para aclimatar la adormidera silvestre y virtudes de su zumo fuesen conocidas mucho antes, sin duda aun el período mesolítico (8000-5000 antes del J.C.) Sea lo que fuere, después de la invasión de los escitas venidos de Rusia del Sur, en el siglo V a. de J.C., los celtas extienden su influencia por las costas del Mediterráneo, descienden al Danubio, pasan a Asia Menor, y al comunicarse con pueblos diversos, pueden muy bien haber sido llevados a probar el opio y el cáñamo indio, el cual habría sido conocido de los primeros germanos.

Los galos heredaron de los celtas el conocimiento de las drogas vegetales que usaban tanto para sus virtudes medicinales como por sus propiedades alucinógenas: beleño, belladona, cáñamo, adormidera y hojas secas de *lactuca sativa*, que no es otra cosa sino la lechuga, muy apreciada de los cernuatas y los biturigos, y que no sorprendería hallar en la fórmula del filtro mágico de Astérix el Galo.

Los modos de ingerirla se diferenciaban según las regiones: infusión, fumigación y uso de la pipa, la cual se cree, muy a menudo sin razón, con

El sacrificio del soma en la India Antigua, era aún más maravilloso, su origen se encuentra en la tradición aria, cuna de creer las doctrinas-esotéricas, de todas las grandes religiones o, al menos, de las lenguas-occidentales.

El soma, fué traído a la India por los arios que invadieron el Penjab, al noroeste de la península, entre 2.000 y 1.500 antes de nuestra era. Su importancia está atestiguada por el Rig-Veda, la mayoría de cuyos himnos aluden al soma con multitud de pomposos nombres que, pese a todo, no han permitido su identificación exacta.

Los árabes heredaron muy naturalmente el opio de los egipcios y la marihuana de los habitantes del Eufrates. Existen pocos testimonios precisos sobre las costumbres medievales del Oriente Medio y Próximo. A partir del siglo XVI volvemos hallar el rastro de las drogas en Oriente en todas las relaciones de viajeros. El opio es tan conocido entre los turcos y, aún más, entre los persas, que nada tienen de más conocido. No habla turco que no gastará hasta su último dinero en comprar opio. Tienen también un polvo que llaman heinab-luc, del que tomándose una cucharada llena hace perder la palabra y una incontenible risa a quien lo ha tomado, el cual cree ver cosas maravillosas..... cuando le han preguntado qué era, muchos han respondido que grano de cáñamo.

Los granos de marihuana eran empleados por los turcos como anestésico en la castración de de mozos jóvenes, a los cuales querían gozar.

Los turcos, en la guerra, tenían la costumbre de tomar opio para olvidar los peligros.

Empero, dos siglos antes, había sido reconocido pertinentemente en el opio una droga (estupefactiva) que los turcos tomaban para combatir el cansancio y no para hacerse más aptos para el amor, "como algunos estiman insensatamente, ya que el opio no solamente no excita la lujuria, sino que incluso impide que los agujones de la carne nos cosquillen".

Por otro lado, gracias a la etimología, que el opio ha sido introducido en La India por los árabes: El opio, que nosotros o mejor los portugueses, con una palabra corrompida llaman anfiar, es llamado moras, de los cuales los indios han hecho o-phium, palabra derivada del opion, que es vocablo griego. En realidad, todo lleva a creer que el opio se ha introducido en Extremo Oriente por tres vías principales:

1.- Penetración noroeste-suroeste, del 4º paralelo al trópico de Cáncer, por la meseta irania, las llanuras del Indo y el Ganges, a lo largo del Himalaya, hasta el golfo de Bengala: penetración señalada. Por la conquista del reino Kapisa hacia el 780.

2.- Penetración oeste-este, a partir del valle del nilo hacia el litoral del mar de Omán, Birmania, Indochina y el archipiélago malayo.

3.-Penetración suroeste-noroeste a partir de Formosa. Cuando los holandeses ocuparon una parte de la isla en 1.634, sus servidores malayos introdujeron el uso del opio.

La inmensa China, cuyo nombre acude a la mente desde que se habla de opio, no descubrió el uso de esta droga sino muy tarde. Hasta finales del siglo XVII, la adormidera no se empleaba más que para medicamentosa.

La introducción del opio en China multiplicó los casos de toxicómanos, que en 1.729 a el emperador a promulgar un edicto prohibiendo la importación de la droga. El jugo de adormidera fué introducido de contrabando primero, por los portugueses de Goa; luego, a partir de 1.773, por la compañía inglesa de las Indias Orientales, que se hizo conceder el monopolio exclusivo e incrementó el tráfico, pese a un segundo edicto en 1.796.

Como era imposible impedir la entrada ilegal del opio, el emperador prefirió tratar con los ingleses y pactó que la cuantía de las importaciones debía de ser compensada con los ingresos de la exportación de té. En realidad, los comerciantes ingleses no hicieron gran caso de esos acuerdos. El opio de contrabando era trocado a lo largo de las costas chinas por lingotes de oro o de plata, y obras de arte antiguas, pues éstas empezaban a estar en boga en Europa. Entre los principales traficantes se contaba James Matheson, antiguo médico de la compañía de las Indias, asociado con baronet de Escocia, que encubría el negocio desempeñando el cargo de cónsul de Dinamarca en Macao. Como el dinero no huele, la sociedad Jardine, Matheson and Co, es hoy día una respetable firma de importación-exportación de Hong-Kong.

En China no existía freno alguno opuesto a la propagación de la opiomanía en china. En 1.850 se calculaba el número de los toxicómanos en dos millones. En 1.878 esa cifra era superior a ciento veinte millones, o sea un aumento fantástico del 6.000% aproximadamente en veintiocho años.

La extensión del cultivo de la adormidera en China fué proporcional a la difusión de la opiomanía. Más tarde el emperador de la época decretó la supresión progresiva del opio. El arranque de los campos de adormideras, el cierre de los fumadores, las curas obligatorias de desintoxicación no dejaron de causar daños, pues se registraron disturbios en varias regiones.

Los únicos resultados de esta campaña contra el opio serán el alza de su precio y la multiplicación de los casos de morfínomanía.

El uso de la droga "para el placer" se difunde por Europa hacia finales del siglo XVIII.

Claro está que la costumbre de tomar medicinas opiáceas había podido causar toxicomanías.

Y, además, se comía, aquí y allá, granos de adormidera blanca. Así, en el valle de Trento, en Tirol y en Estiria, las amas de casas hacían pasteles -

En Górova, las damas principales y las doncellas comían comúnmente seriellos de adormidera blanca cubiertos de azúcar.

En Inglaterra en donde, a causa de las relaciones de este país con las Indias, se divulgó la boga del opio, comido o bebido en forma de láudano. Los más esclarecidos nombres de la nobleza, la política y las letras no vacilaron en buscar en la droga, la emoción viva, estremecimiento de la ebriedad opiada. Entre los comedores de opio célebres, citemos: Lord Erskine (1.750-1.823), miembro del Parlamento y Lord canceller; el vizconde Henry Sidmouth, primer ministro en 1.801; en las letras, Samuel Taylor y, sobre todo, Tomás de Quincey, que a si mismo se proclama "papá del opio". La opiomanía no iba a tardar en pasar de la clase media a la obrera. A comienzos del siglo XIX, los droguistas de Londres y Norfolk vendían píldoras de opio.

Si los ingleses comieron opio como los indios, los franceses lo fumaron como en Extremo Oriente. Los marinos fueron los primeros en introducir su uso. Hacia 1840 existían fumaderos, más o menos clandestinos, en París y en los grandes puertos, como Havre, Burdeos, Marsella. Al propio tiempo, los trabajos de Moreau de Tours (1.845) sobre tratamiento de alucinaciones por marihuana incitaron a los escritores y artistas a probarla.

La colonización de Indochina favoreció la difusión de los estupefacientes entre los funcionarios, militares y marinos. En los albores del siglo se contaban ya en todo el país varios fumaderos, hasta tal punto que en julio de 1.903, el suplemento ilustrado del Pequeño Journal les dedicaba una página en color bajo el título: Un vicio nuevo: los fumadores de opio en Francia.

Pero solamente no se consumía opio: otras drogas, la morfina - generalmente inyectada a los heridos en los hospitales militares durante la guerra de 1.870-71 y la cocaína, a partir de 1.860, causaron grandes estragos - tanto en los medios artísticos y decadentes como en la clase obrera, algo nuevo hasta entonces. Poco a poco, en el mundo entero, los Gobiernos se dieron cuenta del problema de los estupefacientes considerados como plaga social y económica que importaba combatir. En 1.909 se celebraba en China el Congreso Internacional de Shanghai. Reunidos a Petición de Estados Unidos, los delegados de trece países adoptaron una resolución que aspiraba a la supresión del uso del opio y a limitar el empleo de sus alcaloides en los tratamientos médicos.

Tres años más tarde, el Convenio Internacional de la Haya no haría sino ratificar los deseos del Congreso de Shanghai. Una vez estallada la primera Guerra Mundial se estableció la institución de las Sociedades de las Naciones, apoyando los principales principios en la acordada fórmula jurídica internacional.

El número de estupefacientes puesto bajo control internacional ha pasado de diecisiete en 1.949 a ochenta y seis en 1.963, sin contar los productos naturales como la lechuga o el plátano, que ningún gobierno podrá prohibir.

Es imposible la clasificación de las drogas en categorías precisas.

El descubrimiento, en el siglo XIX, de los alcaloides, sustancias de función química que contienen todas nitrógeno y casi todas oxígeno, trajo un intento de definición química que fue abandonado de inmediato.

C A P I T U L O II

MODELOS INTERNACIONALES DE LOS ESTUPEFACIENTES

A) IR A N. - Hace muchos años, que el Irán decidió proscribir el cultivo de adormidera y el uso del opio y opiáceos con fines no médicos. Eso que era legal y ampliamente aceptable en el plano social, devino ilegal de la noche a la mañana.

Antes de ese brusco vuelco de política, el hábito de fumar opio estaba relativamente expandido, sobre todo en las personas de edad.

Después de la interdicción, el número de dependientes a los narcóticos continuó más elevado. De cualquier modo, los consumidores se pudieron dividir en tres categorías distintas. La primera comprendía las mismas personas de edad que continuaron fumando opio; la segunda agrupó a aquellos que eran fumadores de opio y los que fumaban heroína; la tercera se integraba con todos los jóvenes que fumaban heroína sin haber jamás probado opio.

En el deseo de reducir el floreciente mercado negro que se había desarrollado y superar las dificultades encontradas al ensayar instituir servicios de tratamiento en una gran escala - y probablemente todavía por otras razones - El Irán reintrodujo el cultivo de la adormidera en 1.969 estableciendo un sistema según el cual las personas de edad dependientes del narcótico podían registrarse como tales, estando entonces autorizadas a comprar legalmente el opio para su uso personal.

En suma se trata de una forma de *statu quo* destinada a favorecer el control de la demanda y del acceso a las drogas.

B) I N D I A. - En este país el empleo de opiáceos, está considerado como un problema relativamente benigno. Allí se encuentra un número importante de "toxicomanos" - registrados, que pueden comprar el opio en negocios administrados por el gobierno. En algunos estados de la India, ciertas preparaciones de cáñamo indico (*bhang* y *ganja*) pueden adquirirse en cualesquiera de estos negocios. Por lo contrario, no resulta fácil procurarse de opio; en principio, no está liberado nada más que a las personas a las cuales fue objeto de una prescripción médica.

Los llamados opiófagos son, en primer lugar, las personas de edad, cuyo número va disminuyendo; el total de nuevos consumidores está extremadamente restringido. -

La adopción de ciertas preparaciones de cáñamo indico, tanto como "lubricantes" social o como para las ceremonias parece muy expandida, empezo no la farmacodependencia verdadera es considerada de relativa poca frecuencia.

Independientemente del uso tradicional de ciertas preparaciones del cáñamo indico ampliamente aceptables en el plano social, estos últimos años, la juventud ha comenzado a emplear el cannabis, los estimulantes del sistema nervioso central y algunas otras drogas que engendran farmacodependencia.

C) S I N G A P U R. - La situación difiere sensiblemente en ese país limitrofe, donde un programa de cura para las personas adictas al opio se puso en marcha al mismo tiempo que se desplegaron esfuerzos para luchar contra el tráfico y el uso de la droga. De todos los lugares aquí en cuestión, es probablemente en Singapur donde se atribuye la menor importancia al hecho de fumar opio. Los fumadores conocidos resultan numerosos, exigüos y, aunque ilícitos, no llaman a menudo la atención de la policía. Así, si un drogadicto no desea someterse al tratamiento o no es aprehendido por otras infracciones que es el hecho de fumar opio, tiene posibilidad de poder procurar sin dificultad su ración diaria.

No se ha esclarecido todavía la razón por la cual la heroína, menos vol luminosa y odorante que el opio, no apareció en el mercado negro. Sin embargo, ha ingresado la morfina-alrededor de un cuarto de los droga dos la utilizan por via intravenosa-si bien casi todos comenzaron fumando opio. Mientras que los jóvenes continúan engrosando las filas de los dependientes, su número permanece relativamente poco elevado y va declinando en relación al conjunto de los adictos a los estupefacientes.

Sólo en el curso de los últimos tres o cuatro años, hizo su aparición otro modo de empleo de la droga, distinto que el tradicional que acabamos de describir. Como en otras numerosas partes del mundo, esta práctica implica el uso de drogas múltiples por los jóvenes.

D) H O N G - K O N G. - En esta país, uno de los más graves problemas reside en las drogas. Los antiguos fumadores de opio de la época de los fumadores, anteriores a la prohibición de los estupefacientes, han desaparecido casi todos. Se encuentra actualmente una nueva generación de consumidores de heroína, que comienzan de habi tual fumando cigarrillos que contienen la droga, después empiezan a "nortecuir el drogón" consiste en calentar una mezcla de heroína y bar

con una ampolla o una caja de fósforos vacías a través de los cuales el humo se inhala.

Al igual que en la mayoría de los países, el consumidor medio de opiáceos es hoy día más joven que el de algunos años atrás. La expansión del empleo de estupefacientes, se pone en evidencia por el hecho de que cerca del 80% de las personas encarceladas en Hong-Kong resultan farmacodependientes.

E) J A P O N.- Este país fue uno de los primeros, sino el primero en conocer una seria "explosión" del uso de sustancias que engendran dependencia, cuyo empleo como droga no era tradicional en algunas partes del mundo. Conoció una serie de epidemias de consumo de drogas, cada una de ellas dominada por una droga diferente.

En 1.949, por ejemplo comenzó en una gran escuela la auto-administración de anfetaminas, y, alrededor de 1.954, cerca de 200.000 personas sufrieron trastornos mentales. La asociación de medidas de luchas rigurosas, de tratamiento de las personas dependientes y de un programa de educación estricto, permitió frenar esta epidemia en el fin de la década del cincuenta, aunque aún ocurre su uso esporádico. La utilización de los opiáceos se acrecentó luego de 1.949, conoció su apogeo en 1.961 y declinó en 1.964. Parece que en el curso de estos últimos años hizo furor la intoxicación por aspiración de solventes volátiles. El consumo de alcohol no cesó de aumentar desde 1.974 y el alcoholismo progresa, aunque parece, en el Japón, un fenómeno mucho menos inquietante que en los países de Europa y el hemisferio occidental.

F) S U E C I A.- He elegido hablar de este país, "no porque la situación allí sea única-de hecho no lo es-sino porque Suecia representa uno de los raros países donde el fenómeno de la toxicomanía fue objeto de investigaciones bastante completas desde el comienzo de su aparición". Los opiáceos tenían la reputación de haber dominado la escena hasta 1.955, pero no estaban muy expandidos. La frecuencia del empleo de estupefacientes parece sin embargo haber llegado a su pogo y estar en declinación. Pero cada vez se tiene más inquietud con respecto al crecimiento marcado del uso de morfina base por vía intravenosa. Al comienzo de los años sesenta, aumentó más y más al consumo de preparaciones de cáñamo indico, mientras que los alucinógenos y los solventes volátiles vinieron a agregar en la segunda mitad de esta decena. Sin embargo, en Suecia como en la mayor parte de los países, el número de los adultos afectados por los efectos de la dependencia al alcohol o a una otra droga admitida por la costumbre local, sobrepasó probablemente de lejos el número de jóvenes similarmente afectados en la misma medida por drogas reprobadas socialmente. El empleo de drogas múltiples tiende cada vez más a representar una práctica característica de Sue-

G) OTROS PAISES EUROPEOS.-Como en la mayor parte de otros países del mundo, el alcohol permanece como la principal droga engendrante de dependencia; lo que resulta particularmente cierto para la Europa oriental. El uso de drogas que generan dependencia parece no provocar en esos territorios, un problema tan agudo como en las numerosas regiones de la Europa occidental. En general los países meridionales de este último grupo resultarían menos afectados por el consumo de la droga que aquellos de las regiones septentrionales del continente (p.ej. Dinamarca, República Federal Alemana, Países Bajos, Reino Unido, y más recientemente Francia). En el Reino Unido el número de personas que hacen uso abusivo de estupefacientes tuvo un pico de crecimiento hasta el fin de los años sesenta, pero antes de esa expansión fue bastante bajo; además, la proporción de personas afectadas durante ese período fue débil en comparación, por ejemplo con los Estados Unidos. Y la mayoría de los países del mediterráneo oriental y del sudeste asiático. El Reino Unido, a semejanza de otros varios territorios de Europa y del Hemisferio Occidental, conoció un importante incremento en el consumo de preparaciones de cáñamo indico en el curso de los últimos años.

H) ESTADOS UNIDOS.-En los E. E. U. U., hacia el fin de los años treinta, el tipo medio de toxicómano no era de raza blanca, de unos cuarenta años de edad y había frecuentemente devenido adicto a los estupefacientes luego de haber hecho uso intenso del alcohol. Esos toxicómanos tendían a tomar la morfina por vía intravenosa, aunque el uso de heroína fue también a menudo comprobado. Al comienzo de los años sesenta, la proporción de adictos a los estupefacientes resultó aparentemente tan elevado como en los años treinta, aunque, con frecuencia, constituían el grupo de toxicómanos tanto los americanos negros o portorriqueños como los americanos blancos; eran mucho más jóvenes, llegando raramente a los estupefacientes pasando por el alcohol, y hacían uso de la heroína fuertemente adulterada por vía intravenosa. De una manera general, en los consumidores de esta época, la dependencia psíquica tenía una gravedad que en sus precedentes, en primer lugar porque la heroína conseguida "a las escondidas" era mucho más adulterada que los opiáceos que se podían procurar en el curso de los treinta años.

Hacia el fin de la década del sesenta y toda la del setenta, se asistió en los Estados Unidos y países latinoamericanos y en especial Colombia como principal productor y exportador de estupefacientes, un fuerte incremento del consumo de estupefacientes con fines no médicos, cada vez

Sólo se trató de un fenómeno que afectó principalmente a una minoría y a grupos menos privilegiados. Esta "epidemia" parece tener su declinación: bajo su tasa de frecuencia, si bien existen siempre numerosos consumidores de estupefacientes que sucumbieron a la farmacodependencia en el curso de los últimos años sesenta o que comenzaron el uso de estupefacientes en el momento de una ola menos importante que se manifestó en el final de los años cuarenta. El uso de drogas múltiples fue cada vez más y más frecuente. El consumo de Marihuana o Cannabis que permanecía aparentemente como patrimonio de ciertos grupos minoritarios y algunos músicos y cantantes de la época actual o moderna, comenzó a aumentar entre la juventud y los adultos jóvenes de todas las clases económicas-sociales, su uso y tráfico actualmente está muy expandido.

C A P I T U L O III

FACTORES LIGADOS AL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES.-

Se han citado numerosos factores para explicar como un individuo comienza, continúa y renuncia a tomar la droga, más sin poder poner en evidencia una "causa única".

El conocimiento de la interacción entre el organismo y el ambiente, resulta esencial para comprender la naturaleza de la farmacodependencia. La existencia de factores farmacológicos, humanos y ecológicos inducen a retener, entre las numerosas hipótesis propuestas para rendir cuenta de los diversos tipos de farmacodependencia, las explicaciones o aclaraciones siguientes:

- 1).-La farmacodependencia sería una manifestación de un trastorno de conducta subyacente, que empuja a la búsqueda de satisfacciones inmediatas, habiendo ellas de entrañar a largo plazo aspectos adversos y al precio, en lo inmediato.-
- 2).-Se trataría de una forma de delincuencia o de desviación de la conducta en la cual el sujeto busca su placer en la violación de las convenciones sociales, es decir salirse del marco legal de la ley; el problema sería entonces de orden moral.-
- 3).-La farmacodependencia procedería de una tentativa de autotratamiento en las personas: a) que sufren de desorden psíquico, sea de tipo habitual-que se observa por ejemplo en el curso de la adolescencia, como reacción a las dificultades sociales familiares o económicas, o una frustración o al fracaso de una ambición o del tipo más dudoso provocado por una enfermedad depresiva, ansiedad crónica u otros trastornos psíquicos; b) los que padecen alteraciones física-hipoalimentación, fatiga crónica o enfermedad; c) los que creen en la virtud terapéutica de la droga de prevenir enfermedades o de aumentar la po-

- 4).-La farmacodependencia proporcionarla, en especial al inadaptado social, un medio para hacerse admitir en el seno de un plan social.-
- 5).-La farmacodependencia representaría una forma de rebelión contra los valores sociales establecidos en materia de placer, tradición, éxito - posición.-
- 6).-Aún en ausencia de toda psicopatología, la farmacodependencia resultaría de presiones sociales y culturales que conducen al uso excesivo de ciertas sustancias, por ejemplo la marihuana.-
- 7).-La etiología de la farmacodependencia en un sujeto puede hacerse intervenir cualesquiera de esos factores o su conjunto.

A).- DROGA Y SUBCULTURA. La dependencia de los estupefacientes es una enfermedad y una desviación de la personalidad, de su criterio, que no aparece sino según ciertas premisas endógenas en el drogadicto, acompañadas de influencias externas de preponderante acción. Entre éstas últimas, la disolución - aparente o no, de los vínculos familiares, entendemos que es un factor de indudable trascendencia, a lo cual se agrega la búsqueda por parte del adolescente de otros grupos de referencia, en los cuales intenta hallar la solución de su angustia existencial y de su soledad. Se organizan así círculos característicos, que se automarginan de la sociedad, con sus valores o disvalores, con sus sitios de reunión, con sus tendencias peculiares, con sus usos y costumbres.

Esos grupos juveniles, propios de los países más liberales en su conformación jurídica, y que paulatinamente por razones imitativas se fueron extendiendo a casi todas las naciones integrantes de nuestra cultura occidental, conforman la llamada subcultura hippie.

Los que participan de ella desean y anhelan diferenciarse del resto de la sociedad, enfrentándola a veces activa y otras veces pasivamente, por mera acción de presencia, por su vestimenta o por su símbolo de protesta: el cabello largo.

Es evidente que esa subcultura que pretende esquematizarse en una filosofía denominada "psicodelica", al manejar conceptos distintos por un lado, y por el otro como resultados de situaciones psicológicas intrínsecas de su drogadicción, usan o utilizan vocablos característicos en un léxico propio.

El valor de ello o sea el léxico, es a nuestro juicio, el de ser la mejor forma de investigar la subcultura antedicha, en sus facetas más interesantes y asomarse a "un mundo" en cierto modo cerrado y hostil.

Podemos decir aquí, que este léxico varía según los países, las regiones, los grupos de que se trate. A veces son términos más o menos generalizados, otras veces en cambio son de uso más restringido. Además o digamos que

B) EL NUEVO ROSTRO DE LA DROGA.-Hasta estos últimos años, el uso de la droga obedecía a ciertas leyes; tanto, que ha podido hablarse de "epidemias tóxicas". El incremento de la toxicomanía reflejaba la tensión de situaciones sociales o políticas particulares: así, en Alemania, durante los años que siguieron a la guerra de 1.870, y en toda Europa, antes de la gran guerra.

La crisis financiera de 1.929 en Estados Unidos, aumentó el número de los toxicómanos. En la Francia del Frente Popular, cuando la burguesía sentía próximo su fin, no se contaban ya los cocainómanos y morfínómanos. Pero los drogados se sentían siempre fiebres y se escondían para entregarse a su pasión. Actualmente, el mundo de la droga ha cambiado de rostro. Emitiendo argumentos metafísicos, filosóficos o sencillamente literarios, ligando el concepto de droga al de de revuelta, ostentando como bandera su toxicomanía.

Puesta aparte toda cuestión médica, y sin querer emitir juicio de valor, hay que hacer constar que la droga ha llegado a ser, en las sociedades de consumo un medio de denunciar el orden establecido. ✓

C) INSTALACION DE LA FARMACODEPENDENCIA

En algunos casos, la instalación de la farmacodependencia corresponde a un acontecimiento perturbador en la vida del sujeto, a un "factor principiante". Los factores principiantes tienen consecuencias prácticas para la conducta a guardar, el tratamiento y la prevención. Se les puede clasificar como sigue:

a) El sujeto es abandonado o separado de una persona de la que dependía en el plano afectivo; b) Se encuentra confrontado a un papel de adulto más exigente que en lo pasado, comportando por ejemplo responsabilidades profesionales, relaciones sexuales, matrimonio y paternidad o maternidad; y c) Está sometido a una situación particularmente dolorosa o una grave enfermedad física. Los sucesos apremiantes de esta naturaleza tienen -- igualmente importancia en los casos de otros diversos trastornos psicológicos y psicosomáticos; y ni que decir que ello no puede entrañar la formación de dependencia si el individuo no había tenido acceso a la droga en ese momento crítico.

A pesar de los argumentos según los cuales determinadas drogas generan dependencia, tales los opiáceos que entrañan un "sometimiento", mientras que otras como el cáñamo indico y las anfetaminas no provocan más que "acostumbramiento".

C A P I T U L O IV

LOS ESTUPEFACIENTES Y LA SALUD.-

A) LOS ESTUPEFACIENTES: SUS ACCIONES EN EL ORGANISMO-HUMANO. No es ningún secreto de

que por cientos años la humanidad ha tratado de cambiar o modificar los pensamientos y los sentimientos de una forma artificial; y el primer caso conocido con consecuencias legales, se remonta al de Adán y Eva que al comer la manzana con fines inconfesables fueron arrojados del edén. Hoy después de miles de años de revolución, los mismos principios son aplicables para entender el extraordinario ímpetu en el uso de los farmacodependientes.

De todas las hipótesis los dos factores más importantes en el mantenimiento de las adicciones son el encuentro o contacto con la sustancia o droga y la presión de grupo o influencias sociales sobre el individuo. Las sustancias farmacodependientes se pueden clasificar de acuerdo a las acciones sobre el sistema nervioso central en diversas categorías; las sustancias que deprimir el sistema nervioso central incluyendo sedativos en general barbitúricos, etc; las sustancias que excitar el sistema nervioso central como las anfetaminas, cocaína; las sustancias derivadas del opio así como las sustancias sintéticas cuyas acciones son similares a la morfina que llamaremos narcóticos; y las sustancias que modificar nuestros pensamientos y nuestro sentido de realidad temporal y espacial que llamaremos alucinógenos, entre los cuales hallamos los hongos, el LSD, la mescalina, etc.

La investigación sobre la marihuana en el cuerpo humano es un problema no solamente químico sino que también tiene implicaciones legales desde que el uso y el abuso está relacionado con accidentes de tránsito.

Como el Delta -9-tetrahidrocannabinol y otros derivados son metabolizados al daño endocrino. Los resultados son contradictorios, parece ser que el nivel de testosterona no varía por las primeras cuatro semanas de uso y que el nivel de la hormona decrece con uso continuo de marihuana y aunque el nivel decae se mantiene dentro de los valores normales; el recuento de espermatozoides parece también disminuir con el uso crónico de marihuana, estos efectos se complican porque los mismos resultados se han encontrado también en personas que consumen alcohol. Así que separar los efectos entre la marihuana y el alcohol son difíciles por cuanto muchas de estas personas consumen las dos sustancias. Los diagnosticados con psicosis debido a la cannabis demostraron una conducta matizada, más violenta, pánico del pensamiento esquizofrenico-

y rápida recuperación después de ser tratados con tranquilizantes.

En general no hay ningún tratamiento y no es necesario ninguno, aparentemente los estudios que confirman el desarrollo de tolerancia y de dependencia física con el uso de la marihuana y los signos de abstinencia incluyendo irritabilidad, disminución del apetito, trastornos del sueño, sudores, vómitos y diarreas.

La marihuana es similar al alcohol en su efecto depresor y en cuanto a la liberación de inhibiciones la marihuana no tiene algo de narcótico en el efecto de euforizante, se asemeja a la heroína. Y la marihuana tiene una acción estimulante o sea que la marihuana no es una droga - desde el punto de vista terapéutico simple, las acciones de grupos distintos desde el punto de vista farmacológico, de narcóticos, estimulantes y depresores.

B) ACERCA DE LA MARIHUANA Y LA SALUD.-

En Colombia el uso de la marihuana durante varias décadas estuvo confinado a grupos socio-económicos menos favorecidos.

A partir de los años 70, se observó un cambio por diversas razones. Una de ellas, porque aparentemente su uso comenzó a ser común en grupos de clase media y alta, de rápida diversificación hacia todas las capas sociales y regiones del país. Fue entonces, cuando el uso de la marihuana por jóvenes recibió una atención considerable.

Así mismo, como fenómeno transnacional, el interés científico y médico se vio estimulado por éste interés público. Por primera vez, la droga - fue sujeto de estudio intensivo en laboratorios y clínicas. Desafortunadamente, los estudios se han desarrollado dentro de una controversia pública, que ha conducido a la presentación de resultados aislados, informaciones incompletas con pocos intentos de analizar su significado dentro de una perspectiva.

Observamos entonces cómo en nuestra comunidad, cualquier afirmación u opinión repetida en público, pasaba a tomar el estatus de hecho, creando un clima de lógica confusión y alarma.

La comunidad comenzó a sentirse amenazada en su seguridad pública, por cuanto se relacionaba el uso de la marihuana con comportamientos agresivos, criminales y de delincuencia juvenil. Las informaciones sobre la letalidad, sicosis, potencial de adicción y efectos de uso prolongado, se configuraban como problema de salud pública, en cuanto al impacto - de la droga sobre el usuario.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es necesario comenzar a plantear la situación del uso de marihuana desde el punto de vista de sus efectos, su dimensión como problema o fenómeno de consumo masivo.

determinables, aunque variables en el hombre. Estos efectos psicofarmacológicos, están influenciados por una serie de factores tales como dosis, formas de uso, medio ambiente, tolerancia, duración del uso, patrones de uso, y uso de otras drogas.

La dosis o cantidad de droga consumida es una de las variables más importantes. Como sucede con cualquier otra droga, a una mayor dosis, mayores serán sus efectos físicos, mentales y duración.

El medio ambiente social, cultural y emocional, es otra de las variables importantes y se refiere a una combinación de factores endógenos, es decir, su personalidad, experiencias anteriores con drogas, estado de ánimo en el momento de la ingestión y factores exógenos como medio cultural-social.

Los efectos de la marihuana se han descrito en general, como "un sentirse bien", acompañado de hilaridad, inquietud, relajación, alteración de la percepción sensorial que influye expansión en tiempo en espacio, desarrollo del sentido del tacto, vista, gusto y sonidos, aumento del apetito y algunos cambios sutiles en la formación del pensamiento.

A dosis altas, se ha observado el fenómeno psicotomimético, incluyendo distorsiones de la imagen del cuerpo, pérdidas de la identidad, fuga de ideas, ilusión sensorial y mental, fantasías y alucinaciones.

C) TRATAMIENTO Y READAPTACION.-

Obviamente, no resulta suficiente luchar contra el tráfico de productos que engendran farmacodependencia, cualquiera que sea la importancia de la acción emprendida; se debe por igual poner esfuerzos en reducir la demanda. Teóricamente, se podría sin duda llegar a ello tratando y curando a los toxicómanos, modificando el ambiente que favorece el uso de drogas y educando las personas actualmente no dependientes, de manera que no estén tentados de experimentar las drogas un vasto programa en verdad.

Los esfuerzos desplegados en el pasado para tratar y readaptar a las personas farmacodependientes no han obtenido todo el éxito que se podía esperar y nuevos adeptos vienen cada día a engrosar las filas de los toxicómanos.

Si bien el tratamiento y la readaptación se han llevado de manera adecuada, generalmente, hasta ahora, los esfuerzos realizados para seguir a los enfermos luego de su cura ha resultado insuficientes.

Es exactamente como si se tratara un enfermo por malaria y se le reenviara enseguida a la zona infectada de mosquitos donde fué primitivamente afectado. 7

C A P I T U L O V

A) M A R I H U A N A. -Su origen-grifa, cáñamo indio, hash, marihuana o kif, sea el que fuere el nombre con que se le designe, esta droga se extrae de las plantas hembras de una variedad de cáñamo indio, más pequeño que el cáñamo común-Cannabis sativa-crece en casi todas las latitudes; pero en ciertas regiones, el elemento activo puede desaparecer al cabo de algunos ciclos de vegetación.

Es una planta muy resistente; se le ha visto florecer en Nueva York, en París; en Berlín.

Los primeros estudios de la marihuana fueron hechos por los sabios que en 1.798 acompañaban a Bonaparte en Egipto.

En 1.857 H y T. Smith lograron concentrar el primer elemento activo de la marihuana con la ayuda de un élicli. Comprobaron que el residuo estaba desprovisto de nitrógeno, contrariamente a la mayoría de alcaloides conocidos.

La marihuana que se fuma, come o bebe, puede ser objeto de mil preparaciones. Los efectos de la marihuana varían según los individuos.

La marihuana, aún siendo una de las drogas mayores menos peligrosa para un hombre sano, puede convertirse en plaga social en los países en que reina la subalimentación y las enfermedades endémicas, como nuestra república.

En los Estados Unidos se ha consumido Cannabis en forma de marihuana desde hace más de 50 años, pero los estudios serios de experimentación que se han hecho de ella, se pueden contar con los dedos de una mano. La literatura científica acerca de la Cannabis es amplia, pero en su mayoría esta basada en rumores, anécdotas y en observaciones indirectas.

Las drogas canabáceas se preparan a partir de Cannabis sativa como dije anteriormente recibe el nombre de cáñamo indio para distinguirlo de otra clase de cáñamo (como el de Manila), sin embargo se cree que es nativa de la China. Actualmente crece en forma natural en una gran variedad de zonas climáticas y es una de las plantas más difíciles de erradicar. La morfología de la planta varía bastante; algunas son bajas y escasas mientras que las que crecen en climas más favorables llegan a medir tres metros de altura con robustos y frondosos tallos. Cuando florecen las plantas, se puede distinguir fácilmente machos de hembras.

Ahora, respecto a la investigación de los efectos farmacológicos de Cannabis desafortunadamente ha sido inadecuado; pero se puede observar una tremenda discrepancia entre los efectos psicológicamente hablando, objetivos y subjetivos del cáñamo sobre la mente. Las personas que fuman la droga dicen experimentar cambios considerables en el funcionamiento mental y en el consciente, pero no lo pueden demostrar.

Como se sabe "marihuana es un término equivalente al "cannabis", el que a su vez se refiere a una variedad de cáñamo, cultivada especialmente en los trópicos.

En América, la denominación de marihuana es la más utilizada para designar la planta de la cual se extrae una resina estupefaciente que contiene la cantidad dada de principios activos—siendo el principal ingrediente psico-activo el delta nueve (9) tetrahidrocannabinol. Tales elementos activos son los que producen un efecto narcótico en el individuo que consume la marihuana.

La resina se concentra en las flores femeninas de la planta lo que corresponde a la familia de las cannabináceas. La marihuana que más se conoce en el país es la Cannabis Sativa, de la cual se obtienen diferentes variedades, siendo una de ellas la Cannabis Indica, también conocida en el país.

Cuando se produce la floración en la planta, las hojas se cubren de unas finas gotas que corresponde a la resina que contiene elementos psico-activos.

Aunque el principal elemento activo de la cannabis se logró aislar hacia 1.855, obteniéndose luego dicho elemento en estado puro, llamado cannabinol, no es mucho lo que se conoce hoy día sobre los efectos que produce la marihuana sobre la síquis y el soma de quien la consume, principalmente fumándola. Entre otras, por la dificultad que introduce el hecho de que existen, además del tetrahidrocannabinol, otros elementos o compuestos psicoactivos presentes en la resina que acumula la planta; compuestos, cada uno de estructura química diferente. Todos contribuyen seguramente, al efecto estimulante y de euforia que produce la droga.

Poco se sabe también sobre el proceso de cultivo y desarrollo de la planta en medio de condiciones naturales y ambientales dadas, climas, suelos etc. Se habla de que la marihuana "se da silvestre", es decir, aparentemente la especie se adapta de manera admirable a una diversidad de condiciones naturales.

La variedad de cáñamo, conocida como Cannabis Sativa, es propia de los trópicos. Por tanto, se asume que la planta requiere de condiciones climáticas y ambientales particulares para su normal crecimiento y desarrollo: altitudes entre 0 y 1.400 metros aproximadamente, temperatura superiores a los 20° centígrados, humedad relativa baja, alta luminosidad y requerimientos especiales de agua en periodos determinados del cultivo.

Estas condiciones parecen, además, favorecer la producción de marihuana de "buena calidad". Haciendo equivalente la buena calidad a un conteni-

Si ésta se cultiva en sitios donde no se logran los parámetros arriba-citados la planta rendirá seguramente una menor cantidad de principios activos.

En relación con las características (materia, orgánica, acidez, etc) de los suelos que son aptos para este cultivo y sobre otras de las condiciones, por ejemplo tipografía de los terrenos para las siembras, asociación con otros cultivos, comportamiento fisiológico de la planta, sanidad vegetal, se conoce poco. Es claro que estos factores tienen incidencia directa, no sólo en cuanto a la adaptabilidad de varios tipos de planta o especie o condiciones naturales dadas, sino también en relación a la concentración de principios activos, rendimientos y otros similares.

No se puede decir, por consiguiente, cuáles son los requerimientos específicos de este cultivo, ni predecir con cierta exactitud el efecto que producirá, por ejemplo, el uso de abonos para la suelos ó prácticas determinadas de cultivo.

B) C O C A. - Origen- En el Perú antiguo se ignoraba la escritura y los quipu no se empleaban más que para llevar las cuentas públicas. Los yaravíes recorrían el país y, como libros vivientes de cuentos, perpetuaban las viejas leyendas. Estos rapsodas atribuiran la introducción de la coca a los hijos del sol, Manco Capac, fumador mítico del imperio inca y Mama Oclo, su hermana y esposa.

Divino o no, el origen de la coca en América del Sur, es anterior a la era colonial. Parece ser que la llevaron a Perú los indios arcaunos de Colombia, los cuales fueron arrojados de este país por los chibchas. La coca muy buscada, fue objeto de cruentas guerras en 1.230 por el rey Inca Mayta Capac, y en 1.315 por Roca, para apoderarse de las plantaciones de los países vecinos.

La primera represión de su uso, fué en un concilio celebrado en Lima a mediados del siglo XVI, prohibió la masticación de la coca bajo pena de excomunión y, el 18 de octubre de 1.569, un real decreto especifica, que es una idolatría y obra del diablo. Lo que impidió a muchos españoles adquirir fortunas considerables en el comercio de las hojas de coca, ni al clero de Cuzco redondear su provecho eventual imponiéndose un diezmo.

La coca es un arbusto de hojas caducas, de la familia de las eritroxiláceas, *Erythroxylon coca*, que crece en estado silvestre en América del Sur, en las regiones andinas. Cuando se cultiva coca, se planta en semillero, en el mes de diciembre, antes del tiempo de las lluvias. Al cabo de dieciocho meses, las plantas que habrán alcanzado la altura de unos cincuenta centímetros, se trasplantan a campos llamado cicales.

La coca, sobre todo las variedades E. Canthagense y E. Truxillense, ha podido ser aclimatada en Guayana Inglesa, Jamaica, Ceilán e Indias Holandesas; pero solamente en América del Sur se mastican las hojas del arbusto. El coquero, después de haberle quitado la nervadura central, hace de la hoja una bola y se la mete en la boca. Cuando está humedecida de saliva, moja un junquillo, que tiene la propiedad de aumentar la solubilidad de los alcaloides de la coca en la saliva.

Los testimonios más antiguos, de Pedro de Cieza de León y de Nicolás de Nard en el siglo XVI, tenían ya en la mente la creencia en las virtudes benéficas de la coca, fuente de energías y vigor.

En realidad, aunque la coca juega efectivamente un papel de excitante y puede permitir a los montañeses de los Andes hacer largos recorridos sin sentir cansancio, obra como todas las drogas menores, y a dosis fuertes, produce efectos desastrosos en el organismo. Se conoce al coquero por su aire embrutecido, su andar vacilante, la flaccidez de su piel. Sobrevienen frecuentemente trastornos digestivos y nerviosos.

La cocaínomanía plantea a los gobiernos de los países andinos un problema social y económico, porque está ligado a la subalimentación y el analfabetismo, moneda corriente de las regiones subdesarrolladas.

Hacia 1.950 se calculaba el número de masticadores de coca en más de cuatro millones (1,5 en Perú; 2 en Bolivia; 0,4 en Colombia; 0,2 en Chile y en Argentina).

Estas cifras no han disminuido, lo contrario a aumentado ostensiblemente, pese a las intervenciones de la ONU y a la reunión celebrada en Lima en 1.962.

C) C O C A I N A. - Este alcaloide había sido aislado de las hojas de coca por Niemann en 1.859, pero nunca había tenido aplicación en Medicina. En 1.882, Freud trabajaba en Viena con sus amigos, entre los cuales estaba el doctor Karl Koller, en un laboratorio. El inventor del psicoanálisis conocía el efecto de la cocaína en los centros nerviosos.

Empezó por experimentar sus efectos anestésicos al mismo tiempo que su acción posible en la cura de la desintoxicación de los morfómanos.

La preparación de la cocaína es sencilla. Infusión de hojas secas de coca precipitada en carbonato sódico y purificada.

El alcaloide se presenta en forma de polvo blanco cristalizado, con ligero sabor de éter, soluble en agua y en alcohol.

Cuando empezaron a conocerse sus efectos, se generalizó la cocaína con un éxito comparable al que habían conocido la heroína y la morfina la facilidad de la toma nasal (no hay necesidad de pipa como para el opio, ni de jeringuilla como para la morfina) y la moda contribuyeron a difundir esta forma de toxicomanía.

En Francia, la cocainomanía comenzó a hacer estragos a partir de 1.912. Como los laboratorios productores (Bayer, Merck de Darmstadt) se hallaban en Alemania, los patriotas acusaron al Gran Estado Mayor prusiano de introducir clandestinamente la droga por Suiza para debilitar la raza francesa.

Después de la guerra, la moda de la cocainomanía se impuso más que nunca, extendiéndose por el mundo entero. En Argentina aparecieron clubs de cocainómanos denominados los chichingas. En Brasil, pandillos de jóvenes descarriados. En Estados Unidos, los toxicómanos agravaron su vicio tomando speed-balls, mezcla de cocaína y heroína.

En Francia, una ley votada en julio de 1.916 intentó cortar la venta de droga. Pero la publicidad de los laboratorios se hacía casi a plena luz.

La toma de cocaína produce inmediatamente una sensación de frío en el rostro. El sujeto siente una ligera embriaguez comparable a la del alcohol, con un terrible sentimiento de energía, un gran deseo de hablar y de obrar. Al cabo de treinta a cuarenta y cinco minutos, una inmensa ansiedad sustituye a la exaltación del principio. El cocainómano tiene la respiración anhelosa, la mirada fija, las pupilas dilatadas. La angustia le ahoga, un miedo pánico que no desaparecerá sino hasta la próxima toma.

Las perturbaciones psíquicas, manía persecutoria, depresión, estado confusional, sobrevienen rápidamente y son el principio de un debilitamiento intelectual y de una decadencia moral que puede ser definitiva si al toxicómano no se le quita a tiempo el vicio.

La importancia de Colombia en la ruta del tráfico de coca es un desarrollo reciente.

La mayoría de la que se refina en el país proviene de los departamentos de Cuzco y Huánaco, en el Perú y de los valles de Yungas, en Bolivia. La cosecha del sur del Cauca -la única región de Colombia que tradicionalmente ha producido un excedente de hojas- es insignificante con respecto al tráfico global.

En los años 60, el consumo ilícito era mínimo y se canalizaba a través de drogueros o de miembros de la profesión médica, siendo producida por laboratorios legales. Todavía en 1.971 se podía comprar un frasco de cocaína de cualquier laboratorio, o un distribuidor ordinario. Pero desde fines de la década anterior, la cocaína había empezado a dominar el mercado colombiano, estimulado por la expansión del norteamericano, su aplicación estratégica y el crecimiento simultáneo de la demanda de marihuana.

La cocaína cruda que entra al país -conocida como pasta o base es producida en cocina rurales mediante un proceso muy simple: Las hojas ver-

sulfúrico diluido, a lo cual se le agrega un agente alcalino, como carbonato de sodio o de potasio, o meras cenizas vegetales. Se le revuelve luego u petróleo liviano y se repite el proceso anterior, precipitando los alcoleidos de coca, que son recogidos en un filtro. Ésa forma una pasta verdosa, amarilla o grisécea-con la consistencia de un poco que puede ser transportada de las zonas productoras sin riesgo de deterioro.

Penetra por los puertos de la Amazonia, como Leticia y Mocoa, o por la frontera andina cerca de Ipiales, con destino a los laboratorios donde ha de ser refinada, localizados en la proximidad de Cali, Medellín o Bogotá, o en los puertos caribeños de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta. La multiplicidad de rutas, la facilidad de transporte hacen prácticamente imposible la interrupción oficial del tráfico. La transformación de la pasta en polvo es una de las fases más rentables del negocio, pues no tiene mayores riesgos. La cocaína pura es separada de los otros alcoleidos por medio de un solvente orgánico como la acetona, agregando ácido clorhídrico y un agente alcalino para precipitarla y ponerla a secar por evaporación.

La repetición del proceso permite extraer un polvo cristalino con 70 a 90 por ciento de pureza. La cuestión requiere cierta destreza química para obtener calidad en el producto y evitar explosiones.

El otro factor que coadyuvó a hacer de Colombia el primer exportador de cocaína refinada del mundo, fue la vieja tradición contrabandista de la Costa Atlántica. Excluyendo los mercados fronterizos, los productos de exportación ilegal han sido muy variados: café, azúcar, mariguana, esmeralda, han estimulado la importación compensatoria de todo tipo de electrodomésticos, cigarrillos, telas, etc. La península guajira es un reconocido canal para el tráfico exterior, con Meicao como centro de la "mafia" importadora, que ha logrado implantar una impresionante red de "sacandascitos" y de vendedores ambulantes en todas las ciudades importantes del país. Se estima que hay por lo menos mil aeropuertos clandestinos en la costa e infinidad de "trochas" conducen a los numerosos puertos clandestinos de la Guajira y otras regiones.

El contrabando ha sido una actividad socialmente tolerada en el país y sería demasiado "subversivo" cortarlo de un tajo: no solo por los intereses dominantes que resultarían afectados, sino por el enorme desempleo que generaría la medida.

La mafia colombiana-con un equipo impresionante de aviones, camiones, automóviles y aparatos de tele-comunicaciones, además de la centralización financiera del tráfico en Sur América-era y sigue siendo el cerebro del tráfico hacia los Estados Unidos.

te ~~norteamericano~~, y nuevamente por cuatro para llegar al consumidor final.

D) MARIHUANA: ENTRE REPRESION Y LA LEGALIZACION.-

La marihuana como un mito que, forma parte de nuestro ocultismo criollo, hoy por los efectos que en la conciencia colectiva ha tenido su draconiana represión, ha pasado a ser un auténtico tabú. Los colombianos no quieren saber nada de ella o al menos, no lo admiten si lo saben.

En una encuesta realizada entre mas de 8.800 personas por ANIF en las principales ciudades se encontró que un 85% dijo no conocer individuos vinculados al consumo de la yerba; pero un 70% declaró conocer los sitios donde más se propiciaba su uso eran grupos de amigos de la rrio, colegio o universidades; un 95%, la consideró igual o más dañina que el alcohol y el 80% aseguró que hoy se consume en Colombia más marihuana que hace 5 años. Es decir, nadie admitió una vinculación ni siquiera indirecta con la marihuana, pero casi las dos terceras partes supieron cuánto se consumía, en dónde, por quiénes, y con qué posibles consecuencias.

La tabuización de la marihuana ha impedido, entre otras cosas, su conocimiento científico. Las investigaciones sobre las propiedades medicinales de la yerba, sus efectos psico-fisiológicos, sus condiciones de cultivo y comercialización, son tópicos tan reprobados como la propia marihuana en las zonas donde se produce.

La consigna Marihuana o Muerte que hoy rige ha impedido que existan en Colombia plantas experimentales. Todo parece indicar que la mente colombiana se ha convertido también en una gran sierra nevada, asediada y atacada por helicópteros, barcos y aviones, y reprobada cuantas veces ha osado pensar que la marihuana es algo menos que la yerba diabólica que consumían los artistas de Hollywood de posguerra.

En cuanto a su estructuración social. La producción de marihuana no se puede considerar que el cultivo de la marihuana es ocasional, propiciado por aventureros interesados en enriquecerse de un día para otro.

Existe toda una estructura social que se ha formado al lado de la producción de la marihuana y que no puede desconocerse. Más de 10.000 productores y cerca de 30.000 familias derivan directamente, su subsistencia de ella.

Con el tiempo, las relaciones sociales de producción de la marihuana se han venido haciendo más sofisticadas, simulando curiosamente, un sistema paralelo al resto de la estructura social del país. Los productores, clasificados según su tamaño o su relación de vinculación o

de cultivo, en muchos casos a través de la asimilación de la tecnología norteamericana; en la Sierra Nevada de Santa Marta circula una cartilla preparada en Florida, editada en español sobre el ABC del cultivo de la marihuana.

Es un análisis aun más prospectivo encontramos que a medida que se han hecho más drásticas las medidas, han aparecido medianos y grandes productores, concentrando las tierras sembradas, con acceso a fuentes institucionales de crédito, incluyendo bancos comerciales y con agrónomos y técnicos agrícolas a su servicio.

Las medidas sobre restricción de la actividad han dirigido en parte importante sus esfuerzos hacia la destrucción de los cultivos pequeños y medianos. Nuestra posición en cuanto a la legalización de la marihuana, considero este asunto como un problema político, no un problema mercantil.

No es tampoco como piensan pasa sus adentros los mojigatos, un problema de índole moral.

Pero, si el asunto se le pone la mirilla de lo político, allí donde es posible equiparar la coca y la pelpa a la religión y la lotería.

Porque acontece que ellos no conciben, o si lo piensan se lo tragan entero sin rechistar, que la marihuana, la coca y todos los alucinógenos, en este momento histórico concreto.

Observéase, por vía de ejemplo, cómo la legislación en torno a los estupefacientes, de cierta época para acá, desde cuando se empezó a ver en ellos la cara del libertador, ha sido progresivo y sospechosamente permisiva. Anteriormente, hasta 1.974, predominaba el criterio objetivo para sancionar el consumo de la marihuana. Así, quien fuera sorprendido portando una cantidad inferior de veintiocho gramos de cannabis, quedaba exento de toda pena. Últimamente, de 1.974 en adelante, con la adopción del criterio subjetivo, es el médico legista quien dictamina cuánta cantidad de marihuana o de coca constituye "dosis personal" para determinada persona. Con esta lógica, es factible encontrar personas cuya dosis personal oscila entre un gramo y un bulto.

Y es aquí, precisamente, donde entra a jugar papel decisivo la doble moral del régimen imperante. Le ordena a la policía la captura del consumidor de estupefacientes. Esta es la mampara para ganarse a los ciudadanos honestos. Enseguida, ya apresados, les exige a los jueces, en el término perentorio de ocho días, poner en libertad a esos mismos consumidores de estupefacientes.

Es un juego absurdo y risible. Queriendo dar la impresión de "celoso guardián de las costumbres", el estado deja ver fácilmente sus intenciones, su interés en que todo el mundo, sobre todos los pobres y la juventud, vea esta Colombia envilecida como un rosal paradisíaco, con cuar-

nógenos como instrumento de dominación. ~~Entendido así el problema~~, no resulta imperativo oponerse a la legalización de la marihuana.

La pequeña burguesía. Los otros sectores, el lumpen y la gran burguesía todos ellos, o al menos los más avizpres, saben que la marihuana, ahorrando la religión ha perdido tanta clientela, constituye el ~~único~~ puntal de sus privilegios. Si no fueran suficientes las doctrinas ~~esotéricas~~ místicas, el yoga y el analfabetismo, dirán ellos, es preciso poner al ~~pequeño~~ bien legal para evitar su furia demoledora contra las instituciones "legítimamente" constituidas.

Pero como no "dan la cara", actitud característica de la burguesía, con el claro propósito de desvirtuar, se inventan falsos problemas, discusiones espurias en torno a los efectos benéficos o dañinos de la marihuana en la salud de la gente. En cambio, su intención definitiva, que es valerse del alucinamiento colectivo para afianzar su poder opresivo, la envuelven en el bizantinismo de las discusiones en que tienen enfrascado al pueblo.

Este no es un problema de buenos y malos. Ni tampoco es de "capos" y de "mulas" ni de divisas para el fisco. Nada de eso. Se trata del eterno problema de los poderosos queriendo a todo trance acoballarse con espuelas sobre esta inmensa multitud acobardada que somos la casi totalidad de los colombianos.

Tal determinación obedece, a nuestro juicio, a un entendimiento equivocado de las leyes de causalidad que rigen la economía de la marihuana. Si son precisamente las grandes tasas de ganancias de los traficantes los que se incrementan con el aumento en los precios, ocasionado por la destrucción de la marihuana.

El caso de la marihuana no puede ser ya visto como uno de policía o de baranda en los juzgados a donde se lleva al pequeño delincuente del negocio.

Más de 150.000 personas, entre productores, pequeños intermediarios y empleados más o menos permanentes, con sus familiares, viven hoy de la marihuana y su participación en el lucro final de la actividad, aunque minimizada mucho todavía de ser semejante a los que tendrían si se dedicaran a otras labores agrícolas.

En la represión estamos gastando cantidades ingentes de dinero, sin contar los que faltan y que se está pidiendo.

Es injusto que el país gaste más de \$5.000 millones al año para controlar 120 millones de colombianos carecen de techo, de servicios hospitalarios, de aulas donde recibir una mediana educación.

La moral, como los delitos, no son categorías absolutas, como si hubiera sido dada por siempre y para siempre; los comportamientos delictivos son ~~inicios~~ hechos políticos que nacen del estado, el cual los produce a par-

42

tin de la interpretación que haga de un "ethos histórico", de un sentir ético popular. Delitos que ayer lo fueron, hoy han dejado de serlo, la marihuana, en la zona donde se cultiva, no es considerada como una actividad ilícita; la gente, acostumbrada antes al contrabando como forma de vida, ahora la está aceptando como otro punto de subsistencia; la marihuana en regiones como la Guajira ha pasado a ser parte de la circunstancia que sumada en el yo formador, al decir de Ortega y Gasset, la definición integral del hombre.

En cuanto a la legalización de la marihuana el país debe estudiarla como una alternativa seria para su regulación, frente a la represión, ponderando por supuesto todo lo que de positivo y negativo pueda haber en ello, como lo hay en todas las decisiones de la vida. La legalización no consiste en dejar la marihuana al garete, sino enmarcar su cultivo, comercio y consumo dentro de las leyes y normas que rigen nuestra economía, nuestra sociedad y nuestro estado.

E) CONSECUENCIAS A RAIZ DE LA GUERRA A LOS ESTUPEFACIENTES.-

Necesariamente me referiré a la Costa Atlántica principal centro de cultivo y tráfico de la marihuana. La ley del silencio y del revolver es la única que rige en amplias zonas de la Costa Atlántica, que cada día se asemeja más al lejano oeste norteamericano, originando lógicamente la inseguridad total en esta región.

Vastas regiones de la Guajira, de la Sierra Nevada, del Cesar y del Magdalena, las ciudades capitales de Riohacha, Santa Marta, Barranquilla, y sus zonas aledañas entran progresivamente bajo la "ley del magnum" que ha impuesto la cruenta guerra que se desarrolla en torno al tráfico de la marihuana.

Se multiplican los cadáveres anónimos que en la madrugada aparecen abandonados en la vías públicas de estas ciudades; los asesinatos se suceden en cualquier sitio y por cualquier motivo, a la par que crece la incertidumbre, la desesperación y terror entre una ciudadanía atemorizada, que en varias ocasiones se ha reaccionado en forma masiva contra la inseguridad reinante y la ineficacia de las autoridades en esta zona del país. No hay hasta el presente cifras oficiales disponibles que permitan establecer exactamente cuántas personas han perecido o desaparecido en los choques entre bandas rivales, entre la fuerza pública y los narcotraficantes o casos se han dado entre los mismos cuerpos uniformados que a veces se disputan a plomo limpio el botín decomisado. Pero simples ejemplos de los principales casos de sangre registrados en estos últimos tiempos indica que los términos "Ley del revolver" o Lejano Oeste distan mucho de ser comparaciones folclóricas.

El gobierno haciendo alarde de su aparente preocupación por la ola de inseguridad, promulgó el tristemente célebre Estatuto de Seguridad (Decreto Legislativo Nos 1.923 de 1.978, Septiembre 6 y 2144 de 1.978 - Octubre 4), el cual podemos observar, de que no está propiamente para resolver dramas de inseguridad como los que padece la Costa Atlántica, pero en lo que es impecable para aplicarse a nuestra sociedad cuando la cuestión es de orden político.

Algunos sectores de las fuerzas armadas se han quejado de las labores de control de contrabando y represión de la "mafia" que les ha tocado desempeñar, lo cual ha contribuido a la progresiva corrupción de la institución militar. Estas tareas, y el ingente esfuerzo militar y polici-vo que conllevan, son el resultado de los convenios presionados por los Estados Unidos para frenar el flujo de marihuana de las costas colombianas hacia ese país.

Tal como está planteada la guerra oficial contra el tráfico de marihuana, más se encarece el producto, más se fortalecen los grupos "mafias" realmente poderosas, más muertos producen las rivalidades entre estos para monopolizar el mercado y más dinero se genera para sobornar a las autoridades, esta calculada en cinco mil millones la suma que se destina anualmente para este efecto.

Esta situación, tan paradójica como insostenible, la que ha generado una creciente corriente de opinión favorable a la legalización del cultivo y exportación de la marihuana como única solución a la violencia y descomposición moral que produce el tráfico ilegal.

Pero el gobierno norteamericano rechaza enfáticamente esta salida y el de Colombia anuncia, en consecuencia, que la guerra continuará. X

C A P I T U L O V I

IMPLICACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LA PRODUCCION Y TRAFICO DE LA MARIHUANA EN COLOMBIA.-

La cuestión de la marihuana no es nuevo en Colombia. Se cree que hacia 1.925 el gobierno ya tenía conocimiento de la existencia de los cultivos de los que se extraía cantidad suficiente del producto para atender un mercado reducido de consumidores: aparentemente era la gente del "bajo mundo" cargadores de puerto, marineros, prostitutas la más interesada en consumir marihuana por sus efectos narcóticos, y la compraban en las localidades y puertos principalmente a lo largo de la Costa Atlántica.

El problema creció desde entonces y vino a adquirir una dimensión considerable a partir de los años sesenta, cuando los cultivos y producción de la marihuana en el país se realizan a escala comercial con mi-

No asombra el crecimiento lento y progresivo del fenómeno a lo largo de cuatro a cinco décadas, estimulado por la indiferencia del estado y la correspondiente actitud pasiva y cómplice de gran parte de la sociedad. El país parecía desconocer por completo este nuevo fenómeno económico y social que constituye el cultivo, la producción y el comercio de la marihuana en territorio nacional.

Colombia presenta las condiciones óptimas para servir de intermedio natural en el tráfico ilegal de marihuana y cocaína, por su ubicación geográfica al extremo norte de suramérica, con costas sobre el Atlántico y el Pacífico y comunicaciones terrestres por todos los países fronterizos.

A nivel local, estas condiciones se ven especialmente resaltadas en la extensa costa norte colombiana que mide 1.600 kilómetros. Existen en ella incontables atracaderos naturales que permiten el acceso de embarcaciones y bueramente pueden ser utilizados como puertos.

Si bien estos factores naturales influyeron enormemente a la implantación del tráfico de la marihuana en la costa atlántica, en ningún momento podemos descartar los factores sociales como el alto índice de desempleo y subempleo, debido al desplazamiento de campesinos hacia centros urbanos, que en últimas convirtieron el cultivo de la marihuana en una redención social.

A ello se suma además la forma de tenencia de la tierra que ha imperado en la costa atlántica, donde grandes extensiones se concentran en pocas manos, lo que hace que la productividad de las regiones no sea explotada en todas sus capacidades.

La alta concentración de capital que provoca niveles de ingreso muy bajos para la población, el poco o ningún esfuerzo en las políticas gubernamentales para el desarrollo nuestro, y las políticas financieras o de créditos escasos y con trámites largos, difíciles y pocos accesibles al campesino, fueron otros factores que propiciaron el asentamiento del cultivo de la marihuana en esta región, entorpeciendo de paso la producción de bienes agrícolas tradicionales.

A pesar de que el dinero que entra al país como divisas provenientes del tráfico de la marihuana no alcanza a superar el tercio del total, el resto se mantiene fuera de las fronteras nacionales, en la banca o en inversiones extranjeras. Esta suma ha sido calculada entre ocho y diez millones de dólares al año. Por la dificultad que encuentran estos capitales para su legalización, al rededor de un 70% se destina al consumo de bienes alimenticios y suntuarios tales como joyas, equipos de sonido, carros lujosos, etc; en una proporción de 20 y 45% respectivamente. Cabe observar que el 30% restante de estos capitales se

cultivos de productos agrícolas "normales" (banano, algodón, arroz, etc) o para desarrollar la producción ilegal. Los capitalistas emergentes - gastan su dinero en todo lo mencionado anteriormente, pero a medida - que satisfacen sus gustos y caprichos iniciales, se asoma un interés - por afianzar su poder, invirtiendo en la ganadería como capitales, y en la industria de la construcción y el turismo, por medio de la compra - de acciones en los complejos hoteleros de la región, o a nivel indivi - dual, con la construcción de hoteles.

Pero además de los "emergentes" en el sector de la marihuana existen también los grandes capitalistas del negocio, quienes por lo general son antiguos terratenientes de la región. Para estos capitalistas nunca ha sido problema la legalización de su dinero, pues sus inversiones continúan vinculadas a la industria y el comercio nacional por medio de acciones en grupos de gran peso, a la vez que mantienen en el plano regional sus inversiones ganaderas y agrícolas de exportadores de productos fantales: sobre todo, a mercado europeo.

Volviendo a otra región; la ciudad de Riohacha en ella aproximadamente - seis mil familias dependen directamente del negocio de la marihuana, y aunque son pocos los daños cuantitativos de los empleos directos o indirectos generados por esta actividad es indudable que han enrolado una gran cantidad de personal a la industria, bien sea por el lado del comercio, el transporte, servicios personales y profesionales, o por el ramo de la construcción y el turismo. X

Hasta el momento no se tienen cifras que permitan pensar que la bonanza de la marihuana ha influido de manera particular en el aumento del costo de la vida, como se ha supuesto tradicionalmente, pero lo cierto es que los altos salarios pagados por esta industria han mejorado el poder adquisitivo de los trabajadores a elle ligados, a la vez que ha incidido favorablemente en otros sectores asalariados: los capitalistas de las ramas agrícolas tradicionales, algodoneros, bananeros o arroceros, se ven obligados a mejorar los salarios de sus trabajadores, presionados por la movilidad de la fuerza de trabajo hacia el sector de la marihuana,

La bonanza de la marihuana ha generado además una migración regresiva de la ciudad al campo. Anterior al auge de su cultivo se daban flujos constantes de campesinos a la ciudad, desplazados por los latifundistas que necesitaban tierras adecuadas para la explotación ganadera - extensiva, la cual requiere niveles de empleos muy bajos.

Al iniciarse "la fiebre de la marihuana" se da un proceso inverso de migración, de la ciudad al campo, donde nuevamente se veían posibilidades de trabajo bien remunerados.

Este negocio se fue volviendo cada día más atractivo, lo que ha ocasionado continuas y fuertes invasiones de colonos a la Sierra Nevada, región antes descuidada y poco explotada, donde habitaban las Tribus Koguis, Arhuacos y Arsarios. Al pasar a ser esta zona el centro de producción de la marihuana de mejor calidad, se convierte en la preferida por los colonos, quienes no vacilan en apropiarse de las tierras y desalojar a los indígenas. Estas migraciones se dan cada día con mayor intensidad, sin que hasta el momento existan recursos que permitan -- cuantificar la población que se desplaza a estas zonas.

Los efectos de la bonanza de la marihuana no solo se están reflejando en la economía. En la medida en que la actividad genera cierta estabilidad y poder económico, esta se refleja a su vez en la política, como ocurrió con el café en épocas pasadas.

Así, podría pensarse que nuestra crisis económica sería más aguda si no existiera la bonanza de la marihuana, y de hecho el sistema político imperante quizás no habría podido sostenerse ya que este tráfico, al generar empleo en el campo y la ciudad, surte efectos interesantes en nuestra economía que permiten mantener este estado de cosas, y proporcionar ciertos mecanismos de ajustes.

Dentro de la política decadente colombiana, las antiguas élites tratan de sobrevivir a las crisis propias de todos los sistemas que se mantienen por largo tiempo en el poder, y la lucha por la "renovación" es tal que se juegan todas sus cartas, integrándose de una u otra manera a -- los "grupos emergentes" donde encuentran la financiación necesaria para sus campañas, lo cual no es suficiente, pues estos grupos se integran a la élite por derecho propio, haciéndose elegir también, en tal forma que para nadie queda en duda quienes son "los verdaderos dueños del país. Y qué tan capaz y honesta es nuestra clase dirigente".

C A P I T U L O V I I

RADIOGRAFIA DE UN NEGOCIO. --

A) S I S T E M A D E C U L T I V O. -- A pesar de que es menos arriesgado consumir la hierba que -- traficlarla, se comprobará con un poco de malicia indígena que, si bien fumarla sigue siendo atractivo, el clandestino tráfico de la marihuana habrá perdido todo su misterio.

Pero hasta el momento no ha ocurrido. Ese encanto obviamente macondiano que envuelve el tráfico de la marihuana en Colombia reside en que, a pesar de que se crean y perfeccionan organismos especiales encargados de reprimirlo, los traficantes crean su vez las formas de evadir

de un sistema clandestino de cultivo y exportación que permite evadir las barreras legales impuestas por los gobiernos "afectados" (entienda se "indirectamente beneficiado"). Como funciona ese sistema clandestino de cultivo y exportación? Este interrogante acapara la atención de nuestro pueblo. Primeramente un poco de historia: antiguamente los plantíos de marihuana se daban en la Sierra Nevada en forma silvestre, y esta era utilizada por los indígenas de la región en diversos usos medicinales y para calmar fatiga y el cansancio.

Aproximadamente a partir de 1.967 pequeños grupos comenzaron a sembrar la en parcelas quebradas alrededor de la Sierra. Estos grupos estaban conformados por personas con conexiones extranjeras y facilidades para internarse en la región, quienes veían en el negocio la esperanza de recuperarse del duro golpe que propició en la zona el fracaso de los bananeros. La "fiebre de la marihuana" se extendió rápidamente por todo el Magdalena, Guajira, Cesar, parte del Atlántico, cobijando una gran variedad de sectores urbanos y campesinos que veían en la marihuana la posibilidad única no solo de conseguir estabilidad económica, sino de enriquecerse con rapidez, la ampliación constante de los mercados, la alta capacidad de absorción de empleos, y las fuertes sumas de dinero que los nuevos "empresarios" ofrecieron a los pequeños cultivadores de la región, fueron factores que propiciaron la rápida difusión del cultivo de la marihuana en la Costa Atlántica.

A ello se sumaron la facilidad de manejo de los cultivos, los bajos requerimientos de capital y rentabilidad de cualquier tamaño de parcelas como también el hecho de que este cultivo requiere periodos muy cortos de tiempo para su producción, dependiendo del clima y la forma de cultivo, la cosecha puede ser recogida entre 3 y 7 meses, todo depende de la demanda existente; aunque la recolección puede hacerse a los, tres meses, alcanza su máxima altura a los siete.

Los aspectos técnicos que se involucran en este cultivo no son un secreto para las gentes de la región y muchos menos para los campesinos. En la región de la Guajira, por ejemplo ya se difunden folletos ilustrados en español que explican aspectos concernientes a la adquisición de semillas, preparación de semilleros, métodos de desinfección y hasta técnicas para análisis de suelos aptos para el cultivo.

El cultivo en la costa se da con base en dos grandes modalidades: por un lado la explotación de pequeñas y medianas parcelas que no pasan de 10 hectáreas, con formas de producción familiar y tecnología tradicional, poco uso de maquinaria agrícola y mano de obra sin calificar. Es esta la forma dominante de cultivo, en la que los pequeños propietarios de tierras se asocian formando grupos de medianos explotadores, una vez que son muy pocos los que se lanzan solos a esta actividad.

Por otro lado existen en forma no tan común grandes explotaciones, en las que se destacan el alto grado de tecnificación y la intervención de ingenieros y agrónomos para asuntos de riego y mantenimiento. El riesgo enorme que se corre en estas grandes plantaciones, debido a la ilegalidad en que "aun" se desenvuelve esta actividad lleva a los cultivadores a preferir la primera forma de explotación mencionada.

En lo referente a costos de producción, estos también varían de acuerdo al tipo de explotación que se tenga. Los costos por hectárea en plantaciones altamente tecnificadas fluctúan entre treinta (30) y treinta y cinco (35) mil pesos, mientras que para pequeños y medianas explotaciones se requiere una inversión que va de dieciocho (18) a veinticinco (25) mil pesos.

Las etapas del proceso de producción en el cultivo de la marihuana son, en su orden: Adecuación de terrenos, siembra, maduración de los cultivos, recolección y prensaje. Luego del prensaje la marihuana pasa en algunos casos a la bodega "coleta" y en otros van directamente al vehículo que la trasladará al aeropuerto o la embarcación, según el medio de transporte utilizado para su exportación, la cual es la etapa final del proceso. Las etapas que requieren mayor incorporación del personal son las de adecuación de terrenos, recolección, prensaje y exportación, aunque con esta última comienza el proceso de comercialización.

Este proceso encontró fácilmente la forma de implantarse en la costa, pues la existencia del contrabando proporcionaba las vías necesarias, además de que mantenía a ciertos grupos en actividades no legales y dispuestos a enfrentarse a cualquier oficio y riesgo.

B) FORMAS DE CONTRATACION. -Teniendo en cuenta la clandestinidad en que se desenvuelve el cultivo de la marihuana, el enganche de personal a la producción se da más en base a relaciones de "compadrazgo" en las que el patrón emplea la gente de más confianza, teniendo en cuenta las recomendaciones del amigo que la aptitud laboral del contratado. Y aunque esta es la forma más segura y por lo tanto la más usada, también puede hablarse del personal enganchado por medio de contratistas especializados, quienes no solo proveen a los productores agrícolas sino también a los procesadores de la hierba.

Un caso especial lo constituye la vinculación de profesionales de todas las ramas posibles a la industria de la marihuana.

Como ellos son conciente de estar operando para un negocio ilegal, exigen participar no como simples asalariados sino como socios de la empresa.

En lo concerniente a la comercialización podría hablarse de una cadena-

venir en la fijación de los precios, aunque este en parte depende de las fluctuaciones del mercado.

En el segundo eslabón de la cadena se sitúa el "representante del capo", quien contrata todo el personal operativo ubicado en el tercer nivel de la cadena, denominados "corredores" en el argot de la mariguana. Cada uno de ellos cumple una función específica: mientras uno "trabaja" con las autoridades, otros se encargan de conseguir empaquetadores, cargadores y transportadores, como también de contratar los pequeños y medianos productores, etc.

C) FORMAS DE PAGO.-En términos generales se acostumbra pagar por adelantado el 50% de lo que a cada cual le corresponde, y la mitad restante cuando la mercancía ha llegado a su destino final. Esta forma de pago es causante de continuas rivalidades y "vendetas", pues es bastante común entre las partes -- incumplir con lo pactado.

Pero existen también excepciones a la regla, como ocurre con las autoridades y los transportadores, con quienes hay que cancelar el total de lo pactado en el momento en que se presta el servicio.

Cuando el sistema de transporte es aéreo no existe la mediación del intermediario o "corredor", pues el jefe o el comprador de la mercancía en el extranjero quien negocia directamente con pilotos, ingenieros y ayudantes de vuelo. Este trabajo es casi siempre, realizado por antiguos pilotos de la guerra de vietnam, quienes cobran la cantidad según la mercancía que transportan.

Esta modalidad es comunmente utilizada para traer al país el dinero y los artículos por el valor de la transacción realizada, y cada vuelo tiene actualmente una tarifa establecida de diez (10) mil dólares.

teniendo en cuenta que en ocasiones se combina el tráfico de mariguana con el contrabando de diversos artículos, estos son a veces utilizados como parte del pago por el servicio prestado.

A pesar de que en esta actividad es casi imposible establecer un precio fijo de mercado para el producto, conviene anotar algunos factores que influyen en la fijación del mismo.

a) Las fluctuaciones anuales del precio determinados por la inestabilidad en el abastecimiento a los mercados, fenómeno éste que se agudiza en ciertas épocas del año, principalmente en el primer semestre, que es cuando baja la producción.-

b) La agudización de los mecanismos de represión existentes para el tráfico de la mariguana, que originan alzas súbitas en el precio.

c) Según el lugar de compra: existen incluso en la misma región de la costa atlántica diferencias exageradas en el precio de la mercancía,

dependiendo en buena parte del número de aduanas que el cargamento de le sortear.

d) La calidad y el prensaje del producto. En lo referente a calidad, la mariguana más cotizada es la "Golden" y la "Punto Rojo".

Como puede verse en lo expuesto anteriormente, la maquinaria que hace funcionar el tráfico de la mariguana en la costa atlántica, funciona a la perfección, y ya no lo detiene nada ni nadie. Ni los helicópteros generosamente donados por el papá del norte, ni por los batallones de ~~soldados~~ que llegan a contar mates que retoran enseguida, ni los jueces que detienen traficantes para ponerlos en libertad a los pocos días. Así las cosas, conviene ir acostumbrándose a la idea de que la mariguana será en próximos días el principal renglón de exportación legal de la economía colombiana.

En esos días el tráfico de la mariguana dejará de ser "misterio" para los colombianos para convertirse en dolor de cabeza y motivo inflacionario de nuestra economía, como lo fue ciertamente la "bonanza cafetera". La única diferencia radica en que, para el caso supuesto, los destinos económicos de la nación estarán en mano de la "burguesía de la mariguana".-

D) RELACIONES SOCIALES DE PRODUCCION.-

El gran productor o sea quien cultiva extensiones mayores de 15 hectáreas posee la tierra y el capital, así como los otros medios para emprender el cultivo de la mariguana. Puede ser un terrateniente o agricultor que antes se dedicaba a otros cultivos (banano, algodón), o que destina una porción de su finca para el cultivo de la mariguana. Este gran productor puede ser incluso un comerciante o exportador del producto.

Para la realización del cultivo contrata mano de obra asalariada y tiene a su cargo empleados que dependen de él, desde profesionales, agrónomos, ingenieros, para labores de riego u otras tareas que demandan conocimientos especiales-hasta jornaleros y obreros que trabajan en la siembra, cuidado y recolección de las cosechas. A cambio, paga sueldos y salarios, o contrata servicios específicos (por ejemplo la fumigación del cultivo) pagando a quien corresponda honorarios por el servicio recibido.

Algunas veces, los profesionales o técnicos pueden actuar como socios del gran productor y no como empleados a su servicio.

En relación al pequeño productor labora en parcelas de 3 a 5 hectáreas, se presentan varias situaciones. Primero: El productor es dueño de la tierra; es el caso del campesino que siembra y cultiva la mariguana, junto con otros productos agrícolas (principalmente cultivos de porro,

Puede ser el colono, el antiguo campesino, sin tierra en la región, o el migrante, que establece allí su terruño.

Estas personas pocas veces tienen el capital requerido para iniciar cultivos de marihuana. Buscan financiación en el comerciante o exportador de la droga, quien a su vez es quien compra al productor de la cosecha. O logra el dinero que requiere del comerciante importador extranjero, quien le encarga la marihuana y le facilita crédito, semillas asesoria para el cultivo. Esta última modalidad, frecuente hace años, cuando el negocio tomó auge tiende a desaparecer.

El pequeño productor puede buscar crédito para su cultivo de marihuana en diferentes fuentes informales, otros cultivadores, amigos, familiares, etc.

El es el dueño de la producción y utiliza mano de obra de sus familiares. Cuando ésta no es suficiente y ello ocurre para la realización de ciertas tareas a lo largo del cultivo contrata mano de obra asalariada, pagando jornales a migrantes o campesinos de la zona. El productor organiza el proceso, establece cómo se realiza el cultivo, dirige la actividad hasta su culminación y dispone del producto final para su venta.

El caso más frecuente, hoy día, es aquel en el cual el pequeño productor una vez recoge la cosecha, negocia su venta con un comprador cualquiera. Las reglas del juego las fija el libre juego de la oferta y la demanda. Se presenta una situación cuando el pequeño productor no es dueño de la tierra. En esta situación, su comportamiento es similar al descrito en el punto anterior busca la financiación, contrata mano de obra; sólo que ahora debe pagar un arriendo al dueño del terreno por lo general anualmente para disponer de la tierra.

El pequeño productor es entonces un arrendatario. El convenio con el dueño de la tierra es de palabra, comprometiéndose el productor a pagar un arrendamiento fijo, en especie, correspondiente a un porcentaje de la producción. El contrato caduca automáticamente una vez el productor recoge su cosecha, al término de diez (10) meses aproximadamente.

Una tercera y última situación se presenta cuando el pequeño productor busca asociarse con el dueño de la tierra. En el caso de la "amediería", es decir del contrato verbal entre el propietario del terreno y el agricultor (campesino, colono, migrante). Por medio de este contrato el propietario aporta la tierra, los insumos requeridos y, muchas veces, la alimentación. El amediero aporta su trabajo y, repetidamente, el de sus familiares. El propietario de la tierra suele asumir los jornales para limpiezas y cosechas.

Una vez se recoge la cosecha, ésta se parte por mitad. Si el campesino vende al propietario de la tierra su porción, éste se encarga luego de vender el total de la cosecha con compraciones.

El asalariado trabaja, a cambio de un jornal, para el grande o pequeño productor en una o varias tareas desde la iniciación del cultivo, hasta la cosecha. Es por lo general un campesino sin tierra que surge de la población flotante de los cultivos estacionales, o que es atraído por la actividad de la marihuana en virtud del diferencial de salarios existentes entre esta actividad y las tradicionales.

El intermediario de los productores es por lo general un pequeño -- agricultor que cultiva marihuana y que establece puente entre los -- productores y el comerciante. Es la persona que conoce sobre la oferta y demanda del producto, y el líder de la negociación para la venta de la cosecha; el intermediario es un trabajador independiente.

Es fundamental anotar que los pequeños cultivadores de marihuana han desarrollado esquemas asociativos, buscando el apoyo mutuo. Así, es usual encontrar grupos de uno o cinco productores, los que forman asociaciones, compartir el trabajo de los asalariados, se complementan en el desarrollo de ciertas actividades del cultivo, se facilitan entre -- ellos créditos, entre otros.

También los cultivadores se asocian formando un tipo de "sindicato", para fines de comercializar su producto. El objetivo es fortalecer su posición negociadora frente a intermediarios y comerciantes.

C A P I T U L O V I I I

SISTEMA LEGAL DE LA PRODUCCION Y EL CONSUMO DE LOS ESTUPEFACIENTES.-

A) LA REALIDAD JURIDICA DE LOS ESTUPEFACIENTES.-

FACIENTES.- Desde tiempo atrás el Derecho Penal ha actuado bien o sea cuando no concurrían las grandes injusticias sociales y económicas como en la actualidad; pero hay que tener claro, que cuando se trata de emparejar la vida social y la vida económica, con sanciones o penas, cada vez más fuerte, el Derecho Penal de inmediato se vuelve inoperante y las leyes penales se quedan en los textos como se están quedando en el universo entero. Todos los grandes movimientos penitenciarios, especialmente en los países llamados potencia que han ideado los mejores sistemas, la libertad bajo palabra, los tratamientos psiquiátricos, han sido un rotundo fracaso. La pena de muerte en exceso aplicada en muchas eras para contrarrestar la criminalidad partiendo en desequilibrio económico y sociales, constituyó siempre un gran fracaso; En base a que el Derecho Penal, jamás se

menos cuando actúa en función de tradiciones fabulosas.

En función de tradición fabulosa ó mito se condenó a Galileo porque creía que la tierra era el centro del Universo.

En función de mitos se han violado los principios fundamentales del Derecho Penal.

También el padre Las Casas le tocó librar una larga y complicada lucha para hacer que los indios fuesen reconocidos como personas humanas, contra la opinión dominante, según la cual no eran otras cosas que simples bestias sin alma. Tuvo que hacer muchas gestiones, alegatos y muchas investigaciones para ubicar a los indios como sujetos de los derechos humanos; en la actualidad aún no ha terminado la lucha por su incorporación al contexto de la vida social, jurídica y económica de los pueblos. Igual sucedió con la esclavitud; se definió su legitimidad aún con argumentos tomados de Aristóteles. Fue difícil comprender a la opinión dominante que la esclavitud contrariaba los más elementales principios de la civilización. Destruir y acabar el mito, costó mucha sangre y fué causa de luchas guerreras.

Pero nunca los mitos han tenido tanta prevalencia en el caso de la represión. Detrás de la Revolución Francesa está toda la larga historia de la crueldad de las leyes que desde la edad media se extendieron a través del Renacimiento y renaciéron con toda viveza en los siglos 17 y 18. Ya decía Beccaria, que es mejor evitar los delitos que castigarlos. Se ha demostrado en la práctica que los más grandes fracasos de las instituciones ha sido el de las leyes penales; ningún género de represión ha cambiado ni modificado la criminalidad, porque sólo en épocas de grandes resurgimiento de los principios éticos se ve disminuida la violación de la ley.

Las prohibiciones sólo han determinado la pérdida absoluta de la autoridad, para caer en la permisón, en la tolerancia y en la búsqueda de las soluciones preventivas. Ocurrió con el tabaco. Cuando desde América se le llevó a Europa, existió una considerable oposición a esta nueva costumbre. Turquía llegó más lejos aún. Allí, un fumador podía ser ajusticiado. Y con todo eso el hábito se extendió.

También con el alcohol. Bien conocida es la época de la prohibición en grandes países, quienes a pesar de las organizaciones policivas y la dura represión, en torno a ella floreció el contrabando, la fabricación clandestina, el consumo, y se dio la oportunidad para la aparición de gasterismo.

Pero hoy el tabaco y el alcohol han dejado de ser una ficción, y no hay lugar en el mundo donde no se consumen; se convirtieron además, en fuentes importantes de las rentas oficiales. ✓

En la actualidad le ha tocado el turno a la marihuana, coca y cocaína. Sin que la represión y la prohibición hayan evitado que ahora puedan contarse millones y millones de consumidores en el mundo entero, y que en función de la prohibición, se haya generado especulación, violencia, criminalidad, clandestinidad y distorsión completa de la economía de los países productores.

Alcohol, tabaco y marihuana están ahora en la misma línea de impaciencia y perjuicio a la sociedad; sin embargo, la ficción o mito hace que la prohibición y la represión se dirijan solamente contra la última, permitiendo que las grandes inversiones que se hacen para combatirla se sustraigan a las campañas preventivas para reducir el consumo y tráfico, y sobre todo modificar las condiciones sociales y jurídicas del pueblo colombiano.

Hace más de un siglo el más grande maestro de la ciencia del Derecho Penal, el Maestro CARRARA, demostró inequívocamente que en torno al delito político no se puede hacer ciencia segura y como tampoco en torno al contrabando pueden hacerse afirmaciones categóricas, cuando Inglaterra le debía su prosperidad al tráfico clandestino.

Entre 1.840 y 1.842, Inglaterra forzó a la China a convertirse en el más grande productor y consumidor de opio.

Es sabido que en la épocas de las grandes prohibiciones es cuando se generan con mayor énfasis los estados crónicos de la drogadicción; en las aperturas la gente aprende a manejar los tóxicos; no dependen las circunstancias de las juventudes de los fenómenos de gustar o no un determinado tóxico; casi siempre, y así se demuestra en los estudios de criminología, son los desajustes de toda índole los que conducen a la fuga de las juventudes en los círculos cerrados.

La sociedad y el delito están íntimamente vinculados; siempre que se producen las grandes injusticias socio-económicas aparece la delincuencia. La mayoría de nuestros delincuentes en un 80% están situados en el grado de educación primaria y la mayoría de nuestros delincuentes desde el punto de vista de la edad están entre los 18 y 30 años y que decir del costo social: cuánto no le cuesta al Estado las inversiones hechas, que debieran ser destinadas, a la cultura, a la educación, a la creación de nuevas fuentes o frentes de trabajo, a la vivienda, que a la lucha para erradicar la producción de un consumo que se hace masivamente en las grandes potencias. Lo cual no es justo desde el punto de vista del derecho. Ningún penalista lo aceptaría, ningún internacionalista lo prohibiría, que exista un pacto a medias; que mientras allá se permita nosotros tengamos que prohibirlo; o se prohíbe allá de manera radical y nos comprometemos nosotros a hacerlo; o damos libertad allá y acá, pero no podemos aceptar y mucho menos

someternos a un convenio de derecho internacional que viola estrictamente los principios de las convenciones internacionales.

No suscriben los convenios internacionales sino sobre la reciprocidad; esa es la alta condición de la vida internacional.

TRATAMIENTO LEGAL DE LOS ESTUPEFACIENTES EN EL PAÍS. - El tráfico de estupefacientes es

el problema típico de la parte final del siglo XV debido a la propagación acelerada con que este fenómeno ha invadido todas las esferas de la vida social tanto en el orden socio-económico como en la estructura de los valores de la cultura capitalista.

En este amplio campo de los estupefacientes, la marihuana es hoy el aspecto más controvertido pues el consumo de esta sustancia se ha generalizado en proporciones significativas tanto en los países desarrollados como los países en vía de desarrollo y día a día crecen las sospechas acerca de los efectos nocivos de esta sustancia.

También está generalizado la aceptación que este problema es por esencia un problema social puesto que la razón de ser de la universalidad del consumo hunde sus raíces en la necesidad que el individuo tiene de encontrar formas de apoyo o escape a la difícil vida diaria tan aparentes como el tabaco, el café, el alcohol, las drogas, el misticismo, etc.....

En conclusión este fenómeno es el reflejo de la inseguridad del hombre frente a su medio ambiente generado por la falta de identidad con estructuras actuales de la dinámica social.

No se puede afirmar en forma radical que éste sea un fenómeno novedoso, privativo y original de este momento histórico. De la conciencia mágico-religiosa hegemónica, el hombre pasó a la pluralidad de escapes que la realidad inmediata ofrece de los cuales el misticismo y los productos estupefacientes son los medios hoy más conocidos y generalizados. Pero, en todos los momentos históricos ellos representan innegablemente el mismo problema; la incapacidad del grupo para asumir su compromiso histórico en forma directa, real, franca y decidida.

La audiencia inconforme crece como el sueño de las Escalinatas y con ello la demanda de las sustancias estupefacientes con la cual éstas ingresan a la ley de la oferta y la demanda. La producción agrícola y artesanal rudimentarias no satisfacen las necesidades del consumo y es así como a partir de estas fechas empiezan a configurarse un mercado de estupefacientes de naturaleza capitalista, en el cual se diferencian los países productores y abastecedores y los países consumidores exigentes y dispuestos a fomentar la productividad para atender las necesidades de la demanda.

Hoy día, nuestro país le ha tocado una vez más asumir de centro abastecedor de los productos de mayor expansión en el mercado de las sustancias estupefacientes, la cocaína y la marihuana. Colombia es el mayor productor de marihuana especialmente para el consumo norteamericano y ello por la calidad del producto sobre todo de los cultivos de la Sierra Nevada de Santa Marta. En estas circunstancias el cultivo y tráfico de la marihuana se ha convertido en la más atractiva fuente de subsistencia y de proliferación del delito en la región. El problema de la marihuana para el caso colombiano propiamente dicho, surge de sus raíces en las circunstancias socio económicas del país tanto por la situación de las regiones y la población involucrada como por el carácter determinante que está asumiendo en la economía del país. Situaciones estas que deberían moldear y definir la legislación en todos sus aspectos. ✕

C) ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. DECRETO 1188 DE 1974.-

Mediante el decreto 1184 de 1974 fue expedido el ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES; por el Presidente de la República de Colombia de este periodo, en uso de facultades legales y en especial de las extraordinarias que confiere la ley 17 de 1973, y oído el concepto del comité previsto en la misma: Esta conformado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. - Principios Generales. - Art. 1º - Las palabras y expresiones empleadas en este estatuto se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal. Para la interpretación del presente estatuto, las definiciones contenidas en el mismo, serán preferidas a cualesquiera otras que el legislador haya dado.

Colombia adhirió a la "convención única sobre los estupefacientes", hecha en Nueva York, el 30 de marzo de 1961, y su protocolo de modificaciones, hecho en Ginebra el 25 de marzo de 1972 (ley 13 de 1974).

Art. 2º - Las expresiones "estatuto" y "consejo", empleados sin calificativos, hacen referencia a este decreto y al Consejo Nacional de Estupefacientes.

Art. 3º - Se entiende por "farmaco" o "droga" toda sustancia que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones.

Art. 4º - Entiéndese por "drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica", aquellas que introducidas al organismo vivo, poseen una acción sicotóxica que se manifiesta por alteración del comporta-

dial de la Salud o el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5º-"Dependencia o "fármaco-dependencia" es el estado personal ocasionado por la ingestión de fármaco o droga por cualquier vía, en forma periódica o continua.

"Dependencia física", es un estado de adaptación a una droga o sustancia que crea la necesidad orgánica de ella.

"Dependencia síquica", es el hábito compulsivo al uso de una droga o sustancia.

Art. 6º-"Dosis Personal", es la cantidad de fármaco o droga que ordinariamente una persona ingiere, por cualquier vía, de una sola vez, y "dosis terapéutica" la que el médico normalmente prescribe al paciente.

Art. 7º-"Plantación" es una pluralidad de plantas en proceso de desarrollo de las que pueden extraerse drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

CAPITULO II.- Campañas u Programas Educativos.

Art. 8º-Toda campaña publicitaria tendiente a destimular la producción, el tráfico y el consumo de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, deberá ser aprobada por el Ministerio de Salud Pública, directamente o a través de las entidades que le están adscritas.

Art. 9º-Las campañas a que se refiere el artículo anterior deben contener únicamente información científicamente válida y adaptarse a los destinatarios de los respectivos programas publicitarios.

Art. 10º-Sesenta días después de la vigencia del presente estatuto, todas las radiodifusoras y canales de televisión que operen en el país deberán transmitir cuñas destinadas a combatir el tráfico y consumo de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, con la duración y periodicidad que determine el Ministerio de Salud Pública, de común acuerdo con el Ministerio de Comunicaciones al cual corresponderá vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Las cuñas podrán ser elaboradas directamente por las radiodifusoras y canales de televisión, pero deberán ser sometidas al Ministerio de Salud Pública para su aprobación. Si las radiodifusoras y los canales de televisión así lo prefieren, el ministerio le entregará cuñas previamente elaboradas.

Las transmisiones a que se refiere este artículo se harán en forma gratuita.

Art. 11º.-Los programas de educación primaria y secundaria incluirán información sobre los riesgos de las fármaco-dependencias, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 12º-El Consejo Nacional de Estupefacientes auspiciará, en coordinac

ento de comités cívicos contra el consumo y tráfico de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

CAPITULO III.- Campañas Contra El Alcohol u Otras Sustancias De Uso Lícito.-

Art. 13.-Las bebidas alcohólicas solo podrán expendirse a personas mayores de 18 años.

Art. 14.-En ningún caso podrán trabajar ni permanecer en establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, personas menores de 18 años.

Art. 15.-Dentro del año siguiente a la vigencia del presente estatuto, los reglamentos de policía local deberán señalar zonas y fijar honorarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Art. 16.-Noventa días después de la vigencia del presente estatuto, toda bebida alcohólica, nacional o extranjera, destinada para el consumo interno del país debe contener en sitio visible de su etiqueta la leyenda "El alcohol es una sustancia perjudicial para la salud"

Art. 17.-Toda bebida alcohólica, nacional o extranjera, destinada al consumo interno del país, deberá incluir en sitio visible la indicación de su grado de contenido alcohólico y su composición química, conforme lo determine el Ministerio de Salud Pública.

Art. 18.-Noventa días después de la vigencia del presente estatuto, todo empaque de cigarrillos o de tabaco, nacional o extranjero, destinado al consumo interno del país, debe contener en sitio visible de su etiqueta la leyenda "El tabaco es nocivo para la salud".

Art. 19.-No se autorizará la venta de los licores, cigarrillos y tabacos que no contengan las leyendas prescritas en los artículos 15 y 18 de este estatuto.

Art. 20.-Los canales de radio y televisión y los cinematógrafos que operen en el país, sólo podrán transmitir propaganda de bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabaco en los horarios y con la intensidad que determine el Ministerio de Salud Pública, de común acuerdo con el Ministerio de Comunicaciones el cual corresponderá vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Art. 21.-Los Ministerios de Salud Pública y de Educación Nacional elaborarán material para el uso de campañas publicitarias y de curso educativos que busquen combatir el tráfico y consumo de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, y desestimular el uso de bebidas alcohólicas y de cigarrillos o tabacos.

CAPITULO IV.-Control De Fabricación y Distribución De Sustancias Que Producen Dependencia Física o Síquica.-

a) Importar y vender, conforme a las necesidades sanitarias y a las normas contenidas en el presente estatuto, materias primas y sustancias para la fabricación de drogas y productos que ocasionen dependencia física o síquica.

b) Adquirir los productos que con base en tales sustancias se elaboran en el país en forma de medicamentos.

c) Exender a las entidades previstas en el artículo 26, las sustancias, productos y especialidades farmacéuticas que se encuentren incluidas en las listas I, II, III y IV de la Convención Unica de Ginebra de 1.961 sobre estupefacientes, o en las que elabore el Ministerio de Salud Pública.

d) Ejercer control sobre la fabricación y expendio al público de las sustancias señaladas en el ordinal anterior.

e) Llevar un fichero de productos en el cual se anoten las entradas, salidas y existencias, así como las estadísticas comparativas de las necesidades oficiales y particulares.

f) Conocer en segunda instancia de las resoluciones que dicten los jefes de control de drogas y estupefacientes departamentales y municipales, a que se refiere el decreto 1528 de 1.964, en los casos en los cuales los actos ejecutados por los transgresores que caigan bajo las sanciones contempladas en los capítulos V y VI del estatuto.

Art. 23.- Solo el gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Salud Pública, podrá importar drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

Art. 24.- El Fondo Rotatorio de Estupefacientes de que trata la Ley 36 de 1.939, estará encargado de realizar las operaciones financieras para la importación, exportación, adquisición y venta de drogas, materias primas y sustancias que producen dependencia física o síquica.

Con cargo a sus recursos, el Fondo financiará programas de prevención, control y asistencia en materia de fármaco-dependencias, conforme a las políticas que señale el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Art. 25.- Las importaciones a que se refieren los artículos anteriores se efectuarán amparadas por los certificados expedidos oficialmente por Colombia, contra los correlativos de exportación facilitados por el país de donde producen las sustancias, y con sujeción a los cupos señalados por el Consejo Internacional de Estupefacientes de Ginebra, o por la entidad que haga sus veces.

Art. 26.- El Ministerio de Salud Pública suministrará las sustancias, materias y drogas que producen dependencia física y síquica a los laboratorios, instituciones sanitarias oficiales o particulares, centros de investigación, farmacias y droguerías que con tal fin se inscriban en el Ministerio, conforme a la reglamentación que este expide.

Art. 27.-Las fábricas y laboratorios que elaboren drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, no podrán tener existencias de materias primas distintas de las que suministre el Ministerio de Salud Pública. Los productos terminados serán vendidos al Fondo Rotatorio de Estupefacientes a medida que se elaboren.

Art. 28.-Las entidades sanitarias oficiales harán sus pedidos de productos farmacéuticos mediante oficio autorizado por el jefe del respectivo servicio de salud pública.

Art. 29.-Los laboratorios que preparen especialidades farmacéuticas - que contengan drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, rendirán informe al Ministerio de Salud Pública con los datos de las materias primas recibidas, y los medicamentos preparados.

Art. 30.-Las farmacias y droguerías no podrán tener en existencia especialidades farmacéuticas que contengan drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica en cantidad notoriamente superior a la requerida de acuerdo con la demanda normal, a juicio del Ministerio de Salud Pública.

Art. 31.-Los establecimientos sanitarios, oficiales o privados, las farmacias y droguerías deberán estar provistos de un libro de control - de drogas y sustancias que producen dependencia física o síquica, conforme a las disposiciones que expida el Ministerio de Salud Pública.

Art. 32.-La prescripción de preparados en cuya disposición entren drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica en dosis terapéutica, habrá de hacerse en los formularios oficiales diseñados para el efecto, los cuales serán suministrados a los médicos por conducto de los servicios de salud departamentales o municipales.

Art. 33.-Los médicos que traten los enfermos que requieran el uso de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, en dosis terapéutica, tienen la obligación de comunicarlo a las respectivas autoridades de salud, suministrando los siguientes datos: nombre - del enfermo, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, antigüedad en - el uso de las sustancias, naturales de estas, así como la dosis diaria que el paciente necesite.

Art. 34.-El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de fármacos-dependientes, el cual contendrá todos aquellos datos necesarios para apreciar, en cualquier momento, la progresión de este fenómeno en - el territorio nacional.

Este registro será confidencial y únicamente se utilizarán - los datos en él contenidos para impedir el tráfico ilícito.

Art. 35.-Todas las fábricas, laboratorios, farmacias, droguerías y establecimientos sanitarios que mantengan, elaboren, usen o comercien -

quedan sometidos a la inspección y vigilancia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 36.-La fabricación de jeringas y agujas hipodérmicas y su importación requieren autorización previa del Ministerio de Salud Pública; tales elementos solo podrán expendirse en los establecimientos autorizados por aquel.

CAPITULO V.- Delitos.

Art. 37.-El que sin permiso de autoridad competente cultive o conserve planta de la que pueda extraerse marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, incurrirá en presidio de dos a ocho años y en multa de mil a cien mil pesos.

Art. 38.-El que sin permiso de autoridad competente introduzca al país, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera o suministre a cualquier título, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, incurrirá en presidio de tres a doce años y en multa de cinco mil a quinientos mil pesos.

Si la cantidad de droga o sustancias que el sujeto lleva consigo corresponde a una dosis personal, se impondrá arresto de un mes a dos años y multa de doscientos a mil pesos.

Art. 39.-La determinación de la dosis personal a que hace referencia el inciso 2º del artículo anterior deberá hacerse por peritación médico-legal, teniendo en cuenta la calidad y cantidad de la sustancia y la historia y situación clínica del sindicado.

Art. 40.-Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del decreto-ley 522 (artículos 208, ordinal 5, y 214, ordinal 3º, del Código Nacional de Policía), quien destine mueble o inmueble para que allí se use alguna de las drogas o sustancias a que se refiere el artículo 38, autorice o tolere en ellos tal uso, incurrirá en presidio de dos a ocho años.

Esta sanción se aumentará hasta en la mitad y se impondrá multa de cinco mil a cien mil pesos, si el agente se propusiere un fin de lucro.

Art. 41.-El que en cualquier forma estimule o, sin permiso de autoridad competente, difunda el uso de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, incurrirá en presidio de dos a ocho años.

Art. 42.-El profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería o de alguna de las profesiones auxiliares de la medicina, que, en ejercicio de ellas, prescriba, suministre o aplique droga o sustan-

ticos o en cantidad superior a la necesaria, incurrirá en presidio de dos a ocho años.

Además de la sanción establecida en el inciso anterior, se -- impondrá la suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de dos a ocho años.

Art. 43.-La pena aplicable se aumentará hasta en las tres cuartas partes, en los siguientes casos:

1º) Respecto de los artículos 37 y 38, cuando el agente realice la conducta valiéndose de la actividad de menores de veintiún años, de enfermos o deficientes de la mente o de personas habituadas al uso de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

2º) Respecto de los artículos 37 a 42 cuando la conducta se -- realice en relación con los menores de veintiún años, con enfermos o deficientes mentales o con personas habituadas al uso de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, o cuando se realice respecto de personas a quienes se inicie en el uso de tales -- drogas o sustancias.

3º) Respecto de los artículos 37 y 38, de acuerdo con la cantidad de la planta, droga o sustancia a juicio del juez.

Art. 44.-Al que por negligencia incurra en alguna de las conductas reprimidas en los artículos 37 a 42 de este estatuto, se le impondrá la sanción en ellos prevista, disminuida hasta en las tres cuartas partes.

Art. 45.-El funcionario o empleado público o trabajador oficial bajo cuya custodia se encuentren drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, que en todo o en parte las sustraiga, oculte, retenga indebidamente o a ultere, incurrirá en presidio de tres a doce años.

Art. 46.-El funcionario o empleado público o el trabajador oficial -- que por culpa diere lugar a que se pierdan, extravíen, o sean adulteradas drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, colocadas bajo su custodia, incurrirá en prisión de seis meses a dos años.

Art. 47.-La autoridad competente para conceder los permisos a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 41 es el Ministerio de Salud -- Pública.

Art. 48.-El conocimiento de los delitos a que se refiere este estatuto corresponde en primera instancia, en forma exclusiva, a los jueces penales y promiscuos del circuito.

Para su investigación se utilizará de preferencia personal -- especializado de policía judicial y jueces de instrucción criminal,

Art. 49.-El propietario del terreno en el que se cultiven las plantas a que se refiere el artículo 37, incurrirá en multa igual al valor del avalúo catastral del inmueble, a menos que se demuestre que a pesar del haber puesto suma diligencia y cuidado en la vigilancia de su predio, no pudo tener conocimiento de la destinación ilícita del mismo.

Si el responsable de la conducta descrita en el artículo 37 fuere propietario del terreno donde se cultiven las plantas allí señaladas, la pena de multa a que tal norma se refiere será igual al avalúo catastral del inmueble.

Art. 50.-Sin perjuicio de las sanciones aplicables por cualquiera de los delitos descritos en este capítulo, al propietario del inmueble utilizado para la fabricación o elaboración de droga o sustancia que produce dependencia física o síquica, se le impondrá multa igual al valor del avalúo catastral del respectivo inmueble, a menos que demuestre que a pesar de haber puesto suma diligencia y cuidado en la vigilancia de su bien, no pudo saber del uso ilícito del mismo.

Art. 51.-Para hacer efectivas las sanciones previstas en los dos artículos anteriores, los inmuebles permanecerán fuera del comercio y constituirán garantía real del pago de la multa impuesta.

Art. 52.-Los muebles, equipos y demás cosas donde se almacene, conserve, fabrique o elabore, venda o suministre a cualquier título marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otra droga o sustancia que produce dependencia física o síquica, al igual que los vehículos y demás medios de transporte utilizados para la comisión de los delitos descritos en este capítulo, serán decomisados y el gobierno, por resolución ejecutiva, podrá destinarlos al servicio oficial de la entidad que hizo el decomiso, o rematarlos. Los beneficios obtenidos se aplicarán a la represión del tráfico de tales drogas o sustancias y a la asistencia de los fármaco-dependientes, bajo el control y vigilancia del Consejo Nacional de Estupefacientes.

Excepcionalmente podrá ordenarse la devolución de los vehículos y demás medios de transporte a terceras personas que acreditar que a pesar de la suma diligencia y cuidado por ellas puestos, no pudieron conocer el destino ilícito dado a sus bienes.

Art. 53.-Los fiscales de los juzgados del circuito, vigilarán especialmente el curso de los procesos por los delitos de que trata este estatuto, siguiendo las instrucciones que al efecto les imparta la Procuraduría General de la Nación, e informarán a esta mensualmente del estado de cada uno de ellos. X

CAPITULO VI.- De Las Contravenciones.

Art. 54.-Las radiodifusoras y los adjudicatarios de los programas de televisión que omitan la transmisión de las cuñas a que se refiere el artículo 10, o no las transmitan con la duración o periodicidad legalmente fijadas, incurrirán en multas sucesivas de \$ 10.000 a \$ 50.000.

Art. 55.-Los establecimientos de educación primaria y secundaria que no incluyan dentro de sus programas la información de que trata el artículo 11, incurrirán en multa de \$ 5.000 a \$ 20.000 y en suspensión de tres a doce meses de la licencia de funcionamiento.

Art. 56.-A los fabricantes de bebidas alcohólicas que omitan en sus productos las leyendas a que se refieren los artículos 16 y 17, no se les expedirá licencia de fabricación, se les cancelará las que se les hubiere expedido y se les impondrá multa de \$ 10.000 a \$ 100.000.

Art. 57.-El fabricante o importador de cigarrillos o tabacos que omita en sus empaques la leyenda prescrita en el artículo 18, incurrirá en multas sucesivas de \$ 10.000 a \$ 100.000.

Art. 58.-El que fabrique, venda, distribuya o use leyenda, etiqueta o aviso con nombre a alusiones de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, incurrirá en multa de cien a dos mil pesos. La policía decomisará y destruirá tales leyendas, etiquetas o avisos.

Art. 59.-Las farmacias y droguerías que tengan en existencia especialidades farmacéuticas que contengan drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica en cantidad superior a la autorizada, incurrirán en multa de \$ 5.000 a \$ 50.000.

Además de esta sanción, podrá también imponerse la de suspensión de la licencia de funcionamiento de tres a doce meses cuando el acto revista especial gravedad y en caso de reincidencia.

Art. 60.-Las entidades o establecimientos sujetos a inspección y vigilancia, de conformidad con el artículo 35, que se opongan a ella o que presten la cooperación necesaria para la práctica de la misma, incurrirán en multa de \$ 5.000 a \$ 30.000 y en la suspensión de la licencia de funcionamiento, de tres a doce meses.

Art. 61.-El que fabrique o introduzca al país jeringas o agujas hipodérmicas sin la autorización previa del Ministerio de Salud Pública, incurrirá en multa de \$ 5.000 a \$ 50.000.

Art. 62.-El que expenda jeringas o agujas hipodérmicas sin autorización legal, incurrirá en multa de \$ 500 a \$ 10.000.

Art. 63.-El que, sin autorización legal, posea jeringa o aguja hipodérmica incurrirá en multa de \$ 500 a \$ 5.000.

Art. 64.-En los casos previstos en los tres artículos anteriores se ordenará también el decomiso de las jeringas y agujas hipodérmicas.

entos por el término de tres a doce meses, cuando a ello hubiere lugar.
Art. 65.-Para la investigación y fallo de las contravenciones descri-
tas en este capítulo, se seguirá el procedimiento señalado en el capí-
tulo XII del título IV, libro III, del Código Nacional de Bolivia (artí-
culos 295 a 331).

Corresponde a los alcaldes y a los inspectores de policía que
hagan sus veces, conocer en primera instancia de las contravenciones
descritas en este capítulo.

De la segunda instancia conocerán los gobernadores de departa-
mentos, comisarios e intendentes y, en el Distrito Especial de Bogotá,
el Consejo Distrital de Justicia.

Art. 66.-El producido de las multas impuestas a los responsables de --
los delitos y contravenciones descritos en este estatuto, pasará al --
Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Ministerio de Salud Pública y
será destinado a los programas del Consejo Nacional de Estupefacien-
tes.

Art. 67.-Cuando existan serios motivos para suponer que un extranjero,
que no posee visa diplomática o de residente, se encuentra vinculado a
la producción, tráfico o consumo de drogas o sustancias que producen
dependencia física o química, el Ministerio de Relaciones Exteriores o
la autoridad correspondiente procederá a cancelarle la visa, tarjeta
de turismo o permiso, a solicitud de las autoridades de policía judici-
al.

La medida anterior se tomará sin perjuicio de las acciones penales
a que hubiere lugar.

CAPITULO V II.- De La Destrucción De Las Sustancias Incautadas.

Art. 68.-Las autoridades de policía judicial a que se refieren los ar-
tículos 285 y 287 del Código de Procedimiento Penal, destruirán las
plantaciones de marihuana, coca, adonmidena y demás plantas de las cua-
les pueda extraerse droga o sustancia que produzca dependencia física
o química, existentes en el territorio nacional, mediante el siguiente
procedimiento:

a) Se identificará pericialmente la plantación con el empleo
de la técnica científica adecuada;

b) Se identificará el predio cultivado por sus linderos y el
área aproximada de la plantación;

c) Se anotarán el nombre y demás datos personales del propie-
tario y del poseedor del terreno, cultivador, trabajadores y personas
presentes en el lugar, y

d) Se tomará muestra suficiente de las plantas, a juicio de los
peritos, para ulteriores peritaciones.

De todos estos datos y de cualquiera otro interesante para la

en ella hayan intervenido y por el propietario, poseedor o cultivador del predio. En esta diligencia intervendrá, en lo posible, un agente del ministerio público.

Suscrita el acta, se destruirá la plantación. El acta y la peritación, junto con el informe respectivo y las personas que hayan sido aprehendidas, serán enviados al juez instructor en la forma y términos señalados por los artículos 290 y 303 del Código de Procedimiento Penal.

La destrucción de la plantación también podrá ser ordenada y presenciada por el juez instructor.

Art. 69.-El gobierno nacional promoverá explotaciones económicas alternas que faciliten la subsistencia de los indígenas y colonos que se hayan dedicado a la explotación de plantaciones de coca con anterioridad a la vigencia de este estatuto.

Art. 70.-Cuando la policía judicial decomise marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra sustancia que produzca dependencia física o síquica, realizará sobre ella inmediatamente identificación pericial; precisará su cantidad y peso; señalará el nombre y demás datos personales de quienes aparecieron vinculados al hecho y describirá cualquiera otra circunstancia útil a la investigación, todo mediante acta suscrita por los funcionarios que hubieren intervenido en la diligencia y por la persona o personas en cuyo poder se hubiere encontrado la droga o sustancia. Cuando esta diligencia se realice en zona urbana deberá ser presenciada por un agente del ministerio público.

Art. 71.-Dentro de los términos a que se refiere el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal, al funcionario de policía judicial que hubiere practicado la diligencia precedente, enviará la actuación al juez instructor. Recibida por este, practicará al día siguiente, con el agente del ministerio público, diligencia de inspección judicial sobre la droga o sustancia en el sitio donde la haya depositado la policía judicial.

Una vez concluida la actuación, el juez tomará muestra de la droga o sustancia decomisada y la enviará al Instituto de Medicina Legal para nueva peritación; en seguida ordenará y presenciará la destrucción del remanente y sentará el acta respectiva que suscribirán quienes en ella hayan intervenido.

Cuando no fuere posible identificar al autor de la infracción, la policía judicial, después de tomar y enviar al Instituto de Medicina Legal muestra de la droga o sustancia decomisada para su reconocimiento pericial y de sentar el acta a que se refiere el artículo anterior, procederá a destruirla. Esta diligencia será en lo posi-

Art. 72.-Las diligencias realizadas por los funcionarios de policía judicial a que se refieren los artículos anteriores, tendrán el valor probatorio señalado por el artículo 305 del Código de Procedimiento Penal.

Art. 73.-Las unidades del Departamento Administrativo de Seguridad, de la policía nacional y de la Dirección General de Aduanas o de otra autoridad que ejerza funciones de policía judicial, que decomisen drogas o sustancia que produce dependencia física o síquica, efectuarán en el momento del decomiso la identificación nancial de la sustancia.

Si la autoridad que realizará el decomiso no cuenta con el equipo técnico necesario para practicar la identificación pericial, enviará la sustancia decomisada a la unidad del Departamento Administrativo de Seguridad, de la Policía Nacional, de la Dirección General de Aduanas o del Instituto Seccional de Medicina Legal más cercano que disponga del equipo técnico adecuado.

Art. 74.-Las muestras que se tomen para la peritación por las autoridades mencionadas en el artículo anterior, no podrán exceder de tres gramos por bolsa o recipiente unitario donde se halle contenida la sustancia. Excepcionalmente, y previo concepto pericial razonado, podrá tomarse muestra mayor.

Art. 75.-Los excedentes de las muestras tomadas para la práctica de la prueba pericial serán enviados al Instituto de Medicina Legal de Bogotá. Cuando las pruebas periciales sean practicadas por este, los excedentes permanecerán en esa institución.

En todo caso, los excedentes, depositados en el Instituto de Medicina Legal de Bogotá, permanecerán a disposición del juzgado del conocimiento hasta cuando se dicte sentencia de primera instancia, sobre conocimiento definitivo o cesación del procedimiento, después de lo cual las sustancias podrán ser utilizadas para fines lícitos o destruidos, según lo disponga el Consejo Nacional de Estupeficientes.

Art. 76.-Cumplidas las prescripciones del artículo 70, los funcionarios de policía judicial que decomisen marihuana o cualquiera otra droga o sustancia que produce dependencia física o síquica la depositarán, dentro del término de la distancia y con las seguridades del caso, en las oficinas más cercanas del Banco de la República.

CAPITULO VIII.- Tratamiento y Rehabilitación.

Art. 77.-El objetivo principal de las medidas sanitarias y sociales para el tratamiento y rehabilitación de fármaco-dependientes consistirá en procurar que el individuo se reincorpore como persona útil a la comunidad.

Art. 78.-El Ministerio de Salud Pública incluirá entre sus programas - la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de fármaco-dependientes.

Art. 79.-La creación y el funcionamiento de todo establecimiento público o privado destinado a la prevención, tratamiento o rehabilitación de fármaco-dependencias estarán sometidos a la autorización e inspección del Ministerio de Salud Pública.

Art. 80.-Las personas que, sin haber cometido ninguna de las infracciones descritas en este estatuto, están afectadas por el consumo de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica, serán enviadas a los establecimientos señalados en los artículos 4º y 5º del decreto 1136 de 1.970, de acuerdo con el procedimiento señalado por ese decreto.

En el decreto 1136 del 19 de julio de 1.970 se dictan algunas medidas sobre protección social.

CAPITULO IX.- Consejo Nacional De Estupefacientes.-

Art. 81.-Adscrito al Ministerio de Justicia, funcionará el Consejo Nacional de Estupefacientes, para el cumplimiento de las funciones que aquí se señalan.

El Consejo Nacional de Estupefacientes fue creado por decreto 1206 de junio de 1.973.

Art. 82.-El consejo estará integrado por:

- a) El ministro o el viceministro de Justicia, quien lo presidirá;
- b) El ministro o viceministro de salud pública;
- c) El ministro o el viceministro de educación nacional;
- d) El Procurador general de la nación o el procurados delegado para la policía judicial;
- e) El jefe del Departamento Administrativo de Seguridad;
- f) El director general de la policía o el jefe nacional de la División de Información, Policía judicial y Estadística Criminal (DIPEC);
- g) El director general de aduanas, y
- h) El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Art. 83.-Son funciones del Consejo:

- a) Formular, para su adopción por el gobierno nacional, la política y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica. Igualmente el Consejo propondrá medidas para el control del uso lícito de tales drogas o sustancias.

c) Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al gobierno la expedición de las que fueren de competencia de este.

d) Orientar y coordinar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupen de la prevención, investigación científica y de policía judicial, control y rehabilitación en materia de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

e) Mantener contactos con gobiernos extranjeros y entidades internacionales en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción del gobierno colombiano con la de otros Estados y de obtener la asistencia que fuere del caso.

Art. 84.- Las resoluciones que dicte el consejo para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior son de obligatorio cumplimiento.

Art. 85.- La Oficina de Estupefacientes del Ministerio de Justicia hará las veces de secretaría ejecutiva del consejo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

a) Presentar a consideración del consejo los planes, proyectos y programas que consideren necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de este.

b) Realizar los estudios que el consejo le encomiende.

c) Vigilar el cumplimiento de las decisiones del consejo y rendirle los informes correspondientes.

d) Evaluar la ejecución de la política, planes y programas que en desarrollo del artículo 83 se adelanten y sugerir las modificaciones o ajustes que consideren del caso.

e) Servir de enlace entre el consejo y las entidades oficiales o privadas que se ocupen de la prevención, investigación, control, represión y rehabilitación en materia de drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

Art. 86.- El consejo podrá citar a sus reuniones a los funcionarios que considere del caso oír y las autoridades deberán prestarle la colaboración que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 87.- Este decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

D) LEGISLACION VIGENTE EN COLOMBIA SO ✓

B R E L O S E S T U P E F A C I E N T E S .- La legislación colombiana sobre marihuana y demás sustancias estupefacientes dejó de ser un quehacer puramente local desde el mismo instante en que la producción y tráfico de estas sustancias adquieren proporciones universa

El punto de partida que unifica las diferentes legislaciones nacionales es la Convención Única de 1.961 sobre Estupefacientes, enmendada por el protocolo de 1.972 celebrada en la Ciudad de Nueva York en el mes de marzo de ese año.

Del preámbulo extraigo aquellos principios que constituyen la base de esta convención.

"Las partes,

Preocupadas por la salud física y moral de la humanidad.....

Reconociendo que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad,

Concientes de su obligación de prevenir y combatir ese mal,

Considerando que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal,

Estimando que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes",

En virtud de estos reconocimientos los países signatarios acuerdan someter a fiscalización de las sustancias, tanto en la producción, fabricación, exportación e importación, comercio, posesión o uso de tales sustancias. La criminalización de estas conductas se prevé para las sustancias de las listas I y IV en las cuales se encuentran la cocaína y su resina. Convención Única de 1.961 sobre Estupefacientes. Naciones Unidas.

El Art. 4 establece la obligación de las partes de tomar "todas las medidas legislativas y administrativas" que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la convención y cooperar con los demás Estados en el mismo propósito..

Para el logro de los fines propuestos y dar cumplimiento a lo dispuesto en la convención, las partes, reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de estupefacientes deciden encomendar a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, las respectivas funciones que la Convención establece. Así mismo, en virtud de la resolución N.º 2179 de la Asamblea General se creó el fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas dedicado fundamentalmente a desarrollar programas de educación, prevención, tratamiento y rehabilitación.

Colombia no es país signatario de esta Convención pero adhirió a ella y fue ratificada por la ley 13 de noviembre 29 de 1.974 y desde entonces tiene la obligación internacional de respetar y hacer cumplir las determinaciones de la convención única y el Protocolo que la modificó en 1.972.

tados internacionales existentes sobre estupefacientes pero con posterioridad se han establecido convenios, multilaterales y bilaterales - por medio de los cuales los países intervinientes acuerdan políticas estratégicas y táctiles encaminadas a unir los esfuerzos en la tarea de la lucha contra la producción, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes.

En este aspecto Colombia ha firmado el Convenio Sudamericano sobre Estupefacientes y Sicotrópicos por medio del cual los países de la América del Sur puedan instrumentar medidas para establecer una estrecha colaboración a la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y sicotrópicos especialmente en lo relativo a control del tráfico ilícito, cooperación entre órganos nacionales de seguridad, armonización de las disposiciones administrativas que rigen el expendio, armonización de las normas penales y civiles, prevención de la drogadicción, tratamiento, rehabilitación, readaptación de los toxicómanos.

También se acuerda la creación de una Secretaría Permanente de Estupefacientes, la cual tendrá como objetivo facilitar la coordinación de las disposiciones acordadas por las partes. Este acuerdo tiene dos protocolos adicionales, el primero relativo a la definición del objeto material y las figuras delictivas que deben preverse en las legislaciones penales y las normas civiles de producción al toxicómano en su salud y patrimonio y en defensa de la familia; y el segundo se refiere a la inclusión de nuevas sustancias en las listas establecidas, las licencias para manejar esas sustancias, etc.

Colombia es un país signatario de este Acuerdo pero aún no ha sido ratificado por el Congreso; sin embargo, está participando activamente en el Comité Pro Tempore constituido para establecer las condiciones de creación de la Secretaría Regional Permanente.

En este orden internacional Colombia celebró en septiembre de 1978 el convenio Colombo-Venezolano sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para la represión, control y prevención del uso indebido de estas sustancias. En este convenio también se acuerda el intercambio de experiencias, de información y de programas encaminados a la lucha conjunta y para ello se prevé la creación de una Comisión Mixta de carácter permanente cuyas facultades serán asesorar y recomendar a los respectivos gobiernos en la formulación de políticas sobre estupefacientes.

Para terminar esta reseña de política internacional cito los convenios que Colombia ha celebrado con los Estados Unidos destinados a coordinar y asesorar los aspectos de la represión y el control del tráfico ilícito de estupefacientes.

En este aspecto consideramos el T Q O 5 por medio del cual el gobier-

teamericano para la represión al tráfico. En virtud de éste se ha creado el grupo aéreo antinarcóticos que opera bajo la dirección de la Procuraduría Delegada para la Policía judicial y está formado por tres helicópteros donados por los E. E. U. U. y una serie de aviones incautados a los narcotraficantes.

El mantenimiento de este grupo se hace a través de las ayudas financieras previstas en el convenio.

En la actualidad la política de cooperación norteamericana está dirigida a la asesoría técnica en el campo de la represión pues el interés primordial es combatir el narcotráfico en los países abastecedores a través del establecimiento de legislaciones severas y la financiación de grupos operativos para la represión.

Estos convenios y acuerdos internacionales de carácter multilateral y bilateral constituyen el horizonte obligado de la legislación nacional sobre narcóticos y en especial sobre la marihuana. Digo horizonte obligado porque en ellos descansa el sentido o mejor la razón de ser de las normas que en el país regulan el uso indebido de las sustancias que producen dependencia física o síquica.

En el caso concreto de nuestra legislación Colombiana acerca de los Estupefacientes. Hasta 1.973 la legislación colombiana sobre drogas se caracterizó por la consideración del consumo, como elemento nocivo para la estructura físico-psíquica individual y por esta razón se le suponía factor inductor al delito. El tratamiento normativo tuvo el carácter de contravención pues el adicto era visto como individuo con problemas necesitado de rehabilitación y no de represión.

Hasta ese momento las drogas y la marihuana aún se consideraban problemas puramente regionales en los cuales los componentes de la relación problemática era el individuo con problemas y el estado obligado ha atender y tutelar estas conductas en conflictos.

Pero a partir de 1.973 la calidad de la marihuana colombiana ubica al país entre los principales productores y abastecedores del consumo internacional y, entonces de preocupación puramente local pasó a constituirse en un problema internacional. Por esta época Colombia adhirió a la Convención Unica y de esta manera adquiere el compromiso de establecer la criminalización no sólo del consumo sino también de la producción y tráfico de todas las sustancias estupefacientes contempladas en la Convención Unica.

En virtud de la ley 17 de 1.973 el gobierno, investido de facultades extraordinarias dicta el decreto 277 de 1.974 por medio de la cual se nombra la comisión redactora 1188 expedido el 25 de junio de 1.974 denominado ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES cuyas normas se refieren a la prevención, el control y la represión de dichas sustancias.

síquica, así como la destinación de muebles o inmuebles para el consumo de las mismas tal como se contempla en los artículos 37, 38 y 40 del estatuto así:

Cultivo y conservación de plantas de las que pueda extraerse marihuana, cocaína, morfina o cualquiera otra droga que produzca dependencia física o síquica sancionados con la pena de presidio de dos a cinco años y multa de mil a cien mil pesos. Art 37.

La introducción al país o la salida de éste, el transporte, conservación, elaboración y en general el comercio de cocaína, marihuana, morfina, heroína o cualquiera otra droga que produzca dependencia física o síquica sancionada con presidio de tres años a doce años y multa de cinco mil a quinientos mil pesos. Art 38.

Consumo el inciso segundo del Art 38 dispone que el portador de una dosis personal se hace acreedor a pena privativa de la libertad de un mes a dos años y multa de doscientos mil pesos.

Además de las sanciones previstas en los artículos citados el art 56 del decreto prevé el decomiso de los elementos utilizados en la comisión de los delitos los cuales deben destinarse a la lucha contra los narcóticos.

El consumo de marihuana es delito si al afectado se le sorprende en la comisión de uno de los delitos descritos en los artículos anteriores. De lo contrario el drogadicto debe ser enviado a los establecimientos señalados en el decreto 1136 Arts 4º y 5º. es decir, deben ser remitidos a clínicas de desintoxicación o centro de rehabilitación y así lo dispone el art 80. Es decir, que el consumidor no portador de dosis personal no es considerado delincuente en la legislación colombiana pues la medida aplicable está dirigida al cuidado y protección del drogadicto más considerado como enfermo y en ningún caso como delincuente.

Sin embargo, esta disposición legal se hace, en la práctica totalmente ineficaz pues no existen los medios adecuados para su cabal cumplimiento; no hay en el país centro de rehabilitación y las autoridades no conducen a estos drogadictos a centros hospitalarios pues en éstos tampoco se encuentran las condiciones más elementales de atención y cuidado (El hospital de Salud Mental de Bello, Antioquia es el único en el país que cuenta con un pabellón especial de farmacodependientes), razón por la cual la persona simplemente afectada por el consumo recibe prácticamente el mismo tratamiento del delincuente.

Especificará apartes importantes del mencionado Estatuto o Legislación vigente en Colombia sobre los Estupefacientes:

a) Circunstancias Agravantes. - Para los delitos de producción, procesamiento y tráfico de estupefacientes.

tancias agravantes como la utilización de menores, dementes, retardados mentales; drogadictos para la comisión de los delitos, previstos en el Art. 43.

Se establecen además otros delitos como la inducción al consumo de los Artículos 41 y 42, la sustracción de las sustancias por parte del empleado público y la negligencia de éste en la pérdida de las mismas consagradas en los Artículos 44 y 45 y la culpa del funcionario público que diere lugar a la pérdida de las mismas sustancias del Art. 46.

Los Artículos 49 y 50 prevén multas para los propietarios de terrenos en donde se cultiven plantas de las contempladas en el Art. 37 y a los propietarios de inmuebles en donde se fabriquen o elaboren drogas o sustancias que producen dependencia física o síquica.

b) Conocimientos De los Delitos. - Corresponde a los jueces perales y promiscuos del circuito el conocimiento de los delitos contemplados en el Estatuto en primera instancia, y para la investigación debe utilizar de preferencia personal especializado de la policía judicial y jueces de instrucción criminal radicados o ambulantes. Como el conocimiento es de la justicia penal ordinaria, la eficacia de estas normas se encuentra sometida a las grandes limitaciones y obstáculos por las cuales atraviesa la justicia colombiana, a más de los inconvenientes específicos que presentan estas modalidades criminosas.

c) Prevención, Educación y Rehabilitación. - En el capítulo II. Artículos 8º y 12º. Se establecen las normas relativas a la prevención y educación encaminadas a disminuir la producción, el tráfico y el consumo de tales sustancias. Se prevén: la obligación para radiodifusoras y canales de televisión de transmitir mensajes destinados a combatir el tráfico y consumo de estupefacientes, el ministerio de Salud debe controlar los contenidos de estos mensajes o elaborarlos directamente, y los de todas las campañas publicitarias encaminadas a combatir el problema. Al ministerio de comunicaciones corresponde controlar la transmisión de dichos mensajes con la intensidad prevista en la ley dos veces cada hora para las emisoras y una vez cada hora para los canales de televisión. La obligación de incluir en los programas de educación primaria y secundaria informaciones sobre los riesgos de la farmacodependencia, bajo el control del Ministerio de Educación.

En el capítulo VI se hace relación a las multas que el incumplimiento de estas obligaciones conlleva tanto para los medios de comunicación mencionados como para los establecimientos de educación primaria y se

El tratamiento y la rehabilitación, así como el control son facultades del Ministerio de Salud tal como está previsto en los capítulos VII y IV del Estatuto y en los Artículos 77, 78 y 79 se plantean los objetivos de la rehabilitación que consiste en procurar que el individuo se reincorpore a la comunidad como persona útil, la obligación del ministerio de incluir en sus programas servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de farmacodependencia y la facultad para autorizar en establecimiento público o privado de centros de rehabilitación del país.

d) Aspecto Administrativo.- Además de la regulación puramente judicial del problema es necesario considerar los organismos administrativos con los cuales se adelanta la lucha contra el narcotráfico. En este aspecto el organismo máximo es el Consejo Nacional de Estupefacientes creado por el gobierno nacional por el decreto 1206 de 1.973 y retomado con algunas modificaciones en el capítulo IX del Estatuto, Artículos 81 y 86.-

El Consejo Nacional de Estupefacientes es la entidad encargada de formular para ser adoptados por el gobierno nacional, la política, los planes y programas que deben adelantar las entidades públicas o privadas para combatir el problema de los estupefacientes en todos sus aspectos.

e) Naturaleza Del Consejo Nacional De Estupefacientes y Su Secretaría Ejecutiva.- Esta autoridad fue creada como un organismo asesor del Ejecutivo y está integrado por las entidades oficiales que por su naturaleza y funciones participan en la lucha contra las drogas en el país. En el anexo se encuentran consignadas la Composición del Consejo de la Secretaría Ejecutiva, así como las funciones de los dos organismos. La creación del consejo obedeció a la necesidad de centralizar las tareas administrativas, unificar las acciones para establecer una política coherente y sistemática sobre estupefacientes. Pero el carácter plural que este organismo asuma con realidad la totalidad de las funciones que la ley le otorga.

El consejo no es una entidad ejecutora de sus propias decisiones por cuanto corresponde a la entidad que él señale llevar a cabo los programas correspondientes según la naturaleza de éstos y las funciones de la respectiva entidad, en esta forma la eficacia de su labor está condicionada a las posibilidades de ejecución de la entidad y éstos a su vez, están sometidas a sus prioridades y recursos humanos y financieros. En cuanto a la función asesora es necesario destacar que el Consejo no ha logrado su propósito integrador de la actividad de las Entidades que lo conforman.

Ellos actúan en forma paralela tanto en la ejecución de las acciones como en la definición de sus programas. A pesar de la existencia de este propósito integrador, las decisiones que definen la política de los estupefacientes en el país se llevan a cabo en las entidades individualmente consideradas sin que hasta el momento se haya podido establecer la unidad de decisión, acción sin la cual no podemos pensar en términos de eficiencia. Concretamente podemos señalar que las últimas decisiones del gobierno relacionadas con la represión y control del narcotráfico fueron tomadas sin la participación del Consejo tales como, la firma del convenio Colombo-Venezolano sobre estupefacientes y sicotrópicos, el decreto 2144 de 1.978 sobre control del tráfico aéreo, terrestre y marítimo, así como las resoluciones emanadas de la aeronáutica civil sobre este aspecto. De igual manera, en la ejecución de dichas disposiciones no se ha establecido comunicación permanente que permita realizar el seguimiento adecuado para determinar el éxito de dichas disposiciones.

Cúal es entonces el trabajo real del Consejo Nacional de Estupefacientes?

Hasta hoy, y mientras no se modifique la naturaleza del consejo y que haná de él un organismo executor y autónomo, las únicas funciones específicas que cumple son las que otorga el Art. 52 del decreto 1188 de 1.974 y el decreto 1514 de 1.975 en la asignación y remate de los elementos decomisados en la comisión de los delitos y en cierta medida, el desarrollo de las relaciones internacionales, especialmente el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Convención Unica - como son los informes anuales de actividades, o asistencia al período anual de sesiones, etc.

Sin la facultad ejecutiva el Consejo no puede definirse como el organismo rector de la política sobre estupefacientes en el país.

La situación del Consejo se traslada a la Secretaría Ejecutiva la cual tiene las funciones de diseñar los programas que le encomiende el Consejo, mantener contacto con las entidades oficiales y privadas para servir de enlace entre éstas y el Consejo, así como con los organismos internacionales, llevar a cabo la relación de vehículos incautados, para lo cual tiene que estar en permanente comunicación con los juzgados y con las entidades que efectúan los decomisos.

La Secretaría carece de los recursos legales, humanos y financieros necesarios para llevar a cabo su función programativa porque la misma ley ha limitado su acción.

Si el consejo decide, la ejecución de dichas decisiones se realiza en las entidades señaladas y ya se han expuesto los inconvenientes de esta modalidad de acción pensada para agilizar la estructura burocrática

En este propósito la ley es acertada. Es necesario aprovechar los recursos existentes, hacer que todas las entidades que en el país cumplen las tareas de educación, prevención, tratamiento, rehabilitación, control y represión, se sientan concernidas por el problema. Es necesario, además que imperen en la administración pública los principios de la economía burocrática y financiera, sin que por ello se llegue a la inoperancia y entonces las leyes se tornan ineficaces.

Hace falta establecer un instrumento de selección directa e imperativa entre Consejo y las entidades oficiales para que éste pueda participar en la etapa ejecutiva de las decisiones para ello la ley debe otorgarle personería jurídica del Consejo para que pueda actuar directamente, obligarse junto con las demás entidades en el ejercicio de las funciones que la ley otorga.

f) Recursos Financieros Del Consejo. - Dice el Art. 52 del decreto 1188 de 1.974 que todos los vehículos y los demás elementos utilizados en la comisión de los delitos contemplados en esta norma serán decomisados y el gobierno a través del Consejo Nacional de Estupefacientes podrá asignarlos provisional o definitivamente a la Entidad que hizo el decomiso, o rematarlo.

Estos vehículos o el producto de dichos remates se destinarán a la lucha contra los estupefacientes bajo el control y vigilancia del Consejo. El decreto 1514 de 1.975 en los Arts. 11 y 12 establecen además que el producto de los remates y las multas pasarán al Fondo Rotatorio de Estupefacientes que funcionan en el Ministerio de Salud, y el Art. 14 en el inciso 2º que es el Consejo quien deberá realizar la destinación de dichos fondos. En todo caso, El Consejo deberá dedicar por lo menos el 30% de dichos fondos para programas de prevención de la producción de comercio y usos de drogas así como el tratamiento y rehabilitación de farmacos dependientes.

Según estas disposiciones los fondos del Consejo se integran de la siguiente manera :

- 1) Con el producto de los remates ordenados por el Consejo
- 2) Con el recaudo de las multas impuestas a los condenados por cualquiera de los delitos previstos en el decreto 1188 de 1.974, a los propietarios de terrenos o inmuebles en los cuales se sorprendan cultivos, laboratorios, etc. y por las multas impuestas a emisoras y canales de televisión y establecimiento de primaria y secundaria por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley. No existen mecanismos legales adecuados para el recaudo de las multas impuestas a los condenados; los jueces parecen ignorar el Art 50 del decreto 1188 del 74 que impone las multas a los propie-

tanios de fincas e inmuebles, pues hasta el momento sólo se ha tenido noticias de pocas casas de esta naturaleza; en cuanto a las multas de emisoras, canales de televisión y colegios; como existen los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la ley, no se han impuesto las multas.

Debido a estas normas inciertas de financiación, los fondos del Consejo depende del volumen de los remates y de la eficacia de la ley en cuanto a incautación definitiva de vehículos y pago oportuno de las multas. Y estos dependen del movimiento de los negocios correspondientes en los respectivos despachos judiciales. Hasta ahora, ni la ley, ni el gobierno han previsto una fuente de ingresos adecuada para el cumplimiento de las funciones del Consejo. Sólo cuando este pueda disponer de asignaciones presupuestales fijas se podrá llevar a cabo la tarea de diseñar y ejecutar los programas de educación, prevención, tratamiento y rehabilitación que el país necesita.

En el aspecto financiero el legislador fue demasiado optimista considerando que el producto de la represión del narcotráfico sería suficiente para financiar las obligaciones del Consejo. Hasta hoy no ha sido así porque de los 337 vehículos decomisados, 170 han sido devueltos por los jueces, 156 tienen sumario pendiente y están asignados provisionalmente, 11 pertenecen a las entidades en asignación definitiva, 12 han sido rematados y 3 están pendientes de remates.

Sin fondos y sin personería jurídica el Consejo Nacional de Estupefacientes es un organismo maniatado sin presencia preponderante en el horizonte de la acción contra el uso indebido de drogas en el país, por esta razón ya no se le tiene en cuenta para la toma de decisiones dentro de propósito nacional e internacional de eliminar el problema del uso indebido de drogas y sustancias que producen dependencia física o psicológica.

g) Eficacia De Las Normas.- Las normas que integran el Estatuto Nacional de Estupefacientes son en ellas mismas acertadas y el legislador previó todos los aspectos en los cuales se debe concentrar la acción antinarcóticos.

Pero, a pesar de la existencia de un Estatuto integrado y completo, el problema de los estupefacientes, especialmente el de la marihuana, aumenta en forma tan vertiginosa que el país alarmado se pregunta por la eficacia de la ley y la fuerza de la misma para controlar la situación.

Las normas vigentes lucen impotentes ante la proliferación del narcotráfico y esta debilidad, a más modo de ver, tiene las causas siguientes:

1.- La aplicación de las normas está condicionada por elementos extraños tales como la coacción y el soborno y cuando no la participación directa e indirecta en las utilidades del narcotráfico. En este aspecto la administración de justicia en cuanto la aplicación del Estatuto se refiere, carece de las condiciones necesarias para su adecuado ejercicio.

A más de la situación crítica de la rama jurisdiccional, la aplicación del Estatuto de Estupefacientes se encuentra sometido a la presión de los millones que mueve el narcotráfico, problemas que se refleja en el contenido de las sentencias emanadas de juzgados y tribunales, en las cuales se decretan libertades incondicionales para sujetos sorprendidos "in fraganti" en la comisión del delito, como consta en los hechos que dan origen a la investigación, sin que las pruebas aportadas al proceso sean elementos suficientes para desvirtuar los hechos en cuestión:

Ejemplos significativos y de común ocurrencia.

Se decreta la libertad incondicional de los sindicados P.P. por el porte de semillas de marihuana que el juez consideró que el Estatuto no menciona las semillas como objeto del delito.

Se decreta la libertad incondicional de los sindicados sorprendidos cuando cargaban bultos de marihuana a altas horas de la noche en varios vehículos con las siguientes pruebas:

Indagatoria de los sindicados y testimonio de los subalternos en los cuales se afirma que su presencia en el lugar se debía a que estaba cortando plátano para embarcarlo en determinado lugar y los vehículos cargados de marihuana encontrados a unos cuantos metros de distancia como lo eran de su propiedad eran declarados abandonados.

Fueron sobreseídos definitivamente unos agrónomos porque según ellos no conocían la planta de la marihuana y por tanto no sabían que su vehículo portaba dicha sustancia.

Se decreta libertad incondicional para la señora que lleva consigo diez libras de marihuana porque la necesitaba para un tratamiento de reumatismo.

En la devolución de los vehículos incautados, la situación no es diferente.

Se está desconociendo abiertamente el inciso 2º del Art 52 del decreto 1138 de 1.974 que establece solo una excepción para efectuar las devoluciones, ésta se puede llevar a cabo siempre

que el tercero propietario del bien prueba que a pesar de la suma diligencia y cuidado por él puesto de la vigilancia del vehículo no pudo conocer el destino dado a su automotor.

Se han efectuado devoluciones a parientes de los sindicados, esposas, hermanos, primos, pues los jueces no quieren entender que para el cumplimiento de esta norma se ha invertido la carga de la prueba y en consecuencia, es el tercero propietario quien debe aportar el bagaje probatorio suficiente para demostrar su buena fe.

Cómo explicar estos desaciertos judiciales? En algunos casos se debe a la interpretación inadecuada de las normas, pero en otros casos se ha descubierto la existencia de soborno y coacción entre las causas de inoperancia en administración de justicia.

Sin embargo, no podemos desconocer que, tanto los jueces como los magistrados se encuentran desprotegidos física y económicamente ante las presiones del dinero y las amenazas a sus vidas. En estas circunstancias los funcionarios prefieren pasar por ignorantes que por héroes.

Qué alternativas pueden ser consideradas ante la crítica situación de la aplicación de la ley? Son las alternativas posibles la creación de la jurisdicción especial de estupefacientes. Pasar el conocimiento de estos delitos a una de las jurisdicciones especiales existentes. Otorgarle facultad al Consejo Nacional De Estupefacientes para constituirse en parte en los procesos por violación al decreto 1188 de 1.974.

2.-Se ha considerado que la ley es la única solución a los problemas del país exigiendo de ésta más de lo que ella es y puede en realidad ofrecer.

Es ya tradición en el país pensar que los problemas nacionales se solucionan por la simple acción del legislador. Nosotros exigimos de la ley más de lo que ella es; hemos hecho de las normas un instrumento represivo y hemos olvidado la vocación educativa e inspiradora del orden jurídico, atributos que no pueden pensarse si las estructuras socio-económicas están distanciadas o definitivamente ausentes de los contenidos normativos. Cuando esta relación de complemento recíproco entre la ley y sociedad se rompe, la ley deviene instrumento represivo simplemente.

La lucha contra los estupefacientes se ha caracterizado por el privilegio único de la represión en detrimento de las condiciones socio-económicas que tipifican la situación. Para los campesinos cosecheros de marihuana el peso de la ley es un obstáculo más que se carga en el rubro de pérdidas y ganancias.

El país depositó en la ley y su facultad represora la responsabilidad de la eliminación del narcotráfico y en el cumplimiento de es-

de educación y prevención, de leyes complementarias que comprometan al gobierno, a los propietarios de tierras, a la empresa privada, en planes de rehabilitación económica y social de las regiones afectadas, que resulten competitivas y ventajosas para el campesino y desincentiven al intermediario y al traficante.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se ha perdido la confianza en la ley y en las instituciones.

La simple acción represiva no ha cumplido su misión y la sociedad colombiana está sufriendo la consecuencia nefasta y la proliferación de la corrupción y la pérdida de toda confianza en el Estado y en la ley. En esta confusión de los elementos, la respuesta no está en el aumento de las penas y de las multas que hacen más lucrativo el negocio, pues encarecen el producto.

Si el problema de la marihuana no se trata mediante acciones legislativas y ejecutivas integrales que compaginen tanto la acción represiva como el desarrollo económico de las regiones involucradas, así como programas de educación y prevención que reeducen a la población y lo hagan volver por los fueros, de las actividades lícitas y lucrativas el país tendrá que expresarlo ante los países signatarios y adherentes de la Convención única de 1961.

Para mantener el estado actual es necesario pagar el elevado costo de la vida misma de la estructura social colombiana.

Descriminalizar es subsistir gracias a los recursos del alcohol, el café, el tabaco y la marihuana. Mantener la legislación actual desprovista de planes complementarios, es estimular la corrupción, el soborno, la coacción y aceptar que el problema supere cualquier posibilidad de solución.

A manera de apéndice, complementando en lo referente a disposiciones de nuestra legislación penal en lo relativo a estupefacientes, la administración anterior presentó a consideración del congreso un proyecto de ley por medio del cual se reforma el decreto 1188 de 1974 en el cual se plantean las modificaciones siguientes:

a) Establecen un tratamiento penal adecuado al portador de la dosis personal cuando propone la sanción de multas progresivas por las dos primeras veces y solamente en la segunda reincidencia se le impone pena de arresto. El conocimiento de esta conducta se le otorga a los alcaldes o inspectores de policía a prevención, mediante procedimiento especial abreviado.

b) Se aumentan las multas para los delitos contemplados en los Arts. 37 y 38 del decreto 1188 de 1974. Para el Art. 37 de veinte a cinco millones de pesos.

Para el Art. 38 de cien mil pesos a diez millones.-

- c) Se establece la pérdida del derecho de dominio o de usufruto, de rehabilitación, o de ganado por prescripción adquisitiva de dominio, sobre los inmuebles utilizados en la comisión de los delitos sean éstos intencionales o culposos.
- d) Se consagra el delito culposos.-
- e) Se establece la presunción de responsabilidad cuando el sindicado hubiere sido indagado o emplazado para este fin y no hubiere sido sobrescrito definitivamente o absuelto él o su conyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, un incremento patrimonial no justificado, o hiciere gastos que no guarden proporción con sus legítimos ingresos.
- f) Se agiliza el procedimiento de los decomisos.
- g) Se crea los delitos de doping, en deportistas y animales de competencia, e inducción al doping.
- h) Se le otorga personería jurídica al Consejo Nacional de Estupefacientes, se reforman las funciones y se amplían las fuentes de recaudo de fondos.
- i) Se reforman las funciones de la Secretaría Ejecutiva.
- j) Se crea un comité de trabajo condicionado por la Secretaría Ejecutiva para estudiar, diseñar y asesorar los programas de educación, prevención, etc.-
- k) Se establecen mecanismos más claros para efectuar la devolución de los vehículos.

Este proyecto no fué evacuado en las sesiones ordinarias del Congreso.

h) Decreto 2144 De 1.978 Como Medida Complementaria.- El actual gobierno diseñó un programa de control del espacio aéreo y marítimo especialmente en la Costa Atlántica con el fin de abrir batalla frontal al narcotráfico, el cual se expresa en el decreto 2144 de 1.978 que en sus aspectos fundamentales establece la prohibición de transitar en los espacios sometidos a control sin el permiso de las autoridades competentes. La violación de estas disposiciones es sancionada con multas y el decomiso de los vehículos los cuales engrosan el presupuesto de las respectivas gobernaciones. El conocimiento de estas contravenciones corresponde a los gobernadores.

Este decreto ha elevado a la categoría de contravención la utilización de los espacios aéreos, terrestre y marítimo sin los permisos emanados de las autoridades competentes y otorga al ministerio de Defensa la facultad de hacer cumplir las disposiciones contenidas en él.

Parece pertinente aclarar que el decreto 2144 de 1.978 no se pronza al decreto 1188 de 1.974 en el cual como ya se ha dicho consagra los delitos. En este sentido el Art. 1º. del decreto 2144 de 1.978 establece - que sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, incurrieren - en las sanciones previstas en esta norma las personas en ella enuncia - das expresamente. Sin embargo, aún no existe plena claridad en cuanto a la diferencia en el contenido normativo de estas disposiciones. Se ha tenido noticia de decomisos de vehículos cargados de marihuana que han sido sometidos al régimen del decreto 2144 de 1.978 cuando debían quedar sometidos a lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 del decreto 1188 de 1.974. No existe oposición entre estas dos normas como aparece sugeri - do en la aplicación de las mismas, la diferencia entre las dos es la misma que existe entre los delitos y las contravenciones y las normas no se oponen cuando su contenido normativo es de naturaleza diferente.

Las medidas del 2144 de 1.978 son complementarias y su finalidad co - siste en establecer controles adecuados en las regiones afectadas por el narcotráfico para así contribuir con las medidas represivas que - hasta ese momento existían.

Estas son las principales normas que constituyen el Estatuto Nacional de Estupefacientes en cuyo cuerpo reside la responsabilidad de la lu - cha contra los estupefacientes en el país.

i) Algunas Medidas Sobre El Transporte De Narcoticos. - Por primera vez después de vari

os años en que intermitentemente se ha venido sosteniendo oficialmen - te que el recorte de las libertades democráticas se ha impuesto como una necesidad para combatir el tráfico de la droga, el gobierno adopta un conjunto de disposiciones más o menos coherentes entre sí y tendien - tes al cumplimiento de dicho propósito.

La táctica utilizada por el gobierno es la de atacar el transporte de la mercancía ilícita, a través de un decreto expedido, que regula el - tráfico de aeronaves, embarcaciones y vehículos terrestres de carga.

Decreto 2144 de Octubre 4 de 1.978. Por medio de él pasa a ser conside - rada como contravención la inobservancia de ciertas prescripciones de circulación en las diferentes rutas, tales como los viajes en horarios no autorizados, la modificación del rumbo asignado o del puerto de des - tino y la carencia de ciertos documentos de navegación para los bar - cos y aviones o similares, el transporte de mercancías de uso prohibi - do o sin guía de tránsito en automotores, y la tenencia o utilización de aeropuertos clandestinos,

Estas irregularidades se sancionan con multa de \$ 100.000 a \$ 5.000.000, decomiso del antefacto, y cancelación de las licencias de pilotaje, na - vegación o conducción y de las de operación de la empresa respectiva,

o del aeropuerto que no se dé aviso inmediato a las autoridades cuando en él aterricen aeronave de manera ilícita.

Estos preceptos están encaminados a intimidar a las personas que, en ocasiones de manera eventual y en otros como empleados, colaboran en las actividades que hacen posible la movilización de la droga para su negociación. Sin embargo, debe aclararse que nada se dispone en relación con la producción del artículo, a pesar de ser de conocimiento público que existe una considerable cantidad de superficie dentro del territorio nacional destinado, como el cultivo de la marihuana.

Complementa las anteriores prescripciones la facultad otorgada a las Fuerzas Armadas para efectuar operaciones de control y patrullaje tendientes a la vigilancia del tráfico por las diversas vías y para tener bajo su dirección a quienes, habiendo infringido lo dispuesto en el decreto, se opusieron a su control o pretendieron huir en contra de sus órdenes. Es en virtud de esta norma como se ha producido una que otra refriega entre aviones de las fuerzas aéreas colombianas y presuntos narcotraficantes, aunque ha habido ocasiones en que se ha incurrido en el error de disparar sobre aviones de pasajeros. Este tipo de acciones se ha presentado especialmente en la costa atlántica, territorio para el cual se estableció, por medio de resolución del Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil, un "corredor aéreo" o franja espacial sometida a determinadas condiciones en cuanto a horarios de vuelo y cumplimiento de especiales formalidades por parte de los pilotos, norma cuya violación se configura precisamente como una de las contravenciones previstas por el decreto 2144 de 1.978.-

C A P I T U L O I X

ESTUPEFACIENTES Y POLITICA.-

A) ESTUPEFACIENTES Y POLITICA.- La militarización creciente de Latinoamérica durante los años 70 es muy diferente a la tradición histórica del continente, hacia las revoluciones palaciegas y los golpes de estado bañados en sangre. La crisis del capitalismo industrial, la resolución de todas las fuerzas revolucionarias y progresistas, y la deseminación de la guerra de liberación desde Asia y Africa hasta la propia América, son los factores que hacen que la situación actual sea diferente de la de hace apenas diez años. La oligarquía derrotó a los movimientos de masas de los años 60, anotándose una victoria táctica sobre las vanguardias armadas de una generación, pero le costó la pérdida de su legitimidad política y de su credibilidad pública.

Hoy se ha visto obligada a implantar un estado de sitio permanente, cuyas políticas de represión interna se han reflejado en una indecisa capitulación ante los intereses económicos del imperialismo, entregando los recursos nacionales a la voracidad del consumidor de los países superdesarrollados.

Es dentro de este contexto de dependencia impotente de los mercados extranjeros que debe analizarse el crecimiento del negocio de los estupefacientes bajo el dominio de la aparente democracia de nuestro país y de los militares latinoamericanos. Es el final de una serie de depredaciones que han incluido todos los recursos minerales y agrícolas del continente. Su organización actual - con su casta de militares corruptos y políticos de doble cara - no es el resultado de una evolución propia del negocio, sino por el contrario, depende para su subsistencia de los acaudalados usuarios de Europa y Norteamérica. Por lo tanto es importante establecer la forma como las coacciones generadas por los centros de consumo han llegado a influenciarla. Particularmente se puede concluir que la reorganización del mercado doméstico de los estupefacientes en los Estados Unidos está íntima y ocultamente ligada a un proceso generalizado de transformación de una situación originalmente en desorden, competitiva, hacia una organización del negocio de carácter monopolístico y crecientemente militarizada, común en varios países sudamericanos. Utilizando los militares y la tortura y el asesinato como métodos en los casos de narcóticos por ellos y la represión del tráfico se convirtió en pretexto para el control político. Se crearon agencias de espionajes, como por Ejemplo la DEA, cuya misión era "controlar" el flujo de drogas a los E. E. U. U., pero su acción se ha extendido a otros campos de la represión económica y política. El resultado ha sido una mayor persecución a los consumidores, productores y pequeños traficantes, combinada con un acentuado aumento del flujo total de droga y del poder monopolístico de unos pocos grupos que las agencias no se atreven a tocar. Estas mismas agencias de espionajes han llegado al extremo de vincularse al tráfico para identificar y capturar a compradores.

Este conjunto de relaciones no está exento de una elevada dosis de conflicto social; el creciente control por parte de las mafias de la burocracia del Estado, su visibilidad acelerada se erigen como una amenaza real al orden y la legitimidad del mandato burgués. El proceso de descomposición de una ética social que mal que bien, ganaba cierto peso en la dominación ideológica se acelera a partir del "mal ejemplo" - propaga desde los más altos niveles del Estado.

Una vez que las "mafias" entren al Congreso, una vez que la burguesía burocrática cada vez menos solapadamente, se integra con ellos, y una -

vez que personajes reconocidamente delincuentes se hacen visibles a la cabeza de organismos oficiales, las bases de la legitimidad se hacen más precarias, y de todo esto, se da como resultado que super - explotación y corrupción se dan la mano en Colombia.

B) EL REPRESIVO MORALISMO.- La realidad es que la negación unívoca

del consumo de drogas es en si misma un acto de represión política, un atentado contra la dignidad del individuo y su libertad para disponer de su propio cuerpo. Esto no niega el abuso de la droga sea peligroso y socialmente destructivo, aunque no todo el uso es necesariamente abuso y virtualmente toda la población del mundo usa diariamente drogas de una u otra clase, con efectos diferenciados sobre el individuo y la sociedad. Lo que se requiere no es el endurecimiento de unos controles legales ineficaces, sino una orientación positiva sobre el uso de drogas, que muestre las ventajas de, los controles informales y no autoritarios a la experiencia de la droga, desarrollados espontáneamente por los propios usuarios en su reconocimiento de las limitaciones de cada droga en particular.

Sin embargo, en la actualidad no existe una orientación de esta naturaleza y los usuarios de la droga son los principales víctimas, mientras los grandes sindicatos de traficantes gozan de la "protección estatal". De hecho, si se fueran aplicar las leyes contra drogas en toda su extensión, una gran parte de la población mundial estaría entre rejas. Por el contrario, las leyes son aplicadas selectivamente contra aquellos elementos conflictivos que pudieren poner en peligro la brutal estructura actual del negocio.

Un agente de narcóticos corrompido rara vez es procesado, sino que simplemente es "retirado"; igual cosa sucede con los capos del negocio.

Quien carga con el bulto, como siempre es la figura de menor importancia como el productor campesino, el joven drogadicto o el pequeño traficante.

De todos los que participan en el negocio de los estupefacientes, el más golpeado, es el pequeño traficante, es el villano que inspira el odio implacable de los moralizadores de papel, pese a constituir junto con los empleados inferiores del negocio; uno de los grupos más explotados en nuestra sociedad en lo referente a el negocio de las drogas. No pueden sindicalizarse, ni influir en las decisiones que afectar sus condiciones de trabajo; pero si ser traicionados en cualquier momento. Así el brazo largo de la ley es descargado con saña sobre los pequeños traficantes, para concentrar el poder de unos monopolios intocables maximizar sus ganancias presentes y crear una

estructura multinacional que, una vez alcance el control absoluto del mercado mundial, lanzará la ofensiva para obtener su completa legalización, sin temor a la competencia independiente y de pequeña escala. En conclusión el horrendo cuadro de la monopolización de la droga en manos de unos grupos "mafia" no se agota con la creación de un aparato militar de alcance multinacional para supuestamente controlar el tráfico, que pretende dar la imagen de que se está libre dando las más moralizante represión del mismo sacada del joven drogadicto y el pequeño traficante, mientras los capos grandes se codean en la dirección del estado y los empresas. El desarrollo de una industria tan disciplinada y planificada como esta que se desenvuelve en la clandestinidad, requiere extender sus tentáculos sobre las áreas productoras y asegurarse un acceso indisputado sobre la materia prima, pero como la coca o la marihuana son muy fáciles de cultivar, necesita eliminar el pequeño productor que se atreve a vender sus cosechas en el mercado abierto.

C) LA ALIANZA SECRETA. - El aumento de los costos de embarques y de los gastos por la exportación están produciendo en la región un fenómeno que contradice a todas luces las declaraciones de las autoridades colombianas y norteamericanas. En la actualidad, para organizar un embarque se necesita poder económico y político. Ya no basta sólo con la conexión gringa, el cultivador y los trabajadores que lo embarquen. Ahora hay que contar con una "conexión" entre los militares, comprar la mercancía de contado (los cultivadores suspendieron los créditos), pagar las mulas, etc. Esto ha obligado a los pequeños "combolos" (grupos de traficantes) a salirse del negocio o ponerse a las órdenes de combos más poderosos.

Quiénes resultan ganando son los grandes intermediarios que por tener varias "conexiones", gran poder económico y relaciones con los militares, son los únicos en capacidad de organizar un embarque.

Estos combos poderosos son más confiables para las autoridades colombianas y norteamericanas ya que son conocidas por ambas y forman parte de los viejos grupos de la élite regional, o ya se han integrado a ella.

Cosa distinta ocurre con los pequeños y medianos combos y con los grupos familiares de cultivadores.

Son las residencias de estos las que son allanadas, sus escondites para guardar la marihuana decomisada y sus armas confiscadas.

Ninguno de los boletines de las Fuerzas Armadas ha registrado acciones contra los grandes combos, que hoy disfrutan, incluso, de canales

La dinámica es la de consolidar un reducido grupo dedicado a la marihuana políticamente confiable, sacar del negocio a los demás, para luego modificar la política de represión por una más permisiva.

Su lógica aparente se basa en la tesis de aumentar los precios para lograr reducir la base social del consumo en Estados Unidos.

Pero en la práctica este fenómeno no ha operado. En esta época las ventas continúan sin siquiera sus habituales interrupciones entre cosechas. Se sostiene que los gringos están comprando cualquier mercancía, hasta "cafuche" del peon, a precios exorbitantes.

Aún cuando la cosecha sólo podrá entrar en el mercado hasta finales de año, ya existen pedidos y "contratos" por más de miles de libras.

Nunca se habían alcanzado precios tan exorbitantes en toda la historia de la marihuana, y nunca antes el mercado se había mantenido abierto todos los meses. Esto indica que la base social del consumo, antes que restringirse, se ha expandido hasta el punto de que puede absorber el aumento de riesgos y precios y las bajas en la calidad del producto.

Lo único que ha conseguido las autoridades norteamericanas en complicidad con las nuestras es entregar a los consumidores gringos un producto de baja calidad a precios descomunales. Aumentando así las ganancias de los grandes grupos y reduciendo la base social, pero del tráfico de marihuana en los países productores.

C A P I T U L O X

LA LUCHA INTERNACIONAL DE LOS ESTUPEFACIENTES.-

Interesa anotar que, en el plano histórico, los esfuerzos desplegados en escala tanto nacional como internacional para luchar contra la farmacodependencia, se han dirigido de entrada casi exclusivamente hacia los agentes de la dependencia.

Las primeras legislaciones nacionales y convenciones internacionales concernientes a los opiáceos encaran el control de producción de opio, su conversión en morfina y en otras sustancias medicamentosas, así como la reglamentación de su distribución. Esas leyes, que procuraron restringir la disponibilidad del agente, no comprendieron jamás reglamentos y acuerdos concernientes al tratamiento de las personas dependientes de la droga o la prevención por otros medios que limitan el acceso a la droga.

El hecho de que estas últimas puedan obtenerse ilegalmente y que la farmacodependencia exista todavía, no significa de ningún modo que los esfuerzos desarrollados para luchar contra, la disponibilidad de los

agentes de la dependencia hayan sido inútiles o ineficaces. Ellos continúan resultando indispensables.

Se estima por ejemplo que en los E. E. U. U., antes de la promulgación de la ley Harrison en 1.914, una de 400 personas eran oriundas. Hacia el fin de los años 30, la proporción llegaba a unos cuatro mil (cuatro mil menos). Abstracción hecha de las fluctuaciones registradas durante e inmediatamente después de la segunda guerra mundial, esa tasa quedó aparentemente la misma hasta mediados de la década del sesenta, fecha en que comenzó una fuerte progresión.

Ahora, haciendo un recorrido retrospectivo de la lucha internacional contra los estupefacientes. La resolución, firmada en La Haya en 1.912, por sesenta Estados, que postulaba una lucha internacional contra el opio, era de muy relativa eficacia. En 1.919, los dirigentes de la "Sociedad para la supresión del comercio del opio y de la Asociación Internacional para la lucha contra el opio". Dirigieron al presidente Wilson, en Versalles para la redacción del tratado de paz, telegramas reclamando imperiosamente la ratificación del Convenio de la Haya. El Art 295 del tratado de Versalles respondió a su deseo. La Sociedad de Naciones, encargada de su aplicación, constituyó a este efecto una Comisión consultiva del opio y otras drogas nocivas, que permitió a la Convención de la Haya entrar efectivamente en vigor el 1º de enero de 1.921.

Otros acuerdos firmados en 1.925, 1.931 y 1.936, permitieron incrementar la lucha contra el tráfico de estupefacientes cuando sobrevino la Segunda Guerra Mundial.

El 11 de diciembre de 1.946, en Lake Success, la Organización de las Naciones Unidas. Crea una "Comisión de los Estupefacientes" que recibe el concurso médico y técnico de la Organización Mundial de la Salud. El 30 de marzo de 1.961, un Convenio Único de cincuenta y un (51) artículos reemplaza el control de toda droga nociva para la salud mental y decide la creación de un "Organismo de control de los Estupefacientes".

Según los convenios de 1.912, 1.931 y el protocolo de 1.948, unas sustancias naturales o sintéticas se hallaban puestas fuera de la ley. Lo que daba a las diferentes legislaciones nacionales un medio efectivo de represión.

En materia de reglamentación de la venta, prevención y uso de las sustancias venenosas y los estupefacientes, un conjunto de leyes y decretos de aplicación, la legislación francesa es una de las más eficaces. En 1.951, las diferentes disposiciones legislativas aplicables a la farmacia están reunidos en el Código de la farmacia, que constituiría

te promulgado. Los Arts 627, 628 bis y 628 triplicado codifican eficazmente la prevención, la venta o la cesión gratuita y el uso de los estupefacientes.

En Colombia se dictó el celebre Estatuto de Seguridad y demás medidas de orden público.

La última de estas es el extenso decreto sobre el tráfico de drogas y contrabando en general, en el que se fijan multas millonarias, se controla el espacio aéreo de las zonas donde se cultiva y trafica con los estupefacientes y se establecen toda clase de normas y sanciones para transporte aéreo, marítimo y terrestre de "mercancías prohibidas". Erán las medidas sobre las mafias que se habían quedado en el tintero a un gobierno que produjo un Estatuto de Seguridad tan escandalosamente político que no contemplaba penas contra el crimen organizado, el contrabando y el tráfico de estupefacientes, uno de los mayores factores de inseguridad y corrupción en el país. La escandalizada reacción de la ciudadanía ante un estatuto que prácticamente no se refería a la delincuencia común, obligó al gobierno a dictar estas normas complementarias, destinadas a dar la sensación de que se emprende ahora sí una ofensiva decisiva contra la droga.

Las medidas también son el producto de la presión del gobierno norteamericano-interesado en normas cada vez más drásticas de control de narcóticos en estos países- y del reciente acuerdo firmado con E. E. U. U. sobre esta materia. Pero si en términos generales se ha demostrado una y otra vez que el aumento de penas no incide directamente en una reducción de los índices de delincuencia, en el caso particular del tráfico de drogas la promulgación de nuevas restricciones y sanciones poco afectará el ritmo de esta actividad mientras sus fabulosas márgenes de utilidad representan un aliciente económico tan poderoso. Y sobre todo, mientras no se frene el motor central de todo el negocio: el cada día más voraz mercado de consumo de estupefacientes en E. E. U. U., destino final del 90 por ciento de la marihuana y cocaína que estos países producen y exportan.

A medida que en Colombia se intensifican las llamadas a la "guerra antidroga" salen nuevos decretos sobre la materia y llegan más equipos y agentes especiales Anti-narcóticos desde los E. E. U. U., es conveniente reflexionar sobre las experiencias que en este campo han padecido países vecinos.

México, que ha sido el laboratorio de toda suerte de experimentos ideados en E. E. U. U. para detener el flujo de drogas, ofrece algunos ejemplos eleccionadores. Datos procedentes de este país informan que en los últimos 20 meses la policía judicial y el ejército mexicano -

destruyeron 15 mil hectáreas sembradas de marihuana y de "adornidera" (planta a partir de la cual se obtienen drogas pesadas como opio, morfina y heroína). Pero, en ese mismo lapso, otras 18 mil hectáreas fueron destinadas a estos mismos cultivos.

Estas drásticas ofensivas-que suelen incluir bombardeos aéreos y empleo indiscriminado de herbicidas, defoliantes y napalm-aunque no afectan mayormente la intensidad del negocio, sí dejan un saldo desastroso desde el punto de vista ecológico y social: tierras arrasadas, poblaciones envenenadas etc.

Además de que estas campañas no solo son un pretexto para la militarización de vastas regiones-caso de la Guajira-sino por la infiltración masiva de toda suerte de agentes de espionajes, que combinan sus labores de control de narcóticos con otros de contrainsurgencia y espionaje político.

No parece, pues, como lo ha demostrado la propia experiencia colombiana y lo confirma con elocuencia la de México, con nuevos decretos de orden público, con sus multas y restricciones de espacios aéreos, vaya a intimidar a unos grupos cuya audacia y poder están en pronunciada directa con la dinámica económica de su negocio. Porque no hay que olvidar que el tráfico de drogas no es solo el producto del momento y el más rentable de la sociedad capitalista, sino que representa la sublimación de todos los mecanismos de lucro y ganancia. Y su centro nervioso es nada menos que el país capitalista por excelencia.

Se trata, simple y llanamente, de un problema gringo para el que se exigen soluciones colombianas.

A) **EL PROBLEMA UNIVERSAL.** - Aunque se han producido cambios importantes en las modalidades de producción y de tráfico de estupefacientes durante estos últimos diez años, principalmente gracias al gran éxito obtenido por los gobiernos de Turquía y México en sus esfuerzos por controlar dicha producción y tráfico, aún queda mucho por hacer. La década de los setenta (70) ha sido una época de inquietud nacional, creciente en cuanto al abuso de drogas en los E. E. U. U.

El crimen, la salud y las consecuencias sociales del abuso de drogas agudizarán esta inquietud del público y provocaron una poderosa reacción por parte del gobierno.

Durante esta época, el Gobierno Federal ha dedicado millonadas de dólares anuales a programas de salud, prevención y aplicación de las leyes, destinados a limitar la demanda y la disponibilidad de drogas.

La estrategia federal que ha surgido como consecuencia de esta situación reconoce plenamente que el problema de las drogas no puede resolverse a corto o largo plazo en el ámbito nacional exclusivamente. El abastecimiento de heroína y cocaína, así como la preponderancia de marihuana, se basa en la producción en otros países.

A causa de los enormes beneficios y del flujo del dinero relativo a sus respectivas economías la producción y el tráfico ilícito de drogas engendra corrupción, erosiona la estabilidad política y social y pone en peligro la capacidad de un gobierno para gobernar. El abuso de drogas ha aumentado de manera espectacular tanto en los países desarrollados como en otros menos desarrollados, lo que ha contribuido a agravar el adverso impacto económico y social de la producción y el tráfico ilícito incontrolado.

En su lucha contra estos problemas, los E.E.U.U. ha tratado de llevar a la esfera internacional las iniciativas sobre el control de los estupefacientes, tanto sobre una base multilateral como bilateral. Han logrado un considerable progreso en las limitaciones de las cantidades de drogas que llegan al mercado ilícito de ese país. Esto se demuestra por la falta de pureza de la heroína que se vende en la calle y por el menor número de muertes ocurridas en los E.E.U.U. por exceso de dosis.

Cada vez es más evidente que el problema internacional de estupefacientes ilícitos solo podrá resolverse mediante la labor cooperativa de todos los países, tanto productores como consumidores. Aún cuando en el pasado las autoridades de muchos países consideraban el abuso de drogas como un problema mínimo, los gobiernos del mundo se dan cuenta de la seriedad de los problemas de abuso de drogas, problemas que en la actualidad demuestran que ningún país está inmune.

A través de los años, las actividades en los diferentes países para controlar los estupefacientes han consistido en una combinación de esfuerzos por disminuir la producción de estupefacientes en su punto de origen, actividades de interdicción para evitar que los estupefacientes ingresen a sus respectivos países, la aplicación de las leyes pertinentes, y programas educativos para disminuir la demanda entre los ciudadanos de cada país. La experiencia en el campo del control de estupefacientes ha demostrado que no existe una solución sencilla para el problema y que cada logro constituye un nuevo reto para las redes de traficantes en la explotación de fuentes alternativas. El punto de vista general, la dinámica económica desde el tráfico de drogas y, por tanto, el control de drogas, está enlazada de modo inexplorable en el consumo.

Únicamente con una lucha simultánea en los tres frentes, producción, tráfico y consumo, existe una esperanza de éxito. Esto requiere una serie de enfoques a largo plazo bien planificados y dirigidos a disminuir las existencias así como establecer cambios en las modalidades culturales en los respectivos países, que den por resultado una reducción de la demanda de estupefacientes ilícitos.

Es de sobra conocido cuales son los países productores y traficantes. México sigue siendo en América la fuente principal de heroína ilícita, aunque el gobierno de México ha logrado una reducción dramática en la producción de la amapola y comercialización ilícita del opio. La heroína del sudeste de Asia, que se origina en Birmania, Tailandia y Laos, es una fuente alterna importante de heroína para el mercado mundial y podría alcanzar mayor importancia. La producción ilícita de opio se ha incrementado en Pakistán y Afganistán, aparentemente en respuesta a una mayor demanda de heroína en Europa. En todas estas áreas la adormidera se cultiva en zonas remotas del país que se encuentran en fronteras inestables y donde el gobierno central ejerce escaso control. En ambos lugares gran parte del opio se consume localmente, con los efectos tan dañinos a la ciudadanía de estos países donde por mayor parte se lleva a cabo la elaboración y el transporte de la materia prima para convertirla en cocaína.

Los países principales que proveen marihuana al mercado mundial son: Colombia, México y Jamaica.

En los países del área socialista no existe este problema típico de la descomposición y los vicios que consumen el capitalismo, ese sí, universal. Cuba y China por ejemplo, al cambiar su estructura económica y política, y crear nuevas condiciones de vida, exterminaron definitivamente el flagelo de las drogas.

AMÉRICA LATINA LA PRINCIPAL FUENTE.
América Latina es la principal fuente de la mayoría de los estupefacientes que entran a los diferentes países, especialmente al país del Norte.

Por consiguiente, la mayor parte de las actividades de los programas internacionales para el control de estupefacientes deberían llevarse a cabo en esta región. Desde que la conexión tunca quedó desarticulada, México ha sido el abastecedor principal de heroína. Perú y Bolivia son las fuentes principales de cocaína. Durante miles de años, los habitantes de esa región han usado la hoja de coca, fuente de la cocaína, como un elemento de su trabajo, como medicina, en ceremonias religiosas y reuniones sociales. El mascar la hoja de coca es una costumbre cultural profundamente arraigada que sigue practicándose por unos dos millones de habitantes de la región.

En el tráfico de la cocaína, Ecuador y Colombia también juegan un papel importante: por el primer país transita la materia prima y en el segundo país o sea nuestra república colombiana elaboran la cocaína. A nivel latinoamericano las redes de tráfico más grandes son dirigidas y manejadas por colombianos. Se deben hacer esfuerzos dirigidos principalmente hacia la prestación de asistencia a los países productores para que puedan mejor aplicar sus propias leyes contra la producción ilícita y los embarques de estupefacientes y para organizar la labor de las autoridades policiales y aduaneras en materia de interdicción en los países utilizados por las redes de traficantes para sus rutas Ecuador, Colombia, Panamá, Paraguay, Honduras, y las Bahamas son países por los que viajan los traficantes. Además deben hacerse planes para sugerir cultivos alternos, lo cual estimulará a los campesinos a cultivar otros productos para sustituir la marihuana y el anábusto de coca. Estos programas de adiestramiento deben hacerse respetando la capacidad local.

El tráfico de marihuana de Colombia es caracterizado por el alto grado de organización de las redes. Grupos grandes, algunos de los cuales comercian también con cocaína y otras drogas, manejan la mayoría de las operaciones traficantes. Los norteamericanos que compran marihuana en Colombia normalmente llegan por aviones o beros, a menudo utilizando un "buque madre". Parece que los mayores narcotraficantes operan en las áreas de Barranquilla, Santa Marta y Riohacha, coordinando sus actividades con los productores del interior del país.

En Colombia se ha efectuado una campaña, que ha entorpecido las rutas principales de comunicación.

Todos los organismos encargados de combatir el tráfico de la marihuana están vinculados estrechamente con los grupos que trabajan en esas zonas. Mensualmente salen de los juzgados 40 o 50 órdenes de captura que no se cumplen por tratarse de amigos de las autoridades.

Sólo se detiene a alguien cuando la violencia se agudiza y sólo para impresionar a la opinión pública; se detiene alguna persona, se clausuran algunas casas, pero todo queda de ese tamaño.

La descomposición ha llegado hasta el extremo de que los pescadores de la Costa abandonan sus redes para emplearse como lancheros de los grupos dedicados al cultivo y tráfico de drogas, y llevan los cargamentos a los yates y cancheros que aguardan en las innumerables bahías y ensenadas discretas desde el golfo de Morosquillo hasta Punta Gallinas. El ejército creciente de los desempleados pasa a engrosar las filas de las "mulas". Una proporción cada día más numerosa de la población colombiana empieza a depender para su subsistencia diaria directa o indirectamente del tráfico de estupefacientes.

En nuestro país, de por sí existe una antigua impunidad para todos los delitos, que con el auge de la droga simplemente se ha vuelto más vistosa. Una bien enraizada mentalidad capitalista de fácil y rápido enriquecimiento: cuatro hectáreas sembradas de marihuana, produce diez veces más, y a la décima parte del costo que cuarenta sembradas de café. Y una honda tradición de corrupción de las autoridades a todos los niveles, causada por el contrabando inmonal y endémico de toda suerte de productos.

Pero con la expansión verdaderamente espectacular del tráfico todos esos fenómenos que le sirvieron de abono se han agravado a su vez. La corrupción de la justicia es mucho más visible y la de los organismos encargados de eliminar el tráfico.

La gente de estas regiones, tierras de contrabando y cultivo de marihuana, han considerado estos negocios perfectamente honestos. En torno a ellos se ha creado una sólida subcultura, que parte de una realidad económica de subsistencia, con sus tradiciones, su música, su concepción particular de la ley y su escala de valores. Todo esto, añadido a la persistente situación de miseria y abandono de todas estas regiones, a su privilegiada situación geográfica, al tradicional machismo, ha permitido que el nuevo negocio del cultivo y exportación de marihuana haya prendido en la costa sin causar ningún trauma moral: es simplemente una bonanza más, como puede ser la del café en el Quindío o en Caldas.

La actividad de producción de la marihuana ha traído con ella la aplicación de esquemas sociales dignos de mención. Así, ciertas formas de organización social de base, como aquellos de asociación-comunitarias- entre campesinos y pequeños cultivadores, quienes se apoyan mutuamente para el ejercicio de sus labores.

La constitución de "sindicatos" de productores con el fin de hacer frente, unidos, a los comerciantes y defenderse en materia de precios. Está, así mismo, el modelo de "amedierio" desarrollado, que permite al campesino sin tierra convertirse en un pequeño empresario, asociándose al dueño de la tierra y recibiendo la mitad del beneficio de las cosechas. Inclusive, el modelo del "arrendatario", que paga una pequeña cantidad de su producción al dueño del predio donde se cultiva la marihuana, disponiendo libremente del resto de la cosecha.

Para todos existen compradores seguros, precios atractivos, fuente de crédito y ninguno de los obstáculos y presiones que encuentra el pequeño agricultor que cultiva productos tradicionales.

Es evidente un aspecto de inmoralidad y corrupción generado por el comercio de la marihuana, principalmente. Al lado de una pobreza y

marginalidad social, la región ha presenciado que esta "bonanza" deja en manos de unos pocos sumas incalculables de dinero, con un alto potencial corruptor.

Además de individuos aislados- miembros de las fuerzas del orden - por ejemplo, las instituciones se ven también amenazadas por las altas ganancias que se derivan de esta actividad ilícita. El "dinero sucio" se infiltra en todos los estamentos y corroe la moral de los funcionarios.

C A P I T U L O X I

SECUELAS MEDIATAS E INMEDIATAS DEL TRAFICO DE DROGAS EN LA COSTA ATLANTICA.-

A) SINDICATOS DEL CRIMEN: DELINCUENCIA Y VIOLENCIA A TODOS LOS NIVELES.-

Lo cierto es que la marihuana llegó a tiempo para muchos: salvó del fracaso a los tradicionales cultivadores de banano, abandonados a su suerte cuando la United Fruit Company definitivamente se fué de nuestras tierras; logró que aquellos profesionales de clase media que habían obtenido siempre el rechazo para ingresar a las altas esferas de toda clase por fin fueran recibidos; los que habían quebrado con el negocio del contrabando encontraron una fuente de trabajo; los señores de fortuna pudieron demostrar que no todo son vagas ilusiones, los comerciantes progresaron, y toda la vida económica, política y social empezó a ser "sub-vertida" por las millonadas provenientes del cultivo y exportación de la marihuana.

Son muchas las especulaciones que se hacen sobre la "Conexión Colombiana". Primeramente hay que empezar afirmando que no es cierto que sea la Sierra Nevada de Santa Marta el centro del cultivo de la marihuana. El Magdalena, la Guajira, el Cesar, Atlántico y demás departamentos de la Costa, además de los Llanos Orientales han sido tomados por los cultivadores de la yerba. En cuanto a la calidad, ya que la yerba necesita mucho sol y mucho sereno. De los dos tipos de marihuana más conocidos en la Costa, la más apetecida es la "amarilla", por su mayor concentración de aceite. Cuando algún comprador recibe el aviso de que hay mercancía lista, de inmediato envía a un comisionado para que arregle los detalles del negocio, e inspeccione la calidad de la mercancía.

El experto es trasladado a una caleta o al propio cultivo, mira el producto y después de partir, oler y probar varias hojas de marihua-

na comprueba minuciosamente el grado de concentración de aceite o resina.

Obtenido el visto bueno del contador, se comienza con el proceso de recolección y empaque de la mercancía, que posteriormente es llevado a una caleta o escondite. El intermediario quien generalmente es responsable del escondite. Le paga la mitad del producto al campesino y el resto se lo entrega cuando el embarque logre hacerse, es decir, cuando llegue sin contratiempo a su destino.

Cuando la hienba escasea, se dan casos en que un grupo dedicado a la marihuana afanado por cumplir un pedido, asalte el escondite de la competencia.

Y debido a la fuerte vigilancia que siempre rodea a estos, los robos entre ellos suelen terminar en espectaculares tiroteos con saldos de numerosos muertos y heridos.

Pero estos robos no son muy frecuentes, pues existen "grupos" que prohíben este tipo de actos. Concertado el día y la hora, además sitio de embarque, el exportador carga el producto hasta la playa o la pista. Si la zona en el momento señalado para el envío está vigilada, se envía un emisario con varios millones de pesos, con el fin de que "anegle" a quien comanda la patrulla. Si lo logra como generalmente sucede, las autoridades militares o de policía se retiran por determinado tiempo de la zona, calculando las horas necesarias para asegurar la ida del embarque.

Hay que tener claro que cada grupo tiene características diferentes. Hay quienes controlan todo el proceso, desde el cultivo hasta la exportación; hay otros grupos que son exportadores únicamente. Hay algunos que tienen pistas propias para aviones, mientras otros las alquilan a cualquier finquero, que nada tiene que ver con el negocio, pero que "hace el favor" si le pagan, generalmente miles y miles de pesos por cada aterrizaje. Es decir, un bien organizado Sindicato del Crimen".

Diariamente suceden en estas regiones dedicadas a la marihuana muertos a bala, a cuchillo, misteriosos atropellos de carros: hay atracos, robos, violaciones, etc.

¿Quién puede determinar en un país de índices delincuenciales tan grandes, cuáles de estos delitos provienen de la marihuana, y cuáles de la delincuencia normal?

Para nuestras autoridades es un misterio que nadie pretende aclarar. Pero el pueblo, como siempre el más enterado, tiene sus propios cálculos. Hay muertes cuando un comprador tiene contacto con varios que -

pos y uno de ellos quiere quedarse solo con la conexión; los hay cuando no se cumple con el negocio, y los hay también por frecuentes "verdets" entre familias, originados por lo general por problemas distintos al de la marihuana.

Y sobre las muertes, cuando hay algún detenido, generalmente es puesto en libertad. "Insuficiencia de pruebas" es la fórmula estándar mediante la cual quedan archivados los casos contra presuntos delincuentes. Nueve de cada diez detenidos salen libres por este concepto.

La insuficiencia de pruebas se debe a que, en el último momento, algún testigo esencial decide no estar tan seguro de su testimonio o que, repentinamente el juez ha encontrado falta de pruebas para "no tener problemas con los delincuentes". Los delitos castigados y de los cuales hay algunos presos, son por parte ilegal de armas. Pero no para todo el mundo. Depende el acusado y de sus influencias.

Las personas dedicadas a la marihuana, nativos, como los extranjeros, han perfeccionado sus aparatajes con mecanismos de transporte y comunicación mucho más sofisticados que los encargados de reprimirlos; también han entendido la vulnerabilidad de las autoridades ante el solonno, como públicamente lo han sostenido funcionarios de gobierno o representantes de grandes grupos financieros.

En Colombia la situación ha adquirido características especiales. Las autoridades mismas han denunciado la inutilidad de su labor investigativa cuando tropiezan con los grandes intereses económicos y sociales comprometidos con el tráfico. Porque hasta en la impunidad que protege a los llamados peces gordos, se traduce la existencia de clases sociales. Solamente caen los denominados "mulas" o intermediarios menores.

Pero los "cerebros" que manejan el negocio desde la oscuridad nunca se conocen. Han tratado de culpar en todo los jueces, responsabilizándolos de fallas estructurales que afectan todo el aparato jurídico y político del país. Pero la verdadera falla estructural es que vivimos en una sociedad donde todo se maneja a base de dinero.

El Gobierno como complemento del 1188 de 1.974. Estatuto Nacional de Estupefacientes, creó el decreto 2144 de 1.978, tratando de contrarrestar el negocio de la droga, siendo este en parte infructuoso ya que dicho Estatuto también ha servido para que los impuestos que siempre han pagado a las autoridades aumenten en gran cantidad, pues ya no se transan, sino en millones. El Estatuto ha servido también para que las autoridades se parcialicen en favor de grupos determinados de traficantes, a quienes no le niegan salvoconducto para portar armas, mientras que a otros grupos si se les niega, y se les presione con mayor-

fuerza. La parcialidad de las autoridades se ve tan clara con mayor elasticidad, sino que en muchos casos cuenta con la protección de las autoridades, quienes les brindan escolta, o son muy blandos para aplicar penas a ciertas personas de determinados grupos.

LA DROGA COMO FACTOR SOCIOLOGICO DE DESCOMPOSICION SOCIAL.

En Colombia, la marihuana que estaba circunscrita a sectores del campo, se comenzó a consumir en otros estratos sociales cuando se puso de moda a nivel internacional. Y la cocaína (coca refinada), cuyo comercio ilícito es el que genera más dinero, es destinada casi exclusivamente para el mercado del norte, dada su alto precio.

Ahora bien, si el cultivo de estos productos ha desplazado al de algunos productos alimenticios es sencillamente porque le resulta más benéfico y por que los estímulos y oportunidades de producción en otras regiones más rentables están reservadas a los grandes terratenientes.

El cultivo de marihuana ha desplazado en muchas regiones a los cultivos tradicionales: algodón, arroz, yuca, etc., y en la Costa minifundistas que antes se dedicaban al cultivo de alimentos, se consagran ahora a la producción de la hierba, encareciendo el costo de la vida al tener que traer del interior productos como el plátano, yuca y otros. En el Cesar, por ejemplo la mano de obra se desplaza cada día más hacia la Guajira, en busca de los salarios altísimos diarios que se pagan para recolectar la hierba. Lo hacen por necesidades económicas, con el fin de subsistir. En una economía en donde los campesinos fácilmente se arruinan, en donde el desempleo quita posibilidades de trabajo, entra a comerciar con la marihuana se vuelve casi una obligación para sobrevivir, y esta decisión constituye un acto valeroso, pues la gente lo hace pensando en el futuro de su familia, en las posibilidades que le han sido negadas de estudiar a sus hijos o hermanos. No simplemente lo hace por no dejar morir de hambre a su familia. Es tal la descomposición social que ha generado la droga, que toda la ciudadanía ha llegado al convencimiento de que es éste un fenómeno que desborda los límites de la región para adquirir una dimensión en lo económico, como en lo social y político mucho más amplia. La invasión del dinero de la marihuana y su capacidad de atracción y corrupción son fuerzas concurrentes y complementarias que buscan, en último término, la institucionalización de los capitales producidos por la marihuana. Por esto, cada día resulta más difícil hablar de -

este fenómeno como un poder "paralelo" o "ilegal".

El formidable poder económico del negocio de la droga ha logrado re-
netrar, corromper y subvertir toda la estructura del Estado.

El poderío económico de esta actividad de la marihuana es generador
de una serie de distorsiones sociales visibles en la región.

La violencia se hace sentir a diario-tam-bien fuera de los límites -
de la región-con sus secuelas de disputas, venganzas, asesinatos crí-
menes.

A pesar de que el negocio de la marihuana goza de una amplia acep-
tación por parte de los moradores de la región, y no obstante que el
llamado "mafioso" por su creciente influencia, no solamente económi-
ca sino también social y política, goza de una aparente popularidad,
la actividad crea un clima de desconfianza.

Cientas áreas rurales se cierran sobre ellas mismas; no permiten la
entrada de extraños y siempre se teme. Se sabe de situaciones de fre-
cuentes robos, atracos y otros aspectos igualmente nocivos.

Es importante señalar el hecho de que las gentes de la región están
adquiriendo progresivamente armamentos; algo que puede deslignar de
la escalada de violencia que en esta región se vive.

La actividad de la marihuana ha traído como efecto colateral el in-
greso al país de cantidades considerables de armas; como se sabe, par-
te del pago hecho a comerciante y cultivadores es en especie.

El resultado de la mezcla lucro y represión es socialmente explosi-
vo, esto es, existe una correlación entre ambas variables, desembocán-
dose en grandes males sociales. La estructura socio-económico de la
región-así como más allá de sus límites-es vulnerable al fatalismo
margen de utilidades que deja el negocio de la marihuana.

Se está en presencia, entonces, de un círculo vicioso: ante la acción
represiva, se incrementan los riesgos, los que a su vez hace que suban
los precios de la marihuana; la yerba se cotizará más alto, también,
por una posible contracción de la oferta, frente a una demanda en
aumento. El negocio será aún más lucrativo y más gente estará intere-
sada en tomar parte de él.

Ahora, la marihuana, actividad altamente contable y lucrativa, acelera
la descomposición de valores insertos en un modo particular de orga-
nización social. En torno a la bonanza de la marihuana comienza a -
gravitar nuevos valores, muchas veces insospechados.

Así también, pareciera que la misma justicia, así como el derecho, son
naciones nuevas que emergen de una realidad distinta, sin que este -
hecho constituya un misterio histórico o una calamidad sorpresiva.

A medida que se escala mejores posiciones en el negocio de la droga se desea dejar la zona rural para trasladarse a la ciudad; luego, dejar la pequeña ciudad de provincia para establecerse en los grandes centros urbanos.

El grande comerciante de la marihuana ha dejado de ser el jefe "cero" ostentoso, que todo lo compra y que está interesado por mostrar y de mostrar su poderío. Su motivación comienza a ser la escalada social y política, junto con su afán por "institucionalizar" el capital; busca entonces comportarse con discreción y ser la persona culta y refinada. Finalmente se comienza a presenciar en el escenario nacional la penetración económica de esta nueva clase y a la vez, su ascenso social y político. Busca imitar, y acortar las costumbres y patrón de vida de una élite social tradicional, sin que esto prevenga un trueque de valores, como resultado de la presión que ejerce la formidable poder económico que acompaña a esta élite "emergente".

C) CAPITAL DE LA DROGA. CAPITAL INFLACIONARIO

H A R I O .-En los últimos tiempos, ya el fenómeno de la droga ha tomado características de indudable bonanza. El descubrimiento de un mar de marihuana en la Costa Norte Colombiana ha dejado entrever un efecto económico que no estaba previsto: El del abandono de los cultivos tradicionales en regiones cada día más amplias para dedicarse al cultivo de la marihuana, mucho más rentable. En todo el país, en la Guajira, en los Llanos, en Urabá, el Cauca, se repite el fenómeno. Los colonos de la Macarena y del Vaupés resuelven no esperar más los hipotéticos créditos que se les ofrecen, para entregarse a un cultivo que les pagan con dinero en efectivo.

La bonanza de estupefacientes genera empleo, equilibra la balanza de pagos, impide el alza del dólar, y provee un canal de ascenso social y económico para innumerables personas que el estancamiento general de la economía y la concentración progresiva de riqueza tiende, por otro lado a marginar, mantiene el sistema. Pero al mismo tiempo, lo hace retornar en sus aspectos exteriores a las formas de un capitalismo salvaje y convierte sus ciudades en poblaciones de fronteras.

Al analizar el negocio de la marihuana es indispensable partir de las causas que determinan, su precio, y por ende su capital inflacionario, para no caer en confusiones, que pueden llegar a proponer soluciones que no pasen de ser un espejismo. Para atender la trayectoria real del precio y capital de la marihuana y los diferentes factores que lo incrementan he dividido el proceso en sus muy variadas etapas tomando como base un quintal de la marihuana o yerba y trazando su precio en

dólares (moneda en la que se desenvuelve este negocio);

a) CULTIVADOR: En esta etapa la marihuana alcanza un precio que oscila entre los 500 y 700 dólares por quintal. Este precio se determina después de siete meses promedio de cultivo, durante los cuales se paga alimentación, medicinas, ropa de trabajo, utensilios y licor, consumidos por el personal de labriegos, aparte del 50 por ciento que les corresponde, proporcional al trabajo de cada uno de la cosecha. El cultivador vende la producción en su parcela obteniendo una ganancia de 230 dólares por quintal.

b) INTERMEDIARIO: Fija un precio que varía entre los 700 y 2.000 dólares, en el cual están incluidos los riesgos del traslado hasta la playa o pistas de aterrizaje clandestina, el pago de las mulas para sacar la mercancía de los parajes más escabrosos hasta el sitio donde alcanzan a llegar los camiones, la protección armada contra los traficantes "casi nunca contra las autoridades como lo demuestra el hecho de que en las múltiples aprehensiones se han presentado muy pocos casos de tiroteos", el pago de por lo menos los camperos "llamados moscas" y las comisiones ofrecidas al numeroso grupo "combo" que interviene en la operación. Gana aproximadamente 730 dólares por quintal y en caso de un fallo "caído" pierde todo.

c) EXPORTADOR: Coloca la mercancía a un precio que oscila entre los 2.000 y los 10.000 dólares. En el se incluye el alquiler de los "coyucos" que son pequeñas embarcaciones con motor, fabricados del tronco completo de un árbol, que transportan la marihuana de la playa al barco; el alquiler de este último, utilizándose según lo general embarcaciones con una eslora de 75 pies, calado de 7 pies, dos motores y una velocidad aproximada de 8 puntos; pago de aproximadamente 5 tripulantes y de un valorizado capitán náutico; combustible, comida, implementos, etc., durante la travesía. El exportador se compromete con la tripulación a sacarlos de la cárcel en caso de ser sorprendidos y a mantener sus familias durante el tiempo de reclusión. Puede ganar hasta 4 mil dólares por quintal.

d) COMEXION: Se trata del llamado "pez gordo" extranjero. Su precio va de 10.000 a 13.000 dólares, viéndose incrementado por la comisión que gana el grupo de desembarque que lo transporta y la entrega en diferentes puntos aledaños al escogido en el extenso litoral norteamericano.

e) IMPORTADOR: En la mayoría de los casos es el mismo anterior y fija un precio que oscila entre los 13.000 y los 20.000 dólares.

lares por quintal. Este señor se encarga de pagar el transporte de la rivera al depósito escogido, en donde es seleccionada, eliminando aquella que se quemó por presión durante el viaje y la que se moja por cualquier razón dañándose por el efecto de la sal marina. Posteriormente se le sacan las piedras, palos, trapos, latas, estiercol y ~~lo~~ con que viene "rendida" y se le pasa por un cedazo especial con el fin de obtener, según lo pactado con los distribuidores. Una buena presentación. Gana 5.000 dólares por quintal.

f) DISTRIBUIDOR MAYORISTA: En ocasiones puede ser también el anterior.

Su precio puede llegar hasta los 30.000 dólares, por la "reducción" del volumen y los gastos y riesgos del transporte a los diferentes sitios del país del Norte. Fácilmente gana seis mil dólares por quintal.

g) DISTRIBUIDOR AL DETAL: Controla al anterior y fija un precio final que alcanza un máximo de 38.000 dólares, asumiendo todos los riesgos de la venta al consumidor.

Algunas de las personas que están en pro de la legalización de la marihuana aducen, basados en artículos de la prensa internacional, que Colombia deja de percibir actualmente cerca de 36.000 billones.

Para recolectar semejante cantidad de dinero, vendiendo la marihuana al fabuloso precio de 1.200 dólares la libra necesitaríamos producir la no despreciable suma de 30 billones de libra. Suponiendo, escandalosamente, que cada hectárea produzca 60.000 libras, necesitaríamos 500 millones de hectáreas cultivadas. Ello sin contar que más de las dos terceras partes del producido de la marihuana se quedan en los E. E. U. U. -

Pero por otro lado, al eliminarse las arriesgadas etapas clandestinas del negocio los precios se reducirían a niveles invisorios en comparación al hipotético e inseguro que ostenta nuestro cálculo inicial. Se observa, asimismo, una distorsión de los patrones de consumo, producto de altos ingresos que perciben algunos grupos sociales; en una perspectiva más amplia, la modificación de ciertos parámetros del modelo tradicional de tipo de vida para estos grupos.

Se considera que el capital producido por la marihuana valida los supuestos del modelo tradicional de acumulación de capital, e indica cómo, por ejemplo, la fuerza de trabajo adscrita a esta producción "se produce ampliamente y en mejores condiciones, al contar con una disponibilidad de ingresos mayor, en relación a los asalariados de otros sectores económicos.

Existen múltiples mecanismos para el ingreso de las divisas por ex -

portación de marihuana.

Se sabe, en primer término, que parte del pago por la venta ilícita del producto puede ser en especie: armas, automoviles, electrodomésticos, que entran a Colombia de contrabando.

En este caso se tendrá un efecto negativo sobre la producción nacional, ya que mucha de las importaciones hechas pueden ser sustituidas de producción doméstica; incidiendo el hecho de manera negativa sobre la producción y empleo.

El Estado no percibe ingresos por concepto de la entrada de las divisas de marihuana, ni tampoco puede ejercer control sobre divisas para importación; como resultado, no puede crear estímulos a la producción interna.

Aunque no es posible determinar la proporción exacta de las divisas por concepto de marihuana que entran al país, se ha podido constatar que la tendencia a lo largo del tiempo es hacia el ingreso de la mayor cantidad posible produciendo el capital inflacionario.

Para establecer su destino, es importante distinguir entre una parte que entra a alimentar el mercado negro de divisas y otra que ingresa directamente por las vías legales a la economía.

En el primer caso, no se producen efectos de estímulos a la economía regional; como tampoco se afecta el gasto agregado en el país-ya sea de consumo o inversión-.

Solamente la cantidad que percibe el Estado a través de los canales regulares-y se cree que no es la mayor parte-producirá un estímulo a la economía-.

Es evidente que los grupos sociales vinculados a la marihuana perciben ingresos muy superiores en relación con aquellos grupos que no se han desplazado a esta actividad, es decir, que permanecen en cualquier otra, de tipo "tradicional".

Como resultado, se ha incrementado en la región la demanda tanto por bienes como por servicios - en cuanto a la discriminación de la demanda es necesario distinguir entre grupos de "bajas" y de "altos ingresos".-

C A P I T U L O X I I

ASPECTOS LEGISLATIVOS RELACIONADOS CON TRAFICO Y

CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES.-

El Decreto N° 416 de 1.972 creó la Comisión Redactora del Código Penal, y preocupado el Gobierno Fronteracionalista presidido por Misael Pastrana Borrero, del auge creciente que estaba tomando el tráfico y consumo de estupefacientes en el país, solicitó a la mencionada Comisión por intermedio del Ministerio de Justicia de ese entonces, Miguel Escobar Méndez, la preparación y estudio de un proyecto de ley destinado en sus efectos a reprimir tales conductas delictuosas.

El proyecto de ley fue presentado al Congreso Nacional con el N° 3 de 1.973, elevándose a la categoría de Ley de la República el 21 de Noviembre del mismo año bajo el N° 17 y que posteriormente fue reglamentado por el Decreto 1188 de Junio de 1.974, En el proyecto de la referencia la Comisión utilizó un sistema de trabajo que permitió el cuidadoso anátesis de los antecedentes históricos y legislativos del problema, así como en lo atinente a principios rectores rindiendo el informe en estos términos:

A) P O N E N C I A S Y D E B A T E S .- En la sesión del 20 de Octubre del año 1.974 se inició el debate sobre dicha ponencia y, en torno de ella, se suscitaron en el seno del organismo las interesantes exposiciones y controversias que tratan en detalle las respectivas actas, cuyo, además lustra el sentido de las normas propuestas y rememora las dificultades que ha sido preciso vencer antes de llegar a un acuerdo sobre determinados puntos.

B) R E S E Ñ A D E L E G I S L A C I O N .- Se adelantó un estudio retrospectivo de la legislación penal referente a estupefacientes y narcóticos, a partir de la ley II de 1.920 sobre importación y venta de drogas que formen hábito pernicioso, y 118 de 1.928 adicional de la anterior, en los cuales se reprimían con multa de \$100. a \$500.00 y prisión de uno a seis meses ciertas formas de producción y tráfico de cocaína, opio, láudano, codeína, y sus sales y

derivados. Igualmente, el decreto 1377 de 1.930 sobre prohibición de importar y vender marihuana.

Se observó, cómo, no obstante la creencia común contrario, la lucha contra estas conductas delictuosas ha sido perseverante y tenaz.

El Código Penal (Ley 95 de 1.936) en sus artículos 270 a 274 estableció la figuras que podrían denominarse rectoras en este campo y que, no obstante el transcurso del tiempo, de los años corresponden a hechos que realmente penalmente deben ser sancionados; a) elaboración, distribución, venta o suministro clandestino o fraudulento de sustancias narcóticas o su conservación para los mismos fines y b) destinación del local o establecimiento para el uso de drogas herbicas o estupefacientes, o la permisión en ellos de tal uso. El Código sancionaba a quien realizara la primera conducta con prisión de seis meses a cinco años y multa de \$ 50.00 a \$ 100.00 y a quien realizara la segunda conducta con arresto de tres meses a cinco años y con igual multa si el destinatario de las sustancias vendidas o suministradas fuere menor a persona habituada al uso, la pena se aumentaba.

El Código previó, e igualmente, la clausura de establecimientos, suspensión del ejercicio profesional en los casos por el señalados y decomiso de sustancias, aparatos y demás objetos destinados a la comisión de esos hechos. Estas disposiciones rigieron diez años.

Sin embargo en 1.946 la ley 45 modificó el artículo 270 del Código Penal para cambiar la expresión "Sustancia Narcótica" por "Drogas Estupefacientes", e introdujo el cultivo o conservación fraudulenta, o sin permiso de autoridad, de plantas de las cuales pueden extraerse dichas sustancias, como conducta punible. La misma ley modificó el artículo 271 del Código Penal para sancionar con prisión la destrucción de local o establecimiento para el uso, anteriormente sancionados con arresto. En 1.951, por medio del decreto 1.858 artículo 1º se dijo que para los efectos de la ley 48 de 1.936 y las disposiciones que lo adicionan y reforman son también maleantes los que cultivan, elaboran, comercian o de cualquier manera hagan uso o induzcan a otro a hacer uso de la marihuana (*Cannabis sativa* o *Cannabis indica*).

Como aumentó notablemente el tráfico y consumo de marihuana, y luego de regir nueve años la Ley 45 de 1.964, se expidió el Decreto 814 de 1.955 en cuyo articulado se calificaba como estado predilectual el hecho de "comerciar o facilitar drogas estupefacientes", así como cultivar, elaborar, negociar o suministrar marihuana o inducir a otro a ejecutar esos mismos actos. Se otorgaron consecuencias penales al uso de la marihuana, antes no reprimida. Las penas oscilaban entre dos y siete años de relegación a colonia agrícola.

En 1.964 el Gobierno Nacional dictó con las facultades que le dio el Congreso por medio de la Ley 27 de 1.963, el Decreto 1699 llamado "Estatuto de las Conducias Antisociales". Se prescribió tratamiento médico para el intoxicado crónico por el "Alcohol" o por cualquier otra "Sustancia" que fomenta riña, produzca escándalo o perturbe la tranquilidad social. La misma idea en parte, posteriormente fue reiterada en el Decreto 1136 de 1.970. El artículo 23 del Decreto 1699 de 1.964 sanciona el cultivo, elaboración, distribución, venta, suministro, posesión, y uso de marihuana con relegación a colonia agrícola de dos a cinco años e introdujo una variante de suma importancia, consistente en imponer al usuario como única medida, internarlo en establecimiento adecuado "si a juicio de los médicos legistas requiere tratamiento en casa de reposo u hospital".

El artículo 24 sanciona con relegación de iguales comportamientos con respecto a "cualquier sustancia estupefaciente" y de dos a cuatro años y clausura de establecimiento (artículo 25) en los casos de destinación de local, casa o establecimiento para el uso o permisión del uso en ellos. Este decreto apenas alcanzó a regir seis años y en general fueron alentadores los resultados de su aplicación.

En uso de facultades extraordinarias (Ley 16 de 1.968), el Gobierno Nacional derogó el Decreto 1699 de 1.964 y, por medio del Decreto 1188 de 1.970, redujo el problema de producción y tráfico de estupefacientes y alucinógenos al ámbito contravencional sancionados con arresto cortos, el almacenamiento, elaboración, venta, distribución o suministro de marihuana, cocaína, morfina, o drogas o sustancias, estupefacientes o alucinógenos, así como el cultivo

o conservación de plantas de las cuales pueden extraerse esas sustancias. Con simple multa se sancionó el "porte", siempre y cuando ocurriese en lugares abiertos al público y se abolía el uso de esas sustancias como conducta punible. Por tratarse de todos los casos de contravenciones sancionados con arresto o exclusivamente con multa, los sindicados tenían derecho a su libertad condicional, o no estaban sometidos a detención preventiva.

En el mismo año de 1.970, a través del ya mencionado decreto 1136, se dispuso que el perturbador de la tranquilidad pública como consecuencia de un estado de "intoxicación crónica" producida por consumo de estupefacientes o alucinógenos, fuera sometido a tratamiento médico con o sin intervención en clínica, casa de reposo u hospital, previa intervención del alcalde o de los inspectores de policía.

Finalmente, los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto 522 de 1.971 definieron estas infracciones como delitos y los sancionaron con penas de reclusión a colonia agrícola de uno a cuatro años, o de arresto de uno a dieciocho meses en el caso de portar en lugar público o abierto a el mismo.

Las diferencias entre este que era el régimen represivo y el que incluye el proyecto (hoy Ley 17 de 1.973) serán precisadas más adelante. Hay que acotar sin embargo que el sistema del Decreto 522 de 1.971 si bien resultó insuficiente para hacer frente a los fenómenos que trató de reprimir, contiene las conductas básicas relacionadas, en orden de gravedad, con las manifestaciones de tráfico o comercialización (almacenamiento, elaboración, distribución, venta y suministro), producción (cultivo y conservación), auspicio de uso y porte.

Aparte de la revisión de las leyes penales sobre esta materia la Comisión tuvo a su alcance alguna disposiciones generales de salubridad pública con respecto a drogas, tales como la Ley 68 de 1.930, Ley 18 de 1.933, Ley 116 de 1.973, Decreto 2214 de 1.937, Ley 36 de 1.939, Decreto 1959 de 1.939, Decreto 96 de 1.940, Decreto 808 de 1.941, Decreto 2801 de 1.942, Decreto 25 de 1.947, Ley 32 de 1.948, Decreto 939 de 1.950, Decreto 1174 de 1.950, así como varias resoluciones del entonces denominado Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social, entre otras la

645 de 1.939 y 578 de 1.941, e igualmente las reglamentaciones actuales del Ministerio de Salud Pública.

C) LEGISLACION COMPARADA. - La Comisión consultó alguna de las leyes más recientes vigentes en países afectados por problemas similares, así: Ecuador, Ley N° 366 de 1.970; Argentina, Artículos 204 del Código Penal, modificado por la Ley 17.567; Brasil, Ley 5726 de 1.971; Los Estados Unidos de América, Ley Pública 91.513 del 27 de octubre de 1.970; Francia, Ley N° 70-1320 del 31 de Diciembre de 1.970; Portugal Decreto-Ley N° 420 del 7 de Agosto de 1.970; España, Ley 44 del 15 de Marzo de 1.971; Perú Decreto-Ley 19505 de 1.972; Venezuela, Artículo 367 y 372 del Código Penal; y por último Italia, proyecto de Ley presentado a la Cámara de Diputados el 15 de Marzo de 1.971.

D) CONVENCIONES INTERNACIONALES. - La Comisión tuvo en cuenta la Convención Unica sobre estupefacientes de 1.961 (cuyo texto abroga y sustituye la Convención Internacional del Opio, la Haya 1.912; el Acuerdo sobre Comercio y uso del Opio, Ginebra de 1.925; el protocolo de Lake Success, Nueva York 1.946 y el Protocolo de París 1.948, así como el reciente Convenio sobre sustancias Psicotrópicos firmado en Viena el 21 de Febrero de 1.971.



Entiendo que mi posición en la actual era de transición del Capitalismo al Socialismo, debe ser fundamentalmente en constituirme, partiendo del contenido de mi trabajo, en aliado abierto y de clarado de la clase trabajadora, su vanguardia organizada y sus coligados, es decir en un mecanicismo que construya globalmente a la creación de conocimientos teóricos científicos y sus aplicaciones en la práctica con el gran fin social, de actuar, como una nueva forma de lucha, en los procesos de liberación nacional, en los países en desarrollo a nivel universal y principalmente en América Latina.

Asumo en consecuencia una declarada posición clasista en defensa de los intereses y de las necesidades materiales, sociales y espirituales de la clase de los trabajadores colombianos, y sus coligados el campesinado, las capas medias urbanas y rurales, como también los sectores progresistas de la burguesía nativa.

En base a lo anterior, entiendo que he dejado de ser aliado, activo o pasivo, consciente o inconsciente de la clase de los capitalistas y terratenientes y de su democracia burguesa, defensora de los intereses de aquellos como dueños privados de los medios de producción.

Estas premisas de mi punto de partida son fundamentales para visionar con una conclusión total, en sistema, el tema de los estupefactos en éste trabajo, y así de esta manera no aparezca aislado de otros contextos, y no caer en la inspiración neopositivista que predomina en la burguesía nuestra.

Ahora, el hombre es sociedad, pero también es individuo. Los dos estímulos condicionantes de la acción se fusionan, sin que sea acertado separarlos y analizarlos independientemente.

El hombre es una estructura, no sólo biológica y biopsíquica, sino también ambiental, familiar y gremial. Tiene tanto de su composición hereditaria, como de la clase o el grupo a que pertenece, en la cual ha vivido recibiendo ideas ajenas, sentimientos predefinidos, nociones que cristalizaron mucho antes de ser engendrado. Cuando viene al mundo, todo lo es extraño; la atmósfera y el alimento, la envoltura del cuerpo y el sistema de defensa, la moral, la política, en fin, la cultura en sus complicados cruzamientos de ambiciones sanas y prejuicios funestos.

Por lo tanto el ingreso del hombre al campo de los estupefacientes, a ese ambiente de vacilaciones y aventuras, no es igual para todos, porque mientras unos llegan a él blandamente, la gran mayoría tiene que sufrir impactos que deforman la sensibilidad, perturban su inteligencia y prococan vindicaciones que van desde el comportamiento irregular hasta el crimen.

Racionalizando este complejo, no es infundido traducir el delito como protesta contra las prácticas comunmente establecidas, en las cuales el sujeto no ve nada propio, nada que le permita proyectarse como autor, nada propicio a sus aspiraciones.

Los estupefacientes en nuestra sociedad acorde con una visión eminentemente científica, hay que distinguir lo principal y lo secundario.

No, puedo consecuentemente abstraer de manera mecanicista el tema de los estupefacientes y sus implicaciones sociales, económicas y jurídicas del contexto global verdadero dentro del cual se halla la causa primordial eficiente. Esto es el modo capitalista de producción, ni desconocer la ley objetiva del capitalismo que es la maximización de la ganancia particular, por sobre cualquier otra consideración. Esta base metodológica me permite originalmente afirmar definitivamente que la causa primordial de la vigente preocupación de los colombianos en esta fase de la sociedad burguesa en plena crisis, es ante todo la propia crisis, es ante todo la propia crisis material y moral de la sociedad norteamericana, sometida a una nueva forma de imperialismo que bien se puede llamar neo-imperialismo del vicio y de la corrupción.

Una vez más se evidencia cómo las relaciones sociales ideológicas en una sociedad, que incluyen sus aspectos religiosos, éticos, estéticos y su propia estructura del Estado y del Derecho, están en última instancia determinados por las relaciones materiales-sociales.

A sano juicio es imprescindible distinguir, por principio, como cuestión principal para la determinación de defender los intereses globales de la sociedad colombiana, y concretamente los intereses y necesidades de la clase de los trabajadores frente a -- los intereses de los capitalistas y terratenientes en Colombia, la cuestión económica de la producción y comercialización de la marihuana y la cocaína y otros productos similares en Colombia,

y de cómo defendernos de las demás cuestiones que de esta posición de principio se derivan, como son los problemas de salud, sociológicos, psicológicos y el correcto tratamiento legal de su consumo.

Nuestra actual dirigencia económica y política con su pensamiento metafísico, así también hace unas cuentas acerca de la distribución de unos calculados ingresos de lo que, supuestamente nos deja como subproducto el gigantesco negocio de los estupefacientes en los E. E. U. U. de América, que prospera bajo unos criterios determinados acerca de las libertades personales, y acerca de un criterio de Derechos Humanos que no podemos en manera alguna ni aceptar ni compartir.

Solamente con una visión de conjunto que penetre en el carácter global del sistema económico social y jurídico podrán establecerse las verdaderas dimensiones del propósito que se persigue.

Solamente con una crítica global, en sistema de la formación socio-económico y jurídica capitalista en Colombia, que ataque por todos sus aspectos el problema esencial que es el de la existencia de relaciones sociales capitalista de producción y sus consecuencias sobre toda la estructura de la sociedad colombiana, podrá enfocarse en su magnitud el problema y así de esta manera desvertebrar las bases para que la clase capitalista y terratenientes no puedan decir, con su sentido fatalista y voluntarista a la vez, la llamada "economía negra" y la "economía blanca", y de esta forma los colombianos manejen sus intereses reales, acaben con el monopolio de las minorías que han acaparado la riqueza colombiana y monopolizan para maximizar su ganancia particular, en pocas manos el fruto del trabajo de todos los colombianos.

En consecuencia, en Colombia se ha planteado como solución al problema de los estupefacientes. Su legalización, pero también está claro que al legalizarse Los Estupefacientes el negocio caería en manos de los monopolios; adueñándose estos de todos los frentes y ganancias que halla que abrir y que produzca el millonario negocio, siendo el más golpeado directamente la gran masa trabajadora que se dedique a esta clase de labor, pero la solución, no es su legalización y espero no ser muy prematuro.

El cultivo y la explotación de la droga no pueden ser legalizados en nuestro país, mientras su consumo y su importación no sean legales en los E. E. U. U. No se puede tener leyes distintas de las del imperio cuando se está en su órbita económica. Cuando un país es económicamente dependiente lo es también política, militar, jurídica y culturalmente-incluyendo en esto último a la contracultura de la droga.

Como sucede, justamente con los narcóticos, se trata de una dependencia fisiológica. Y para suprimir la una hay que suprimir la otra. Es decir, transformar de raíz las estructuras sociales y económicas de Colombia, basadas en el capitalismo y la complementaria sujeción al imperialismo norteamericano.

En resumen hay que buscar y hacer el cambio, hacer la revolución. Haciéndola, y sólo de esa manera, pudieron los Cubanos, los Vietnamitas y los Chinos librarse del flagelo de los grupos de narcotraficantes.

Se dirá que no es una solución inmediata. No lo es, porque no ataca el síntoma que son las "mulas" y los "mares" de marihuana, sino la causa, que son el capitalismo y el imperialismo.

Dentro de estos, no hay remedio ni a corto ni a largo plazo.

El negocio de la marihuana y la cocaína considerado desde el punto de vista simplemente comercial; representa un grave problema para nuestros vecinos del Norte. En efecto, la actual fiebre del oro es fiel reflejo del decaimiento del dólar en el plano internacional, y los Estados Unidos ya han entrado en una recesión. Las alzas continuas del petróleo y el bajo crecimiento de la productividad de su trabajo en comparación con otros países industrializados como Alemania, Japón, o Francia, configuran un enorme déficit en su balanza comercial, que se estima crecerá de 26.000 millones de dólares en 1.979 a 32.000 millones en 1.980.

Esto significa que los dólares van a continuar inundando el mercado mundial, presionando alzas dentro y fuera de los Estados Unidos y manteniendo la tendencia a su propia devaluación.

Pero, ¿qué tiene que ver el déficit de la balanza de pagos norteamericano con el problema de la droga? Muy sencillo: la marihuana y la cocaína son mercancías que se importan, casi en su totalidad, a los E. E. U. U., y en consideración a su cuantía, constituyen un inmenso boquete-así sea parcialmente "subterráneo", más no por ello irreal-a la de por sí maltrecha balanza comercial de los E. E. U. U. Supongamos, por vía de ejemplo, que solo un

veinte por ciento del dinero de la droga sale de la economía norteamericana; sumando la no despreciable suma de cinco mil millones de dólares de déficit comercial de ese país.

Esto equivale a una quinta parte de su déficit actual y a casi todo el aumento del mismo previsto para 1.980.

No por casualidad, entonces, estamos viviendo en Colombia una fútil "guerra comercial" auspiciada por la Agencia Anti-Narcóticos de la Casa Blanca, que se ha asociado al gobierno nacional para sembrar el pánico y la inseguridad en las ciudades y convertir vastas zonas campesinas como la Guajira en campos de batalla, y que amenaza con emplear las mortíferas técnicas de la guerra de Vietnam para destruir los cultivos de marihuana y controlar el tráfico de la cocaína.

No se trata ahora de la típica guerra colonial para capturar mercados o asegurarse el suministro de materias primas o recursos estratégicos; (ni de las guerras del opio que adelantara el imperio británico para comercializar en la China la producción de sus plantaciones en la India). No es, la guerra de un imperio en decadencia para proteger su propio mercado interno- de vaya paradoja la competencia de la drogas colombianas-. En lo que toca a la marihuana, ha logrado subir el precio y reducir la calidad de la importada, dificultando su cultivo en el "país fuente".

En todos los campos, esa guerra contra el imperio la está perdiendo Colombia. En el económico, por el gran desorden que la existencia de una economía subterránea ha provocado en el manejo del país. En el militar, por el colosal aumento de la inseguridad para la ciudadanía tomada entre los fuegos enfrentados de policías y narcó traficantes. Y sobre todo en el moral, por la corrupción generalizada que el incontrastable poderío financiero de las bandas organizadas ha generado.

La guerra contra la droga cobra en vidas humanas: unas pocas de los integrantes de bandas (en general más por sus rivalidades intestinas que por sus enfrentamientos con las autoridades encargadas de perseguirlos), y muchas más de jueces, de agentes de seguridad y funcionarios de aduanas. Cobra también en corrupción de las conciencias: la cada día más notoria disolución de la justicia y de las fuerzas militares al contacto con el abundante dinero del soborno. Cobra en la desaparición de la tranqui-

lidad de regiones enteras, militarizadas hasta los topes para perseguir a los pequeños cultivadores, que se cuentan por decenas de miles. Cobra en desorganización de la economía.

Las transacciones de tierras y de finca raíz urbana se han convertido en el primer rubro de todos, y hay que denunciar que la industria está buscando ya crédito ante los jefes de bandas, y los banqueros se preocupan por el poder financiero cada día mayor que acumulan las bandas: la "economía subterránea" es mucho más vigorosa y más próspera que la otra. Y cobra, en fin, directamente en plata. No sólo porque en costear la guerra gasta el gobierno colombiano ciento millones de pesos, sino porque destruye miles de millones más en cada una de sus "victorias".

A cambio de todas esas pérdidas, Colombia sólo obtiene dos irrisorias ganancias: Los mensajes de felicitación que les envían a nuestros dirigentes la embajada norteamericana, y el poco de movilidad social que provee la existencias de las bandas (mafias): si no pudieran enriquecerse con el tráfico, los integrantes de las bandas serían sin duda subversivos en esta sociedad bloqueada.

De lo expuesto puede colegirse que el fenómeno del tráfico y consumo de Estupefacientes azota el mundo Occidental socavando los hombres y sus instituciones, las cuales, por el determinismo histórico del sistema capitalista y su libertad moral burguesa, son indefectiblemente ineficaces para destruirlo.

Las críticas que se hagan a la política del Gobierno sobre este fenómeno, se refieran constantemente a la inoperancia del sistema para controlarlos, es decir, de fallas inherentes a él, Mi convicción moral me obliga a decir que la República solamente alcanzará la salud física, mental y política merced a la Revolución Socialista, la revolución que lleva en su seno la moral de las grandes masas trabajadoras, la moral de todos para uno y de uno para todos, la moral colectiva, la moral humanista y socialista.

Pero es del caso plantear una solución teórica al problema de las drogas o sustancias estupefacientes dentro del sistema, y para tal efecto sugiero las siguientes medidas:

LEGISLACION:

Ciertamente que el Estatuto Nacional de Estupefacientes, es un-

testatuto integral, armónico y unificado que contempla los múltiples aspectos del problema, porque contiene no solamente el dispositivo penal sino también otros de suma importancia, como la rehabilitación de los adictos y viciosos, el control administrativo de drogas y sustancias nocivas, la investigación médica y científica, los dispositivos sanitarios y de rehabilitación, etc.; por manera, que en el aspecto legislativo se han tenido en cuenta las recomendaciones del Informe de Expertos Sudamericanos sobre Estupefacientes y Psicotrópicos.

Tres aspectos sugiero para la represión del tráfico de estupefacientes en materia legislativa, a saber: a) Aumentar la sanción penal, el quantum de la pena privativa de la libertad; o mejor, con fundamento en el principio universal del Derecho Penal "Nullum crime sine lege, nulla poene sine lege", sentenciar a condena perpetua, a los traficantes hallados responsables, en la Isla prisión de Gorgona; b) Que el Congreso de la República produzca una ley tendiente a derogar el artículo 7º de la ley 17 de 1.973, que contiene la modalidad culposa de las conductas reprimidas - en los artículos 1º y 5º de la misma ley para evitar, que surja el error que desplazaría a los traficantes al ámbito de la culpabilidad.

Además, es evidente, que los dispositivos penales de la ley 17 de 1.973 hacen referencia a tipos de mera conducta que se desprenden de los verbos utilizados, como, por ejemplo cultivar; elaborar, almacenar, vender, ofrecer, adquirir, suministrar, transportar o llevar consigo en el artículo 2º, destinar autorizar o tolerar en el artículo 3º; estimular o difundir en el artículo 4º; prescribir, suministrar o aplicar en el artículo 5º, en que se nota claramente que la mayoría de estos verbos parecen referirse a simples conductas que no suponen un resultado.

Si esto es cierto, no es posible edificar las conductas delictivas culposas sobre la base de tipo de mera conducta sino solamente sobre tipos de resultado; y todo esto porque nuestro Código Penal al definir la culpa en el artículo 12º supone dos momentos: el de la realización de la conducta que el sujeto activo quiere y el de la producción del resultado de esa conducta que el sujeto activo no quiere porque no previó ese resultado o porque habiéndole previsto creyó imprudentemente en poder evitarlo.

o que no se produciría; c) Que toda nave terrestre, marítima, o aérea utilizada por sus propietarios para el transporte de los estupefacientes, sea decomisada por el Gobierno Nacional y destinado, a la lucha contra las "mafias" de narcotraficantes que operan en el país. El legislador por motivos de interés social (en este caso la salud pública), determine la expropiación de todos los locales y edificaciones de propiedad de los miembros de la mafia, sin sentencia judicial e indemnización previa, en los cuales funcionan depósitos y laboratorios de estupefacientes; d) Que a la justicia ordinaria se atribuya la facultad de juzgar a los narcotraficantes mediante el procedimiento establecido en el artículo 590² del Código de Procedimiento Penal Militar, inmediatamente sea levantado el estado de sitio o de excepción.

PREVENCIÓN:

En materia de prevención debe alertarse a la población mediante la enseñanza de lo que es cada droga en particular, sus efectos mentales y físicos, utilizando información a médicos, maestros, padres, jóvenes. Es necesario la acción social facultando actividades culturales, cívicas, sociales, deportivas y recreativas, para niños y jóvenes.

Es indispensable también reestructurar el medio familiar, en donde existen problemas psicosociales que desempeñan un papel trascendente, aunque no exclusivo, en la génesis de la farmacodependencia.

Se debe facilitar la proyección del joven dentro del contexto social mediante la modificación del comportamiento de los adultos a fin de que exista correspondencia entre lo que se predica y lo que se realiza, para evitar la rebeldía contra el orden establecido que se expresa primariamente en el cambio en la forma de vestir y arreglarse el cabello y posteriormente, con el abuso de sustancias psicotóxicas que conducen frecuentemente a la consumición de actos delictivos.

Deben informarse adecuadamente y en forma objetiva a todos los grupos sociales sobre las circunstancias y efectos del consumo de las drogas que causen dependencia evitando la difusión de datos inexactos o falsos por personas mal enteradas o mal informadas o mal intencionadas que ocasionan desorientación, conscientes de que la información precisa y amplia del problema no protege por sí misma y es indispensable evitar el acceso a las drogas, con la cual se controla su uso abusivo.

Se debe asistir médicamente en forma oportuna y correcta a todos los jóvenes abusadores de drogas.

Debe evitarse en forma muy prudente y cuidadosa la contaminación, en cuanto que la dependencia a drogas el agente contaminador es el propio enfermo debido a la actividad de proselitismo que desarrolla en forma casi invariable.

Es indispensable un mayor conocimiento de las causas individuales, familiares o sociales para desarrollar una adecuada labor preventiva terapéutica o de rehabilitación, en cuanto que el abuso de las drogas que originan dependencia es un fenómeno trascendente a todos los niveles económicos, culturales, religiosos, sociales, etc., con tendencia al incremento, lo que constituye un grave problema de salud pública.

Es urgente que el joven entienda que tiene una responsabilidad que cumplir en el orden colectivo.

Es verdad que los jóvenes sufren innumerables problemas que los colocan en situaciones de incompreensión y angustia, pero no es menos cierto que la forma de resolverlos es encarándolos honestamente, buscando las soluciones racionales que correspondan, y no huyendo de la realidad para llegar al callejón sin salida del abuso de las drogas.

Si bien los padres se encuentran para colaborar con ellos en la solución de sus problemas ya que cuentan con una experiencia mayor, sin embargo, el joven tiene que comprender que está incorporado al núcleo de la familia en donde existen otras personas y que éstas también tienen problemas que son tan insignificantes o importantes como las del propio joven; que no existe razón para que no colabore a la solución de los problemas de sus padres, hermanos y demás familiares, y procure al armonía y la tranquilidad dentro del núcleo familiar.

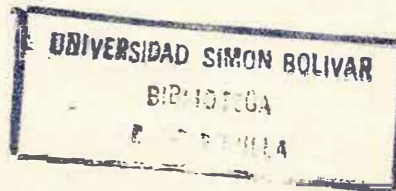
Tal comportamiento es igualmente necesario a la situación del joven en la escuela y en los demás grupos en los que pueda mejorar el funcionamiento del organismo, y en particular del cerebro en condiciones de normalidad.

El abuso de las drogas es un falso escape a problemas personales familiares, escolares, laborales, sociales o políticos. El joven tiene que desarrollar una conciencia de lo que es su personalidad sus circunstancias y la sociedad para que haga frente a su momento histórico; esto puede sólo conseguirse en estado de lucidez y

nunca a través de drogas que produce una engañosa apreciación de la realidad.

CURACION:

La curación de jóvenes con problema manifiesto debe llevarse a cabo sin hospitalización, en coordinación con centros de trabajo para adolescentes o con tratamiento psiquiátrico en su caso, complementada, siempre con rehabilitación en todos los órdenes.



-----B I B L I O G R A F I A-----

REVISTA MEXICANA DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
Nº 5. Sept. Octubre de 1.972. Año de Juárez. Pág. 1-3.

TEMAS DE DERECHO PENAL COLOMBIANO.
Nº 12 de 1.973. Pág. 138 -154.

FUNDAMENTOS DE ÉTICA MARXISTA LENINISTA.
Autor. S. UTKIN. Pág. 83 - 90. Ediciones Suraméri-
cana. Ltda. Bogotá. 1.963.

HISTORIA DE LAS DROGAS.
Autor. JEAN LOUIS BRAU. Pág. 1 - 18. 123 - 135 .
327 - 345. 367 - 377 . 389 - 397.
Editorial Bruquena, S. A. Mora la Nueva, 2. Barcelona (Es-
paña)-1.974.

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST.
Narcotráfico en América: itinerario siniestro. Artículo -
de NATHAN ADAMS. Pág. 102 - 108.
Colombia. Mayo de 1.979.

ALUCINOGENOS Y SOCIEDAD. MARIHUANA Y PEYOTE.
Autor. PATRICK ALLAIN. Pág. 22 - 23
Editorial Pluma. Ltda.
Bogotá - Colombia. 1.977.

MARIHUANA . LEGALIZACIÓN O REPRESIÓN.
ANIF. Biblioteca ANIF de Economía. 1 - 25. 25 - 107.
265-304.
Primera Edición, Junio de 1.979.

REVISTAS ALTERNATIVA. Nº 74. Pág. 2 - 4. Marzo 15 de 1.976.
Nº 122. Pág. 2- 5. Julio 11 de 1.978. Nº 168. Pág. 2- 5.
Junio 26 de 1.978. Nº 169. Pág. 10 -12. Julio 3 de 1.978.
Nº 135. Pág. 4 -7. Octubre 18 de 1.977. Nº 174. Pág. 30 -32.
Agosto 7 de 1.978.

REVISTAS ALTERNATIVA. N° 176. Pág. 30 - 32. Agosto 21 de
1.978. N° 183 . Pág. 6. Octubre 15 de 1.978. N° 189 -
Pág. 2 - 6. Noviembre 27 de 1.978. N° 200. Pág. 38
- 40. Febrero 19 de 1.979. N° 201. Pág. 38 - 40. Fe -
brero 26 de 1.979. N° 202. Pág. 38 - 40. Marzo 5 de -
1.979. N° 204. Pág. 12 - 14. Marzo 19 de 1.979. N° 210
Pág. 2 - 6. Abril 26 de 1.979. N° 212. Pág. 2 - 6.
Mayo 10 de 1.979. N° 235. Pág. 4 - 9. Octubre 18 de -
1.979. Bogotá - Colombia

DROGAS. POR QUE?.

Autor. ERIKA SOMMER. Pág. 9 - 13.

Editorial Fontanella, S. A.,

Primera edición: abril 1.975.....



